

*Presidencia del  
 Ordenamiento  
 Territorial  
 Tabares*

Oficio No. UERB - 476 - 2018

Quito, 29 de marzo de 2018

Abogado  
**Diego Cevallos**  
 SECRETARIO GENERAL DEL  
 CONCEJO METROPOLITANO  
 Presente.

**QUITO** SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
 ALCALDÍA **RECEPCIÓN**

Fecha: **29 MAR 2018** Hora **16:00**

Nº. HOJAS **-850h-**  
 Recibido por: *[Firma]*

De mi consideración:

Mediante su Oficio No. SG 856, de 29 de marzo de 2017, y por disposición de la Presidencia de la Comisión de Ordenamiento Territorial remite 10 expedientes, a fin de que sean realizadas las observaciones efectuadas por parte de los señores Concejales en el primer debate de la sesión del Concejo Metropolitano del 15 de febrero de 2017.

Al respecto, tengo a bien anexar el expediente del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Nueva Victoria", ubicado en la parroquia de Guamaní, en el que se han incluido las consideraciones respecto a la regularización de este AHHC.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

*M. S. L'ezel S*

**Ab. Karina Subía**  
 DIRECTORA DE LA UNIDAD  
 ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"

Adj. 1 expediente con 850 fojas útiles.

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Geovanna Vivero	29-03-2018	

*-1351-*

MEMORANDO No. 122-UERB-Q-2017

**Para:** Lic. Maria José Cruz  
**DIRECTORA DE LA UNIDAD ESPECIAL  
REGULA TU BARRIO (S).**

**De:** Arq. Miguel Ángel Hidalgo  
**COORDINADOR UERB-Q (E).**

**Asunto:** CONTESTACIÓN REFERENTE AL OFICIO No. SG-0856, DE 16 29 DE MARZO DE 2017, EN EL CUAL SE REMITEN LOS EXPEDIENTES CONOCIDOS EN EL CONCEJO METROPOLITANO EN SESIÓN DE 15 DE FEBRERO DE 2017.



**FECHA:** 28 DE MARZO DE 2018.

En respuesta al oficio SG-0466, de 16 de febrero de 2017, suscrito por el abogado Diego Cevallos, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, mediante el cual conforme requerimiento de varios Concejales, en la sesión extraordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, efectuada el 15 de febrero de 2017, en el que solicita:

a) **Concejala Renata Moreno:**

- Solicita que se consideren las observaciones las observaciones presentadas en el primer barrio para este caso. siendo estas:
  1. Que se incorpore el informe de gestión de riesgos correspondiente, con la determinación clara del tipo de riesgo y obras de mitigación necesarias.

Según informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos No.116- AT-DMGR-2017, de fecha 13 de julio de 2017 el mismo que establece:

**“6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO**

*La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC “Nueva Victoria” que se encuentra en la Parroquia Guamaní, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:*

*De acuerdo a las condiciones morfológicas, litológicas y elementos expuestos se manifiesta que presenta un **Riesgo Moderado** en su totalidad frente a movimientos de remoción en masa.*

*Con respecto a la amenaza sísmica el AHHYC “Nueva Victoria” que se encuentra en la Parroquia Guamaní, presenta un nivel de **Riesgo Moderado** por ser construcciones sin control urbano y aparentemente sin supervisión técnica; esto presume que no cumplirían con los estándares establecidos para el diseño de estructuras sismo resistente en la NEC-SE y se consideran viviendas con vulnerabilidad.*

- *Adicionalmente, con respecto a la amenaza volcánica el AHHYC “Nueva Victoria” que se encuentra en la Parroquia Guamaní, presenta un nivel de **Riesgo Moderado** por la probable caída de piroclastos (ceniza y lapilli) de los volcanes Cotopaxi y Guagua Pichincha”; además se menciona que “es **Factible** continuar con el proceso de regularización del AHHYC. Ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe contribuirá a garantizar la*

*reducción del riesgo en la zona en análisis”; en cuanto al riesgo: “...La topografía del terreno ha sido alterada al realizar cortes para implementar vías, caminos y construcciones, por lo que se recomienda que la comunidad realice las obras de mitigación, así como la estabilidad del terreno considerando que el estudio de suelos determine las medidas de mitigación frente a la amenaza o amenazas identificadas en el sector, con los respectivos diseños estructurales de las obras planteadas, que deberán ser sustentadas mediante el estudio técnico. y de ser necesario, que proponga el diseño estructural y la ejecución de las obras de mitigación que se requieran con un profesional responsable y estas obras de mitigación en sus costos serán asumidos por la comunidad (...).”*

2. Que el tratamiento de este y otros barrios se acoja a la disposición transitoria segunda de la Ordenanza No. 147, de 9 de diciembre de 2016.

Esta disposición se encuentra en el considerando penúltimo del Proyecto de Ordenanza correspondiente al asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado “Nueva Victoria”.

3. Que la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos presente un informe con el detalle pormenorizado del tipo de obras de mitigación y su valoración.

Este pronunciamiento debe estar dirigido al a Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo.

4. Las obras que corresponden a taludes y quebradas, por ser bienes de propiedad municipal, las tiene que ejecutar la Municipalidad; y, los beneficiarios de la regularización, deberán realizar las obras que se encuentran en propiedad privada.

Según lo establecido en el artículo 5 del Proyecto de Ordenanza correspondiente al asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado “Nueva Victoria” los beneficiarios del proceso de regularización se han comprometido a acatar lo determinado en el Informe de la Dirección Metropolitana de Riesgo que establece: *“Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.- Los copropietarios de los predios, en un plazo no mayor a un año a partir de la inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad, deberán presentar el cronograma de obras de mitigación de riesgos elaborado por un especialista técnico, ante la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y la Unidad Desconcentrada de Control de la Administración Zonal Quitumbe, caso contrario el Concejo Metropolitano podrá revocar la presente ordenanza, notificándose del particular a la Agencia Metropolitana de Control, para que se inicie las acciones pertinentes”*.

5. Se solicita la presentación de un proyecto de resolución para establecer el mecanismo para la valoración de las obras de mitigación de riesgo y cómo se asumirán los mismos para verificar su cumplimiento.

Este punto se encuentra fuera de las competencias de la Unidad Especial Regula tu Barrio.

6. Se propone que procuraduría prepare un proyecto en el cual se establezca qué dependencias deben intervenir para el efecto, el mismo que debe ser concordante con la Ordenanza No. 0147, de 9 de diciembre de 2016.

Este punto se encuentra fuera de las competencias de la Unidad Especial Regula tu Barrio.

7. Se pide señalar en los informes, con claridad, si el riesgo es o no mitigable.

Está constado en el numeral 1 del presente documento.

Mediante oficio No. UERB-679-2017, de fecha 19 de mayo de 2017, se solicitó a la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, se actualice el informe No. 023-AT-DMGR-2013 del AHHyC denominado: "Nueva Victoria"; parroquia Guamaní.

Mediante oficio No. SGSG-DMGR-AT-2017-769 de fecha 01 de julio de 2017 la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos envía el informe técnico actualizado No. 025-AT-DMGR-2018 del AHHyC denominado "Nueva Victoria"; adicional se adjunta la actualización de los certificados de gravámenes del mencionado asentamiento.

Por tal motivo, esta Coordinación realiza la devolución del expediente 2016-578857, correspondiente al asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado: "Nueva Victoria", para continuar con el proceso de regularización.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Saludos cordiales,



Arq. Miguel Ángel Hidalgo  
**COORDINADOR UERB QUITUMBE (E).**

	NOMBRE	CORREO	TELEFONO	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR :	Abg. Sofia Reyna	sofiareyna2014@hotmail.com	0969087951	28/03/2018	
REVISADO POR:	Arq. Miguel Angel Hidalgo-Coordinador UERB-Q (E)				

847  
Ochoocientos cuarenta y seis.  
Nueva Victoria

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**OFICIO CERTIFICADOS GRAVAMENES**

Digitally signed by CESAR DAVID LEON  
ALVAREZ  
Date: 2018.03.14 12:47:26 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

**Número de Trámite: 85038**

**Número de Petición: 90300**

**Fecha de Petición: 14 de Marzo de 2018 a las 10:27**

**Número de Certificado: 98822**

**Fecha emisión: 14 de Marzo de 2018 a las 12:47**

**Referencias:**

- 1)27/04/2016-PO-34255f-12482i-32426r 03/10/2001-PO-44201f-21736i-57953r  
2) 29/07/2015-PO-69682f-26812i-69908r 3)13/05/2011-PO-34817f-13274i-35989r  
4)29/03/2011-PO-22641f-8618i-23461r 5)26/02/2007-PO-12109f-5054i-12339r  
6)10/08/2004-PO-38256f-16271i-44317r 7)19/11/2002-PO-55196f-25515i-67122r  
8)19/11/2002-PO-55194f-25514i-67121r 8)12/09/2000-PO-47323f-23135i-54657r

Tarjetas: T00000420171

**Matriculas:**

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. 251-UERB-2018, del veintiuno de febrero del dos mil diez y ocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICO:

**1 - DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Lote de terreno signado con la Letra " A", ubicado en el barrio La Victoria, de la parroquia CHILLOGALLO cantón Quito.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

1) El señor JOSE JORGE CHIGUANO CAIZA, casado con MARIA SALOME FERNANDEZ TENORIO.- 2) ZOILA ESPERANZA ANGAMARCA CURIPOMA, soltera.- 3) Los cónyuges SEGUNDO DOCITEO LARA JIMÉNEZ y ROSA ELVIRA CORTEZ LOPEZ.- 4) Los cónyuges CESAR LICTA CAISAGUANO y MARIA FRANCISCA CHUGCHILAN CAYO.- 5) Los cónyuges ANGEL MESIAS GUANGA ACOSTA y MARIA HIPATIA PILA SUNTASIG.- 6) LUIS NOLBERTO TIPAN soltero y CESAR MILTON TIPAN soltero.- 7) La señora MARIA CELINA AUCAPIÑA GUACHICHULLCA, casada con JULIO CESAR QUITO FAREZ.- 8) El señor MANUEL SERAFIN OJEDA CAMACHO, casado con Otilia Camacho Acaro.-

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquiridos de la siguiente manera: 1) UNA PARTE: Por COMPRA del UNO PUNTO NOVENTA Y SEIS POR CIENTO 1.96% de derechos y acciones a la señora Ines Maria Lozada Nuñez, casada, representada por la señora Mirian Edid Escudero Escudero en su calidad de apoderada especial, según poder que se adjunta como habilitante, el señor Jose Gabriel Lozada Nuñez, casado, comparece por sus propios derechos y por los derechos que representa en su calidad de apoderado general, según poder que se adjunta como habilitante, de sus hermanos los señores: María Blanca Targelia Lozada Nuñez, Casada, Aida Teresa De Jesus Lozada Nuñez, Casada, Moises Lozada Nuñez, Casado, Carlos Trajano Lozada Nuñez, Casado, Luis Rodrigo Lozada Nuñez, Casado, Angel Alverto Lozada Nuñez, Casado y Byron Napoleon Lozada Nuñez, casado, según consta en la escritura pública otorgada el nueve de diciembre del dos mil quince, ante el Notario DECIMO del cantón Quito, Doctor. Diego Javier Almeida Montero e inscrita el VEINTE Y SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ Y SEIS.



OTRA PARTE: Los DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL VEINTE PUNTO CUARENTA Y SIETE POR CIENTO, mediante COMPRA a los cónyuges Ernesto Angel Alfredo Lozada Garces y Esther Avelina Nuñez Mayorga, según consta en la escritura pública otorgada el trece de septiembre del dos mil uno, ante el Notario Quinta del cantón Quito, Doctor Luis Navas e inscrita el TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO.----- 2) Mediante COMPRA del NUEVE PUNTO OCHENTA Y UNO POR CIENTO (9.81%) de derechos y acciones, al señor Byron Edmundo Chiriboga Arevalo, soltero, según consta en la escritura pública otorgada el trece de Julio del dos mil quince, ante el Notario Décimo del cantón Quito, Doctor Diego Javier Almeida Montero e inscrita el VEINTE Y NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE.----- 3) Mediante COMPRA de derechos y acciones equivalentes al SIETE PUNTO OCHENTA Y CINCO POR CIENTO a las siguientes personas y en los porcentajes que se detallan: el tres punto ochenta y nueve por ciento a la señora ESTHER AVELINA NÚÑEZ MAYORGA, viuda y el cero punto cuarenta y cuatro por ciento cada uno de los señores BLANCA TARGELIA, AÍDA TERESA DE JESÚS, MOISÉS, JOSE GABRIEL, LUIS RODRIGO, INÉS MARIA, BYRON NAPOLEÓN, CARLOS TRAJANO, ANGEL ALVERTO LOZADA NÚÑEZ, casados, según consta en la escritura pública otorgada el VEINTE Y SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario TRIGÉSIMO SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas e inscrita el TRECE DE MAYO DEL DOS MIL ONCE.----- 4) Mediante COMPRA del NUEVE PUNTO OCHENTA Y UN POR CIENTO (9.81%) de derechos y acciones a los cónyuges Hector Rodrigo Osorio Vaca y Norma Cecilia Torres Barahona, según consta en la escritura pública otorgada el veinte y uno de febrero del dos mil once, ante el Notario Tercero del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado e inscrita el VEINTE Y NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL ONCE.----- 5) Mediante COMPRA del DIECISEIS PUNTO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones al señor Ernesto Angel Alfredo Lozada Garces, casado, representado por las señoras Yolanda Guadalupe Yandún Montenegro y Esther Avelina Nuñez Mayorga, casada, según consta en la escritura pública otorgada el veinte de enero del dos mil seis, ante el Notario Cuarto del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán e inscrita el VEINTE Y SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE.----- 6) Mediante COMPRA del NUEVE PUNTO NOVENTA Y SEIS POR CIENTO de Derechos y Acciones, a los señores Miguel Eduardo Ortiz Lema y Delia Maria Alvarado Toapanta por sus propios derechos como usufructuarios y como representantes legales de los menores de edad Luis David Ortiz Alvarado y Estefania Johanna Ortiz Alvarado, nudo propietarios debidamente autorizados por el Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil de Pichincha mediante Sentencia dictada el veinte y dos de abril del dos mil cuatro, según consta en la escritura pública otorgada el quince de Junio del dos mil cuatro, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón e inscrita el DIEZ DE AGOSTO DEL DOS MIL CUATRO.----- 7).- UNA PARTE: Mediante COMPRA de los DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL SIETE PUNTO OCHENTA Y CINCO POR CIENTO, a los cónyuges Ernesto Angel Alfredo Lozada Garces y Esther Avelina Nuñez Mayorga, según consta en la escritura pública otorgada el cinco de Junio del dos mil dos, ante el Notario Sexta del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinosa e inscrita el DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS.----- Y OTRA PARTE: Mediante compra del SIETE PUNTO OCHENTA Y CINCO POR CIENTO de derechos y acciones, a los cónyuges Ernesto Angel Alfredo Lozada Garces y Esther Avelina Nuñez Mayorga, según consta en la escritura pública otorgada el cinco de junio del dos mil dos, ante el Notario Sexta del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinosa e inscrita el DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS.----- 8) Mediante COMPRA de SIETE PUNTO OCHENTA Y CINCO POR CIENTO de los derechos y acciones, a los cónyuges Rafael Alfredo Nuñez Gomez Y María Orfelina Díaz, según consta en la escritura se otorgada el diez y ocho de agosto del dos mil, ante el notario Décimo Séptimo, doctor Remigio Poveda Vargas e inscrita el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL.- \*\*\*\* ACLARATORIA, bajo rep. 47361 del Registro de Propiedad consta la RESOLUCIÓN No. 121-2017 de fecha DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE emitida por el señor Francisco José Pachano Ordoñez, en calidad de Director Metropolitano de Catastro, la misma que ha sido debidamente protocolizada ante la Notaría Sexagésima del cantón Quito, a cargo del Doctor Raúl Cevallos Pérez, con fecha DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, mediante la cual se RESUELVE Rectificar la superficie del predio No. 568791, clave catastral 3360905001, Lote de terreno signado con la Letra " A", ubicado en el barrio La Victoria, de la parroquia CHILLOGALLO, en el cual existe un diferencia de superficie de SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO COMA TRECE METROS CUADRADOS METROS CUADRADOS (694,13m2)(en menos), entre el área del título de dominio y la última medición practicada, quedando por tanto la SUPERFICIE A REGULARIZARSE en UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO COMA CATORCE METROS CUADRADOS (1855,14m2).

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Se aclara que, por cuanto no constan los nombres completos en el acta de inscripción, a petición y bajo responsabilidad de parte interesada, se revisó gravámenes a nombre de LUIS NOLBERTO TIPAN.----- NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR NI EMBARGOS.----- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.-----

- Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.
- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado

El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

Responsable: PLBA

Revisión: DASE

Documento firmado electrónicamente



846  
Ochocientos cuarenta y seis

QUITO



845  
Ochodentes cuarenta y cinco

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**OFICIO CERTIFICADOS GRAVAMENES**

Digitally signed by CESAR DAVID LEON  
ALVAREZ  
Date: 2018.03.14 12:47:43 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

**Número de Trámite: 85045**

**Número de Petición: 90307**

**Fecha de Petición: 14 de Marzo de 2018 a las 10:28**

**Número de Certificado: 98830**

**Fecha emisión: 14 de Marzo de 2018 a las 12:47**

**Referencias:**

- 1) 10/07/2015-PO-62520f-24038i-63449r 2) 28/09/2006-PO-57865f-23960i-62443r  
3) 18/11/2005-PO-67745f-29287i-73602r 4) 20/09/2005-PO-52800f-23044i-58476r  
5) 24/02/2005-PO-10113f-4506i-11337r 6) 14/10/2004-PO-51664f-22002i-59490r  
7) 09/06/2004-PO-26136f-11008i-30568r 8) 26/08/2002-PO-40430f-18720i-49535r  
9) 18/07/2001-PO-32443f-16154i-42672r

Tarjetas:;T00000012339;

**Matriculas:;**

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. 251-UERB-2018, del veintiuno de febrero del dos mil diez y ocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

LOTE DE TERRENO signado con la letra B, situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

1) Cónyuges FAUSTO RODRIGO CAISAGUANO PUNGUIL y GLADYS EULALIA MASABANDA LISINTUÑA.- 2) Cónyuges EDISON JAVIER CEDEÑO BERMELLO y BELLA JACQUELINE MORAN MUÑOZ.- 3) ROSA ESTHER CABRERA, Divorciada.- 4) ANGEL JAVIER RIVERA HERRERA, soltero.- 5) ÁNGEL EDISON SÁNCHEZ PICO, soltero.- 6) Cónyuges ALFREDO GONZALO NORIEGA TIPANTUÑA y NANCY MARISOL CARDENAS VILLACIS.- 7) Cónyuges FAUSTO RODRIGO CAISAGUANO PUNGUIL y GLADYS EULALIA MASABANDA LISINTUNA.- 8) Cónyuges MARCO PATRICIO CHICAIZA QUISPE y NANCY MARLENE TOCTAGUANO VILLAGOMEZ.- 9) MARIA BLANCA QUITO AUCAPIÑA, casada, con JOSE RUBEN JAMI AIMACAÑA.-

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido de la siguiente manera: 1) cónyuges FAUSTO RODRIGO CAISAGUANO PUNGUIL y GLADYS EULALIA MASABANDA LISINTUÑA, mediante compra del DIECISIETE PUNTO CERO SIETE POR CIENTO (17.07%) de derechos y acciones, a los cónyuges ENRIQUE OCTAVIANO ARRIETA y GILMA PASTORIZA BASTIDAS LOYOLA, según escritura pública otorgada el OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctora Elizabeth Lina del Carmen Cárdenas Coronado e inscrita el DIEZ DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.----- 2) Cónyuges EDISON JAVIER CEDEÑO BERMELLO y BELLA JACQUELINE MORAN MUÑOZ mediante compra del ONCE PUNTO DIEZ POR CIENTO 11.10 % de los derechos y acciones, a ESTHER AVELINA NUÑEZ MAYORGA, casada, por sus propios derechos y como mandataria de su cónyuge ERNESTO ANGEL ALFREDO LOZADA GARCES, según escritura pública otorgada el ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime



Aillón Albán, inscrita el VEINTE Y OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SEIS.----- 3) ROSA ESTHER CABRERA, Divorciada, mediante compra del ONCE PUNTO DIEZ POR CIENTO de derechos y acciones, a los cónyuges ÁNGEL EDUARDO SILVA NARANJO y BLANCA AZUCENA JARA ALARCÓN; y cónyuges CARLOS TRAJANO LOZADA NUÑEZ y ANA LUCIA HIDALGO NASIMBA, según escritura pública otorgada el VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Alban, inscrita el DIEZ Y OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CINCO.----- 4) ANGEL JAVIER RIVERA HERRERA, soltero, mediante compra del ONCE PUNTO OCHENTA Y SEIS POR CIENTO de derechos y acciones a los cónyuges LUIS ABSALON JACOME ROBALINO y SEGUNDA JOSEFINA MENA AYALA, según escritura pública otorgada el CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinosa, inscrita el VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CINCO.----- 5) ÁNGEL EDISON SÁNCHEZ PICO, soltero, mediante compra del Ocho punto ochenta y nueve por ciento de derechos y acciones, a los cónyuges señores JOSÉ ALFONSO ALAJO LLUMITASIG Y MARÍA JOSEFINA TUMBACO COFRE, según escritura otorgada el VEINTITRÉS DE ABRIL DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario VIGÉSIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco, inscrita el VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO.----- 6) Cónyuges ALFREDO GONZALO NORIEGA TIPANTUÑA y NANCY MARISOL CARDENAS VILLACIS, mediante compra del ONCE PUNTO DIEZ POR CIENTO de derechos y acciones a ADOLFO SALOMON ANDRADE DAVILA, soltero, según escritura pública otorgada el uno de junio del dos mil cuatro, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO.----- 7) Cónyuges FAUSTO RODRIGO CAISAGUANO PUNGUIL y GLADYS EULALIA MASABANDA LISINTUNA, mediante compra del OCHO PUNTO OCHENTA Y NUEVE POR CIENTO (8.89%), de derechos y acciones a los cónyuges BLANCA AZUCENA JARA ALARCON y ANGEL EDUARDO SILVA NARANJO, y otros, según escritura otorgada el VEINTE Y NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario VIGESIMO QUINTO del cantón Quito, Doctor Felipe Iturralde Dávalos, inscrita el NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO.----- 8) Los Cónyuges MARCO PATRICIO CHICAIZA QUISPE y NANCY MARLENE TOCTAGUANO VILLAGOMEZ, mediante compra del ocho coma ochenta y nueve por ciento de derechos y acciones al señor WILMER FREDY ANDINO MUÑOZ, soltero, según escritura celebrada el CATORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DOS, ante el Notario QUINTA del cantón Quito, Doctor Luis Navas, inscrita el VEINTE Y SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL DOS.----- 9) MARIA BLANCA QUITO AUCAPIÑA, casada, con JOSE RUBEN JAMI AIMACAÑA, mediante compra de derechos y acciones equivalentes al ONCE PUNTO DIEZ POR CIENTO, a los cónyuges ERNESTO ANGEL ALFREDO LOZADA GARCÉS y ESTHER AVELINA NUÑEZ MAYORGA, según escritura pública otorgada el VEINTE Y CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinosa, inscrita el DIEZ Y OCHO DE JULIO DEL DOS MIL UNO.- Adquiridos los Derechos y Acciones sobrantes, fincados en el lote signado con la letra "B", del fraccionamiento, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón, por los cónyuges ERNESTO ANGEL ALFREDO LOZADA GARCÉS y ESTHER AVELINA NUÑEZ. mediante compra en mayor extensión a los cónyuges Luis Moisés Espinosa y Esther Baez según escritura celebrada el doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante el notario doctor Mario Zambrano, inscrita el veinte y seis de los mismos mes y año.-\*\*\* ACLARATORIA, Bajo rep. 47360 del Registro de Propiedad, con fecha veinte de junio del dos mil diez y siete consta la CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD de fecha 2017/04/07 DOCUMENTO No. 562 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie.

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES

Se revisa gravámenes como consta en el Acta de Inscripción, bajo responsabilidad del peticionario.----- NO SE ENCUENTRA EMBARGADO, HIPOTECADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.- Se hace constar que en la inscripción de fecha 14/10/2004, se halla la siguiente observación: ACUERDOS VOLUNTARIOS.- Tanto el vendedor como los compradores manifiestan de común acuerdo que estos derechos y acciones se verán afectados por la calle que existe para el ingreso de los demás lotes, que para solicitar el fraccionamiento al Municipio de Quito ( planos) consta esta calle A y se verán afectados o disminuidos por cuarenta y nueve metros cuadrados setenta decímetros cuadrados es decir que los derechos y acciones materia de esta compraventa serán en realidad el ocho punto ochenta y nueve por ciento es decir tendrá una superficie de doscientos metros cuadrados solamente.----- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.--

- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.
- c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado

El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

Responsable: PLBA

Revisión: DASE

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



844  
Ochocientos cuarenta y cuatro

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

### OFICIO CERTIFICADOS GRAVAMENES

Digitally signed by CESAR DAVID LEON  
ALVAREZ  
Date: 2018.03.14 12:47:27 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

**Número de Trámite: 85049**

**Número de Petición: 90311**

**Fecha de Petición: 14 de Marzo de 2018 a las 10:28**

**Número de Certificado: 98824**

**Fecha emisión: 14 de Marzo de 2018 a las 12:47**

**Referencias:**

- 1) 20/03/2017-PO-21745f-6905i-21082r
- 2) 25/04/2016-PO-33415f-1227i-31705r
- 3) 24/08/2015-PO-77512f-22939i-77565r
- 4) 23/01/2015-PO-7981f-309i-6960r
- 5) 02/12/2010-PO-94173f-36745i-95029r
- 6) 30/08/2006-PO-50147f-20835i-54729r
- 7) 14/09/1998-PO-14897f-17122i-44171r

Tarjetas: T00000424860;

Matriculas: //9//

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. 251-UERB-2018, del veintuno de febrero del dos mil diez y ocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Lote de terreno signado con la Letra " D " del fraccionamiento, situado en la parroquia CHILLOGALLO de este cantón con matrícula número CHILL0000669.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

1) LUIS WILFRIDO CHANGOLUISA LIDIOMA, casado con MARIA ELENA GADVAY GUANGA.- 2) MONICA JACQUELINE CASTILLO CHAMORRO casada con el señor JOSE LUIS MALDONADO CALAHORRANO.- 3) JOSE LUIS MALDONADO CALAHORRANO, casado con la señora MONICA JACQUELINE CASTILLO CHAMORRO, ADRIANA MARLENE MALDONADO CALAHORRANO, divorciada por sus propios derechos; FREDDY GUILLERMO MALDONADO CALAHORRANO, soltero por sus propios derechos; DIEGO IVAN MALDONADO CALAHORRANO, soltero.- 4) MONICA JACQUELINE CASTILLO CHAMORRO casada con el señor JOSE LUIS MALDONADO CALAHORRANO.- 5) SANDRA VERONICA ARCOS AZOGUE, soltera.- 6) ENITH VANESSA YANEZ RAMIREZ, soltera, por sus propios derechos y a las menores FERNANDA PAMELA YANEZ RAMIREZ y LITZY ANAHI YANEZ RAMIREZ, solteras, representadas por su Madre señora Vilma Josefina Ramirez Hidalgo.- 7) Los cónyuges HUMBERTO ENRIQUE MENA VIERA y ROSA MATILDE JACOME ROBALINO;

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido de la siguiente manera: 1) EL TRECE PUNTO SESENTA Y SIETE POR CIENTO (13.67%) de los DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a JOSE REIMUNDO GAVILANES, soltero, según escritura pública otorgada el TRES DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante la Notaría DECIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora. Ana Julia Solís Chávez, inscrita el VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE,----- 2) MONICA JACQUELINE CASTILLO CHAMORRO casada con el señor JOSE LUIS MALDONADO CALAHORRANO, el CUATRO PUNTO SETENTA y OCHO POR CIENTO de los DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los señores LOZADA NUÑEZ INÉS MARIA Casada legalmente representada por Mirian Escudero Escudero según poder que se agrega en copia; LOZADA NUÑEZ JOSE GABRIEL Casado por sus propios derechos y en representación de sus hermanos LOZADA NUÑEZ MARIA



BLANCA TARGELIA Casada; LOZADA NUÑEZ AIDA TERESA DE JESÚS NUÑEZ MOISÉS Casado LOZADA Casada; LOZADA NUÑEZ CARLOS TRAJANO Casado LOZADA NUÑEZ LUIS RODRIGO Casado LOZADA NUÑEZ ANGEL ALVERTO Casado LOZADA NUÑEZ BYRON NAPOLEÓN Casado según poder que se agrega en copia, según escritura pública otorgada el NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO del cantón Quito, Doctor. Diego Javier Almeida Montero, inscrita el VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS.----- 3) JOSE LUIS MALDONADO CALAHORRANO, casado con la señora MONICA JACQUELINE CASTILLO CHAMORRO, por sus propios derechos; ADRIANA MARLENE MALDONADO CALAHORRANO, divorciada por sus propios derechos; FREDDY GUILLERMO MALDONADO CALAHORRANO, soltero por sus propios derechos; DIEGO IVAN MALDONADO CALAHORRANO, soltero; VEINTE Y DOS COMA TREINTA Y DOS POR CIENTO de los DERECHOS Y ACCIONES, mediante COMPRA a los cónyuges señores WILFRIDO GUILLERMO MALDONADO MALDONADO y MARTHA LUCRECIA CALAHORRANO MOGOLLON, según escritura pública otorgada el CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO del cantón Quito, Doctor. Diego Javier Almeida Montero, inscrita el VEINTICUATRO DE AGOSOTO DEL DOS MIL QUINCE.----- 4) MONICA JACQUELINE CASTILLO CHAMORRO casada con el señor JOSE LUIS MALDONADO CALAHORRANO, TRECE PUNTO SESENTA Y SIETE POR CIENTO de Derechos y Acciones, mediante COMPRA a la señora NARCISA DE JESUS CAISAGUANO TACO casada, por sus propios derechos, el señor WASHINGTON GUSTAVO TACO CHICAIZA, debidamente representado por el señor Carlos Enrique Taco Tipantuña, según escritura pública otorgada el DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario DECIMO del cantón Quito, Doctor. Diego Javier Almeida Montero, inscrita el VEINTITRES DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.----- 5) SANDRA VERONICA ARCOS AZOGUE, soltera; EI TRECE PUNTO SESENTA Y SIETE POR CIENTO (13.67 %), mediante COMPRA a los cónyuges señores JESUS VIRACOCCHA PILA Y ANA MARIA ANCHAPAXI AGUILAR, según escritura pública otorgada el VEINTE Y CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.----- 6) ENITH VANESSA YANEZ RAMIREZ, soltera, por sus propios derechos y a las menores FERNANDA PAMELA YANEZ RAMIREZ y LITZY ANAHI YANEZ RAMIREZ, solteras, representadas por su Madre señora Vilma Josefina Ramirez Hidalgo, El DIEZ Y OCHO PUNTO VEINTIDOS POR CIENTO (18.22%) de derechos y acciones, mediante compra a la señora ESTHER AVELINA NUÑEZ MAYORGA, casada, y Otros, según escritura pública otorgada el VEINTE Y DOS DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS.----- 7) Los cónyuges HUMBERTO ENRIQUE MENA VIERA y ROSA MATILDE JACOME ROBALINO; TRECE PUNTO SESENTA Y SIETE POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES (13.67%), mediante compra a los cónyuges Ernesto Ángel Alfredo Lozada Garcés y Esther Avelina Nuñez Mayorga, mediante escritura celebrada el dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y ocho, ante el notario doctor Gustavo Flores, inscrita el CATORCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO; éstos, por compra a los cónyuges Luis Moisés Espinosa y Esther Báez, el doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante el notario doctor Mario Zambrano, inscrita el veinte y seis de los mismos mes y año.-\*\* ACLARATORIA, bajo rep. 47359 del Registro de Propiedad con fecha veinte de junio del dos mil diez y siete, consta la CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD de fecha 2017/04/07 DOCUMENTO No. 560, otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie.

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de gravámenes hipotecarios, prohibiciones de enajenar ni embargos.---- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.----

- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.
- c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado

El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

Responsable: PLBA

Revisión: DASE

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**OFICIO CERTIFICADOS GRAVAMENES**

Digitally signed by CESAR DAVID LEON  
ALVAREZ  
Date: 2018.03.14 12:48:06 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

**Número de Trámite: 85054**  
**Número de Petición: 90316**  
**Fecha de Petición: 14 de Marzo de 2018 a las 10:28**  
**Número de Certificado: 98832**  
**Fecha emisión: 14 de Marzo de 2018 a las 12:48**

## Referencias:

- A) 26/12/2011-PO-82213f-31756i-85263r B) 25/01/2011-PO-6296f-2428i-6381r  
 C) 07/09/2010-PO-68355f-27254i-70297r D) 07/09/2010-PO-68357f-27255i-70298r  
 E) 08/12/2004-PO-61578f-26326i-70931r F) 01/03/2001-PO-8957f-4580i-11901r  
 G) 12/05/1998-PO-7051f-8145i-21634r

Tarjetas: T00000458344;

## Matriculas:

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. 251-UERB-2018, del veintiuno de febrero del dos mil diez y ocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICO:

## 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOTE DE TERRENO SIGNADO CON LA LETRA "E" del fraccionamiento del lote uno, situado en la parroquia CHILLOGALLO de este cantón, con matrícula número CHILL0022968.-

## 2.- PROPIETARIO(S):

A) Los cónyuges NESTOR OLMEDO VILLARROEL y ZOILA ROSA TAIPANTA SANCHEZ.- B) MAURO GEOVANNY LOACHAMIN SANGUCHO, soltero.- C) SEGUNDO ABEL LAGUA YANCHATIPAN, soltero.- D) Los cónyuges JOSE MARIA LAGUA YANCHATIPAN y GLORIA PATRICIA SAQUINGA TUBON.- E) Cónyuges NICIA BENIGNA CHAMBA AJILA y ALFONSO RUPERTO SOLANO LUCERO y de los cónyuges PEDRO SEFERINO SOLANO LUCERO y CONSUELO ELIZABETH ZAMBRANO MENDOZA.- F) ROSA CRUZ QUITO AUCAPIÑA, casada con LUIS ANIBAL JAMI QUINATOA.- G) SEGUNDO LEONIDAS OÑATE LEON, divorciado.-

## 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido de la siguiente manera: A) El trece punto noventa y cinco por ciento, mediante compra a la señora ESTHER AVELINA NUÑEZ MAYORGA viuda por sus propios derechos, MARIA BLANCA TARGELIA LOZADA NUÑEZ, casada por sus propios derechos, AIDA TERESA DE JESUS LOZADA NUÑEZ, casada por sus propios derechos, MOISES LOZADA NUÑEZ, casado por sus propios derechos, JOSE GABRIEL LOZADA NUÑEZ, casado por sus propios derechos, LUIS RODRIGO LOZADA NUÑEZ, casado por sus propios derechos; la señora Miriam Edid Escudero Escudero, en calidad de mandataria de la señora INES MARIA LOZADA NUÑEZ casada, según poder que se inserta como copia, BYRON NAPOLEON LOZADA NUÑEZ, casado por sus propios derechos, CARLOS TRAJANO LOZADA NUÑEZ, casado por sus propios derechos; y, el señor ANGEL ALVERTO LOZADA NUÑEZ, casado mediante escritura pública otorgada el ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario TRIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas, inscrita el VEINTE Y SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.----- B) EL ONCE PUNTO NOVENTA Y SEIS POR CIENTO (11,96 %) DE DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el Lote



de Terreno signado con la letra E, mediante compra a los cónyuges LOGGIO MIGUEL CORDERO VÉLEZ y MARTHA DEL ROCÍO PILAGUANO IZA, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario VIGÉSIMO TERCERO del cantón Quito, Doctor Gabriel Cobo Urquiza, e inscrita el VEINTE Y CINCO DE ENERO DEL DOS MIL ONCE.----- C) EI TRECE PUNTO NOVENTA Y CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, Fincados en el Lote de Terreno signado con la letra E, mediante compra a los cónyuge CARLOS TRAJANO LOZADA NUÑEZ y ANA LUCIA HIDALGO NASIMBA, según escritura otorgada el DIECINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes, inscrita el SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.----- D) EI ONCE PUNTO CERO SEIS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges CARLOS TRAJANO LOZADA NUÑEZ y ANA LUCIA HIDALGO NASIMBA, según consta de la escritura otorgada el veinte y cinco de agosto del dos mil diez, ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes; inscrita el SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.----- E) EI TRECE PUNTO CERO UNO POR CIENTO (13.01%) DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges MARIA PEÑAHERRERA DIGNA y SEGUNDO JOSE AMABLE MONTES MAZABANDA, según escritura pública otorgada el VEINTE Y TRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Alban, inscrita el OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.----- F) EI VEINTE Y DOS PUNTO DOCE POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el lote signado con la letra E, del fraccionamiento del lote Uno, situado en la parroquia CHILLOGALLO.- MATRICULA ASIGNADA: CHI-00000570, mediante compra a los cónyuges ERNESTO ANGEL ALFREDO LOZADA GARCÉS y ESTHER AVELINA NÚÑEZ MAYORGA, según escritura otorgada el veinte de febrero del dos mil uno, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, inscrita el UNO DE MARZO DEL DOS MIL UNO.----- G) Trece punto noventa y cinco por ciento de derechos y acciones 13.95% fincados en el lote de terreno "E", situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón, compra a los cónyuges Ernesto Angel Alfredo Lozada Garcés y Esther Avelina Núñez Mayorga, según escritura otorgada el seis de febrero de mil novecientos noventa y ocho, ante el notario Dr. Remigio Poveda, inscrita el DOCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.- Mediante Autorización Municipal de acuerdo al Oficio cero seiscientos sesenta y ocho (0668) del veinte de febrero de mil novecientos noventa y siete, previo al informe Técnico Favorable emitido por el área de Planificación, contenida en el oficio número seis mil doscientos veinte y siete raya P (6227-P) del treinta de Agosto de mil novecientos noventa y seis el señor Alvaro Sáenz Andrade, Administrador de la zona sur del Distrito Metropolitano de Quito, autoriza el fraccionamiento del lote terreno número UNO descrito en el literal anterior en diez lotes, los mismo que están signados con las letras A, B, C, D, E, F, G, H, I, J; y que se hallan ubicados en el barrio Victoria Central de la Parroquia Chillogallo, Cantón Quito, Provincia de Pichincha.- \*\*\* ACLARATORIA, bajo rep. 47349 del Registro de Propiedad con fecha vinte de junio del dos mil diez y siete consta la RESOLUCIÓN número ciento veinticuatro guión dos mil diecisiete, de fecha diecisiete de abril del dos mil diecisiete, emitida por el DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, y más documentos que anteceden y que forman parte de la misma, referente al predio número cinco seis ocho siete nueve cinco, clave catastral número tres tres seis cero ocho cero ocho cero dos, lote e, ubicado en la parroquia chillogallo (HOY GUAMANI- BARRIO NUEVA VICTORIA), cantón quito, provincia de pichincha, de propiedad de los señores QUITO AUCAPIÑA ROSA CRUZ Y OTROS, en la cual se rectifica el área de terreno del mencionado inmueble, en cumplimiento a lo dispuesto en la ordenanza metropolitana número ciento veintiséis, sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, relacionada con la regularización de diferencias de superficies de terreno de lotes urbanos y rurales en el Distrito Metropolitano de Quito, Debidamente Protocolizado ante el Notario SEXAGÉSIMA del cantón Quito, Doctor. Raúl Cevallos Pérez el diez y siete de mayo del dos mil diez y siete.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE HIPOTECAS, NI PROHIBICIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGOS.----- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.-----

- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.
- c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado

El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

Responsable: PLBA

Revisión: DASE

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**OFICIO CERTIFICADOS GRAVAMENES**

Digitally signed by CESAR DAVID LEON  
ALVAREZ  
Date: 2018.03.14 12:48:06 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

**Número de Trámite: 85060**

**Número de Petición: 90322**

**Fecha de Petición: 14 de Marzo de 2018 a las 10:29**

**Número de Certificado: 98833**

**Fecha emisión: 14 de Marzo de 2018 a las 12:48**

**Referencias:**

1) 27/04/2016-PO-34258f-12483i-32427r 2) 31/05/2010-PO-39712f-15812i-40937r

3) 31/05/2010-PO-39707f-15811i-40936r 4) 16/07/2009-PO-52385f-21281i-53567r

5) 24/09/2007-PO-71594f-28872i-66429r 6) 27/07/2006-PO-41511f-17327i-46462r

7) 19/03/2003-PO-13136f-5716i-14786r

Tarjetas: T00000414299;

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. 251-UERB-2018, del veintiuno de febrero del dos mil diez y ocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Lote de terreno signado con la letra "F, situado en la parroquia CHILLOGALLO de este cantón.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

1) Cónyuges señor SEGUNDO GONZALO TOAPANTA TOAPANTA y MARIA CECILIA TOAQUIZA YUGCHA.- 2) LORENZO CASA PÉREZ y CLEMENCIA QUILUMBA CASA, casados entre sí.- 3) Cónyuges señor SEGUNDO GONZALO TOAPANTA TOAPANTA y MARIA CECILIA TOAQUIZA YUGCHA.- 4) ROCIO GUACHO TORRES, soltera, por sus propios derechos y del menor de edad ALEX GEOVANNY GUANOLUISA MOLINA, representado por su padre el señor Ambrocio Guanoluisa Achig.- 5) SUSANA MABEL QUIJIJE VELASQUEZ, soltera.- 6) los menores de edad GEOVANNY EFRAIN SANCHEZ CHACHA; JESUS ALBERTO SANCHEZ CHACHA; y JENIFER CONSUELO SANCHEZ CHACHA, solteros, representados por su padre el señor, JESUS EFRAIN SANCHEZ VEGA, soltero.- 7) MARTHA ALEXANDRA QUITO AUCAPIÑA, soltera.-

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido de la siguiente manera: 1) Mediante compra del TRES PUNTO SESENTA Y TRES POR CIENTO (3.63%) DE DERECHOS Y ACCIONES, a la señora INES MARIA LOZADA NUÑEZ, casada, representada por la señora Mirian Edid Escudero Escudero en su calidad de Apoderada Especial, según poder que se adjunta como habilitante, el señor JOSE GABRIEL LOZADA NUÑEZ, casado, comparece por sus propios derechos y por los derechos que representa en su calidad de Apoderado General, según poder que se adjunta como habilitante, de sus hermanos los señores: MARIA BLANCA TARGELIA LOZADA NUÑEZ, casada, AIDA TERESA DE JESUS LOZADA NUÑEZ, casada, MOISES LOZADA NUÑEZ, casado, CARLOS TRAJANO LOZADA NUÑEZ, casado, LUIS RODRIGO LOZADA NUÑEZ, casado, ANGEL ALVERTO LOZADA NUÑEZ, casado, y BYRON NAPOLEON LOZADA NUÑEZ, casado, según escritura pública otorgada el NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO del cantón Quito, Doctor. Diego Javier Almeida Montero, inscrita el VEINTE Y SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ Y SEIS.----- 2) El Catorce punto ochenta y cinco por ciento, del treinta y tres como treinta y



tres por ciento, mediante compra a los cónyuges señor SEGUNDO GONZALO TOAPANTA TOAPANTA Y MARIA CECILIA TOAQUIZA YUGCHA y otros, según escritura pública otorgada el SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario VIGESIMO CUARTO SUPLENTE del cantón Quito, Doctora Lorena Prado Marcial, inscrita el TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ.----- 3) El Catorce punto ochenta y cinco por ciento, del treinta y tres coma treinta y tres por ciento, mediante COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES a la señora ESTHER AVELINA NUÑEZ MAYORGA, viuda por sus propios derechos, BLANCA TARGELIA LOZADA NUÑEZ, casada por sus propios derechos, AIDA TERESA DE JESUS LOZADA NUÑEZ, casada por sus propios derechos, MOISES LOZADA NUÑEZ, casado por sus propios derechos, INÉS MARÍA LOZADA NUÑEZ, casada, representada por la señora MIRIAM EDID ESCUDERO ESCUDERO, mediante poder que adjunto, BYRON NAPOLEÓN LOZADA NUÑEZ, casado por sus propios derechos, CARLOS TRAJANO LOZADA NUÑEZ, casado por sus propios derechos, ANGEL ALBERTO LOZADA NUÑEZ, casado por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario VIGÉSIMO CUARTO suplente del cantón Quito, Doctora Lorena Prado Marcial, inscrita el TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ.----- 4) El DIECIOCHO PUNTO CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges señores JUANA MARIA TARIS PAUCAR y ANGEL OSWALDO TAMAMI OCHOA, según escritura pública otorgada el NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario CUARTO ENCARGADO del cantón Quito, Doctor Lideer Moreta Gavilanes inscrita el DIEZ Y SEIS DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE.----- 5) El CATORCE PUNTO OCHENTA Y CINCO POR CIENTO, de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges señores JOSE EDUARDO CAICEDO MURILLO e INES MARIA NUÑEZ DIAZ, según escritura otorgada el VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario CUADRAGESIMO del cantón Quito, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, inscrita el VEINTE Y CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE.----- 6) Los Derechos y acciones Equivalentes, al DIECIOCHO PUNTO CUARENTA Y OCHO POR CIENTO, de derechos y acciones, mediante compra al SEÑOR ERNESTO ANGEL ALFREDO LOZADA GARCES, casado, representante su cónyuge la señora, ESTHER AVELINA NUÑEZ MAYORGA, por sus propios derechos y también representado por la señora, YOLANDA GUADALUPE YANDUN MONTENEGRO, según escritura pública otorgada el TRES DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el VEINTE Y SIETE DE JULIO DEL DOS MIL SEIS.----- 7) CATORCE PUNTO OCHENTA Y CINCO POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote F de la parroquia CHILLOGALLO.- MATRICULA ASIGNADA: CHI-00016110.- mediante compra a los cónyuges ERNESTO ANGEL ALFREDO LOZADA GARCES y ESTHER AVELINA NUÑEZ MAYORGA, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, inscrita el DIEZ Y NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL TRES.---- ANTECEDENTES.- los cónyuges ERNESTO ANGEL ALFREDO LOZADA GARCES y ESTHER AVELINA NUÑEZ adquirieron el lote de terreno signado con la letra "F", situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón, mediante compra en mayor extensión a los cónyuges Luis Moisés Espinosa y Esther Báez, según escritura celebrada el doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante el notario doctor Mario Zambrano, inscrita el veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.---- \*\*\*\*RE SOLUCION DE EXCEDENTES, bajo rep. 47356, en el Registro de Propiedad con fecha veinte de junio del dos mil diez y siete, consta la Resolución número ciento veintitrés guión dos mil diecisiete, de fecha diecisiete de abril del dos mil diecisiete, emitida por el Director Metropolitano de Catastro Del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y más documentos que anteceden y que forman parte de la misma, referente al predio número cinco seis ocho siete nueve seis, clave catastral número tres tres seis cero nueve cinco cero cero dos, lote f, ubicado en la parroquia chillogallo (HOY GUAMANÍ- BARRIO NUEVA VICTORIA), cantón quito, provincia de pichincha, de propiedad de los señores SÁNCHEZ CHACHA GEOVANNY EFRAIN Y OTROS, en la cual se rectifica el área de terreno del mencionado inmueble, en cumplimiento a lo dispuesto en la ordenanza metropolitana número ciento veintiséis, sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, RELACIONADA CON LA REGULARIZACIÓN DE DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO DE LOTES URBANOS Y RURALES EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, debidamente protocolizado ante el Notario SEXAGÉSIMA del cantón Quito, Doctor. Raúl Cevallos Pérez con fecha diecisiete de mayo del dos mil diecisiete.

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO ESTÁ HIPOTECADO, EMBARGADO NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.----- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.-----

- Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.
- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado

El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

Responsable: PLBA  
Revisión: DASE

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**OFICIO CERTIFICADOS GRAVAMENES**

Digitally signed by CESAR DAVID LEON  
ALVAREZ  
Date: 2018.03.14 12:48:06 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

**Número de Trámite: 85063**  
**Número de Petición: 90325**  
**Fecha de Petición: 14 de Marzo de 2018 a las 10:30**  
**Número de Certificado: 98834**  
**Fecha emisión: 14 de Marzo de 2018 a las 12:48**

Referencias:

- 1) 03/02/2016-PO-10925f-3938i-9808r 2) 12/11/2010-PO-88650f-34641i-89585r  
 3) 12/05/2010-PO-35070f-13948i-35616r 4) 28/02/2005-PO-10557f-4710i-11954r  
 5) 26/09/2002-PO-46118f-21347i-56257r 6) 18/04/2002-PO-18284f-8431i-21618r  
 6) 26/12/2000-PO-65879f-32335i-76896r

Tarjetas:;T00000588726;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. 251-UERB-2018, del veintiuno de febrero del dos mil diez y ocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno signado con la letra "G", del plano de fraccionamiento, situado en la parroquia CHILLOGALLO, hoy GUAMANI de este Cantón.--

2.- PROPIETARIO(S):

- 1) la señora NANCY AZUCENA CRUZ VILLALTA casada con el señor JEREMIAS JOAQUIN IBARRA CALDERON.- 2) Los cónyuges LUIS HORACIO ANALUISA PURUNCAJAS y SARA ENRIQUETA FARINANGO CATOTA.- 3) NEY ROLANDO BELTRÁN BAÑO, soltero, y señorita BERONICA GERMANIA CHITO TOAPANTA, soltera.- 4) LUIS ENRIQUE GAVILANEZ QUISPE, de estado civil soltero, por sus propios derechos, y, estipulando a favor de su hermano el señor ANGEL RODRIGO GAVILANEZ QUISPE, de estado civil soltero, tal como lo dispone el artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil.- 5) FAUSTO HERNAN ROCHA TOCA, soltero.- 6) TANIA ELIZABETH JARAMILLO JARAMILLO, soltera.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido de la siguiente manera: 1) La señora NANCY AZUCENA CRUZ VILLALTA casada con el señor JEREMIAS JOAQUIN IBARRA CALDERON adquiere mediante compra del TRECE PUNTO CERO TRES POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES a el señor LUIS SALAZAR viudo, según escritura pública otorgada el VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor. Pablo Arturo Vásquez Méndez, inscrita el TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ Y SEIS,----- 2) Los cónyuges LUIS HORACIO ANALUISA PURUNCAJAS y SARA ENRIQUETA FARINANGO CATOTA adquirieron mediante compra del DIEZ PUNTO CINCUENTA Y TRES POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES a los cónyuges señores LUIS ALBERTO ROMO BONILLA y RITA DEL CARMEN SANCHEZ HIDALGO, según consta de la escritura otorgada el VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario CUARTO ENCARGADO, del cantón Quito, Doctor Lider Moreta Gavilanes; inscrita el DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL



DIEZ.----- 3) NEY ROLANDO BELTRÁN BAÑO, soltero, y señorita BERONICA GERMANIA CHITO TOAPANTA, soltera adquirido mediante compra del DIECISIS PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES a los cónyuges MARCO ANTONIO LLUMIQUINGA QUSHPE y ALBA SUSANA PANCHI LOAYZA, según escritura pública otorgada el TRES DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario CUARTO ENCARGADO del cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes, inscrita el DOCE DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ.----- 4) UNA PARTE: LUIS ENRIQUE GAVILANEZ QUISPE, de estado civil soltero, por sus propios derechos, y, estipulando a favor de su hermano el señor ANGEL RODRIGO GAVILANEZ QUISPE, de estado civil soltero, tal como lo dispone el artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil., adquirido mediante compra del TREINTA PUNTO QUINIENTOS VEINTE Y CINCO POR CIENTO (30.525), de los derechos y acciones a los cónyuges SEGUNDO MANUEL GAVILANEZ ACOSTA y CLEMENCIA QUISPE, y otros, según escritura celebrada el veinte de enero del dos mil cinco, ante el Notario doctor Luis Navas, inscrita el VEINTE Y OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO.----- Y OTRA PARTE: Mediante sucesión por causa de muerte de CLEMENCIA QUISPE según acta notarial del Notario Quinto (5) del Distrito Metropolitano De Quito, Doctor Humberto Navas Davila, otorgada el ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, (11-01-2005) cuya segunda copia certificada se adjunta en doce (12) fojas utiles, mediante el cual se concede la posesion efectiva proindiviso de los bienes dejados por la causante señora: CLEMENCIA QUISPE en favor de sus hijos señores: CARLOS RAMON GAVILANEZ QUISPE, LUIS ENRIQUE GAVILANEZ QUISPE, MARCIAL HERIBERTO GAVILANEZ QUISPE, JOSE OSWALDO GAVILANEZ QUISPE, MARIA DEL CARMEN GAVILANEZ QUISPE Y ANGEL RODRIGO GAVILANEZ QUISPE y del cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales de la sociedad conyugal señor: SEGUNDO MANUEL GAVILANEZ ACOSTA.- DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE TERCEROS, inscrita el CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL CINCO.---- Habiendo el causante en junta con su esposo adquirido mediante compra a los cónyuges ANGEL EDUARDO SILVA NARANJO y BLANCA AZUCENA JARA ALARCON, y los cónyuges CARLOS TRAJANO LOZADA NUÑEZ y ANA LUCIA HIDALGO NASIMBA según consta de la escritura celebrada el VEINTE Y TRES DE ABRIL DEL DOS MIL DOS, ante el Notario QUINTA del cantón Quito, Doctor Luis Navas inscrita el VEINTE Y SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.----- Los compradores por ser herederos, consolidan en su favor el Treinta y seis punto sesenta y tres por ciento de los derechos y acciones, sobre el inmueble objeto de este contrato.----- 5) FAUSTO HERNAN ROCHA TOCA, soltero. Adquirido mediante compra de Derechos y Acciones Equivalentes al TRECE PUNTO CERO TRES POR CIENTO a los cónyuges DANIEL ALARCON VACA y BERTHA LIBIA LOPEZ GRANJA, mediante escritura otorgada el once de abril del dos mil dos, ante el Notario Doctor Fabián Solano, e inscrita el DIECIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL DOS.----- 6) TANIA ELIZABETH JARAMILLO JARAMILLO, soltera adquirió mediante compra del Diez punto cincuenta y tres por ciento de los derechos y acciones a José Reimundo Gavilánez, según escritura celebrada el treinta de Noviembre del dos mil, ante el Notario doctor Jaime Aillón, inscrita el VEINTE Y SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL.-- Mediante Autorización Municipal de acuerdo al Oficio cero seiscientos sesenta y ocho (0668) del veinte de febrero de mil novecientos noventa y siete, previo al informe Técnico Favorable emitido por el área de Planificación, contenida en el oficio número seis mil doscientos veinte y siete raya P (6227-P) del treinta de Agosto de mil novecientos noventa y seis el señor Alvaro Sáenz Andrade, Administrador de la zona sur del Distrito Metropolitano de Quito, autoriza el fraccionamiento del lote terreno número UNO descrito en el literal anterior en diez lotes, los mismo que están signados con las letras A, B,C,D,E,F,G,H,I,J; y que se hallan ubicados en el barrio Victoria Central de la Parroquia Chillogallo, Cantón Quito, Provincia de Pichincha.- \*ACLARATORIA, bajo rep. 47355 del Registro de Propiedad con fecha veinte de junio del dos mil diez y siete en la cual consta, la resolución número ciento veintidós guión dos mil diecisiete, de fecha diecisiete de abril del dos mil diecisiete, emitida por el Director Metropolitano de Catastro del Municipio del Distrito Metropolitano de QUITO, y más documentos que anteceden y que forman parte de la misma, referente al predio número cinco seis ocho siete nueve siete, clave catastral número tres tres seis cero nueve cero cinco cero tres, lote g, ubicado en la parroquia chillogallo (HOY GUAMANÍ- BARRIO NUEVA- VICTORIA), cantón quito, provincia de pichincha, de propiedad de los señores GAVILANEZ QUISPE LUIS ENRIQUE Y OTROS, en la cual se rectifica el área de terreno del mencionado inmueble, en cumplimiento a lo dispuesto en la ordenanza metropolitana número ciento veintiséis, sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, RELACIONADA CON LA REGULARIZACIÓN DE DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO DE LOTES URBANOS Y RURALES EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, debidamente protocolizada ante el Notario SEXAGÉSIMA del cantón Quito, Doctor. Raúl Cevallos Pérez con fecha diez y siete de mayo del dos mil diez y siete.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, EMBARGOS, NI PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.----- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.-----

- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.
- c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado

El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

Responsable: PLBA

Revisión: DASE

Documento firmado electrónicamente



840  
Ochocientos cuarenta

QUITO



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**OFICIO CERTIFICADOS GRAVAMENES**

Digitally signed by CESAR DAVID LEON  
ALVAREZ  
Date: 2018.03.14 12:48:05 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

**Número de Trámite: 85067**

**Número de Petición: 90329**

**Fecha de Petición: 14 de Marzo de 2018 a las 10:30**

**Número de Certificado: 98835**

**Fecha emisión: 14 de Marzo de 2018 a las 12:48**

**Referencias:**

- 1) 30/11/2010-PO-13582f-36513i-94403r 2) 03/09/2010-PO-67519f-26901i-69437r  
3) 21/08/2007-PO-62048f-24927i-57311r 4) 20/02/2006-PO-9369f-3889i-10290r  
5) 15/06/2000-PO-31033f-15215i-35466r 6) 12/05/1998-PO-7054f-8149i-21638r

**Tarjetas: T00000387057;**

**Matriculas:**

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. 251-UERB-2018, del veintiuno de febrero del dos mil diez y ocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Lote de terreno signado con la letra "I", situado en la parroquia GUAMANI antes CHILLOGALLO de este cantón con matrícula número CHILL0000674.

**2.- PROPIETARIO(S):**

- 1) Los cónyuges EDWIN ORLANDO URIBE ANDINO y GLADYS EULALIA MALDONADO SILLO.- 2) La señora ROSULA IRENE GONZALEZ divorciada.- 3) ELVIA MARINA ZURITA CASA, soltera.- 4) Los señores JOSE DANILO SILVA SANCHEZ, soltero, y, GERMANIA MARGARITA GUERRON CARVAJAL, soltera, los dos en unión libre.- 5) ROSULA IRENE GONZALES divorciada.- 6) Los cónyuges SEGUNDO RAFAEL YUGSI ALOMOTO y BLANCA MARINA PALLASCO PALLASCO.-

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido de la siguiente manera: 1) Los cónyuges EDWIN ORLANDO URIBE ANDINO y GLADYS EULALIA MALDONADO SILLO, el DIEZ Y SEIS PUNTO SESENTA Y SEIS POR CIENTO (16.66%) de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges LUIS NEPTALI URIBE GOMEZ y MARIA MELIDA ANDINO PORRAS, según consta de la escritura otorgada el DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza; inscrita el TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.----- 2) la señora ROSULA IRENE GONZALEZ, divorciada por sus propios derechos, el DIECISEIS PUNTO SETENTA POR CIENTO de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges JACINTO HIPOLITO ANGAMARCA ZAPATA y LENY EULALIA URIBE ANDINO por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el VEINTE Y CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, inscrita el TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.----- 3) ELVIA MARINA ZURITA CASA, soltera, el DIECISEIS PUNTO SESENTA Y SEIS POR CIENTO de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges ESTHER AVELINA NUÑEZ MAYORGA y ERNESTO ANGEL ALFREDO LOZADA GARCES, este último representado por la señora Yolanda Yandun, según escritura pública otorgada el OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el VEINTE Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE.----- 4) Los señores JOSE DANILO SILVA SANCHEZ, soltero, y, GERMANIA MARGARITA



GUERRON CARVAJAL, soltera, los dos en unión libre, el DIEZ Y SEIS PUNTO SESENTA Y SEIS POR CIENTO (16.66%) de derechos y acciones, mediante compra a La señora ESTHER AVELINA NUÑEZ MAYORGA, por sus propios derechos, y ERNESTO ANGEL ALFREDO LOZADA GARCÉS, Representado por las señoras Esther Avelina Nuñez Mayorga y Yolanda Guadalupe Yandún Montenegro, en sus calidades de mandatarias, según escritura pública otorgada el ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS.----- 5) ROSULA IRENE GONZALES, en su estado civil de soltera, el DIEZ Y SEIS PUNTO SESENTA Y SEIS POR CIENTO (16.66%) de derechos y acciones, mediante compra los cónyuges ERNESTO ALFREDO LOZADA GARCÉS y ESTHER AVELINA NUÑEZ MAYORGA, casados, por sus propios derechos, según escritura otorgada el veinte y dos de febrero del dos mil, ante el doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del cantón, inscrita el QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL.----- 6) Los cónyuges SEGUNDO RAFAEL YUGSI ALOMOTO y BLANCA MARINA PALLASCO PALLASCO, el Diez y seis punto sesenta y seis por ciento de derechos y acciones fincados en el lote de terreno I, situado en la parroquia Chillogallo, de este cantón, mediante compra a los cónyuges Ernesto Angel Alfredo Lozada Garcés y Esther Avelina Núñez Mayorga, según escritura otorgada el veinte y seis de septiembre de mil novecientos noventa y siete, ante el notario doctor Remigio Poveda, inscrita el DOCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.----- A fojas 8560, numero 973, repertorio 20536, del registro de Sentencias Varias con fecha DIEZ Y NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE se halla inscrita el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, suplente Doctor Líder Moreta Gavilanes, el diez y seis de marzo del mismo año por el cual se concede la POSESIÓN EFECTIVA de los bienes dejados por la causante señora: BLANCA MARINA PALLASCO PALLASCO, en favor de su cónyuge persistente señor; SEGUNDO RAFAEL YUGSI ALOMOTO; y, de sus hijos señores: EDWIN XAVIER, LUIS EDISON, MARINA ELIZABETH Y HECTOR VLADIMIR YUGSI PALLASCO. Dejando a salvo el derecho a terceros.----- Con número 4186, repertorio 83758 del Registro de Sentencias Varias de fecha VEINTE Y NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, a las ONCE horas y SEIS minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Sexagésimo (60) del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Raúl Cevallos Pérez, el diecinueve de Septiembre del año dos mil catorce, (19-09-2014) cuya segunda copia certificada se adjunta en nueve (9) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: SEGUNDO RAFAEL YUGSI ALOMOTO, en favor de sus hijos los peticionarios señores: LUIS EDISON YUGSI PALLASCO, EDWIN XAVIER YUGSI PALLASCO, HECTOR VLADIMIR YUGSI PALLASCO y MARINA ELIZABETH YUGSI PALLASCO.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-\*\*\* ACLARATORIA, bajo rep. 47354 del Registro de Propiedad con fecha veinte de junio del dos mil diez y siete, consta la CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD de fecha 2017/04/07 DOCUMENTO No. 559 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie.

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de gravámenes, prohibiciones de enajenar y embargos.----- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.-----

- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.
- c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado

El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

Responsable: PLBA  
Revisión: DASE

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



## INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

ICUS	IRM	REGULARIZACIÓN ÁREAS	INICIO	INICIAR SESIÓN
------	-----	----------------------	--------	----------------

### Informe de Regulación Metropolitana - LOTE EN UNIPROPIEDAD

#### \* INFORMACIÓN PREDIAL

##### DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

C.C./R.U.C.: 1704720950  
 Nombre o razón social: **CHIGUANO CAIZA JOSE JORGE Y OTROS**

##### DATOS DEL PREDIO

Número de predio: **568791**  
 Geo clave: 170101110984001000  
 Clave catastral anterior: 33609 05 001 000 000 000  
 En derechos y acciones: SI

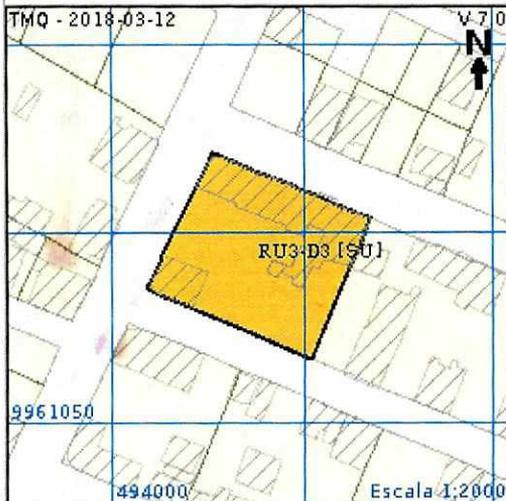
##### ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN

Área de construcción cubierta: 1036.13 m<sup>2</sup>  
 Área de construcción abierta: 0.00 m<sup>2</sup>  
 Área bruta total de construcción: 1036.13 m<sup>2</sup>

##### DATOS DEL LOTE

Área según escritura: 2549.27 m<sup>2</sup>  
 Área gráfica: 1855.14 m<sup>2</sup>  
 Frente total: 132.62 m  
 Máximo ETAM permitido: 10.00 % = 254.93 m<sup>2</sup> [SU]  
 Zona Metropolitana: QUITUMBE  
 Parroquia: GUAMANÍ  
 Barrio/Sector: VICTORIA CENTRAL  
 Dependencia administrativa: Administración Zonal Quitumbe

#### IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE



|ZOOM 1|ZOOM 2|ZOOM 3

Nueva consulta Generar IRM preliminar

El IRM debe ser obtenido en: Administración Zonal Quitumbe

#### \* CALLES

Fuente	Calle	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
IRM	CALLE S/N (S63)	14	7 m del eje	
IRM	CALLE S/N (S63A)	10	5 m del eje	
IRM	CALLE UNION Y PROGRESO (OE2C)	13	6.5 m del eje	

Para modificar o eliminar la información de las vías cuya fuente es el sistema SIREC-Q, debe acercarse a la jefatura zonal de catastro de la Administración Zonal respectiva

**REGULACIONES** **ZONIFICACIÓN**

Zona: D3 (D203-80)

Lote mínimo: 200 m<sup>2</sup>

Frente mínimo: 10 m

COS total: 240 %

COS en planta baja: 80 %

**PISOS**

Altura: 12 m

Número de pisos: 3

**RETIROS**

Frontal: 0 m

Lateral: 0 m

Posterior: 3 m

Entre bloques: 6 m

Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Uso de suelo: (RU3) Residencial urbano 3

Factibilidad de servicios básicos: SI

**AFECTACIONES/PROTECCIONES** 

Descripción	Tipo	Derecho de vía (m)(desde el eje)	Retiro (m)	Observación
<b>OBSERVACIONES</b> <input type="checkbox"/>				
<b>Observación</b>				
SECCION DE CALLE "S/N" (S63A) DEL LINDERO SUR DE ACUERDO A RESOLUCION DEL CONSEJO METROPOLITANO DE QUITO N° 6101 DE FECHA 26/NOV/2010./ AFECTACION VIAL ; SOLICITAR REPLANTEO E INFORME DE AFECTACION VIAL AL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS DE LA ADMINISTRACION ZONAL QUITUMBE./				
SECCION MINIMA DE ACERAS EN LA CALLE "S/N" (S63) DEL LINDERO NORTE Y EN LA CALLE "UNION Y PROGRESO" (LINDERO OCCIDENTAL) DE 2.00 M./ SECCION DE ACERAS EN LA CALLE "S/N" (S63A) DEL LINDEROS SUR DE 1.50 M./ RADIOS DE CURVATURA DEL BORDILLO DE 5.00 M./				
SECCION DE VIAS DEL LINDERO NORTE Y DEL LINDERO OCCIDENTAL DE ACUERDO A HOJA DE TRAZADO Y REGULARIZACION VIAL N° 33609 Y PLANO DE LA LOTIZACION "VICTORIA LIBRE" APROBADO CON INFORME N° 6227 AZS; DE FECHA 20/AGO/1996./				
<b>NOTAS</b> <input type="checkbox"/>				
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.</li> <li>- * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.</li> <li>- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.</li> <li>- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.</li> <li>- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m<sup>2</sup>, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.</li> <li>- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.</li> <li>- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.</li> <li>- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.</li> </ul>				

**OBSERVACIONES** **Observación**

SECCION DE CALLE "S/N" (S63A) DEL LINDERO SUR DE ACUERDO A RESOLUCION DEL CONSEJO METROPOLITANO DE QUITO N° 6101 DE FECHA 26/NOV/2010./ AFECTACION VIAL ; SOLICITAR REPLANTEO E INFORME DE AFECTACION VIAL AL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS DE LA ADMINISTRACION ZONAL QUITUMBE./

SECCION MINIMA DE ACERAS EN LA CALLE "S/N" (S63) DEL LINDERO NORTE Y EN LA CALLE "UNION Y PROGRESO" (LINDERO OCCIDENTAL) DE 2.00 M./ SECCION DE ACERAS EN LA CALLE "S/N" (S63A) DEL LINDEROS SUR DE 1.50 M./ RADIOS DE CURVATURA DEL BORDILLO DE 5.00 M./

SECCION DE VIAS DEL LINDERO NORTE Y DEL LINDERO OCCIDENTAL DE ACUERDO A HOJA DE TRAZADO Y REGULARIZACION VIAL N° 33609 Y PLANO DE LA LOTIZACION "VICTORIA LIBRE" APROBADO CON INFORME N° 6227 AZS; DE FECHA 20/AGO/1996./

**NOTAS** 

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- \* Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m<sup>2</sup>, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

## INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

ICUS	IRM	REGULARIZACIÓN ÁREAS	INICIO	INICIAR SESIÓN
------	-----	----------------------	--------	----------------

### Informe de Regulación Metropolitana - LOTE EN UNIPROPIEDAD

#### \* INFORMACIÓN PREDIAL

##### DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

C.C./R.U.C.: 1717486920  
Nombre o razón social: **MALDONADO CALAHORRANO JOSE LUIS Y OTROS**

##### DATOS DEL PREDIO

Número de predio: **568794**  
Geo clave: 170101110986005000  
Clave catastral anterior: 33608 07 003 000 000 000  
En derechos y acciones: SI

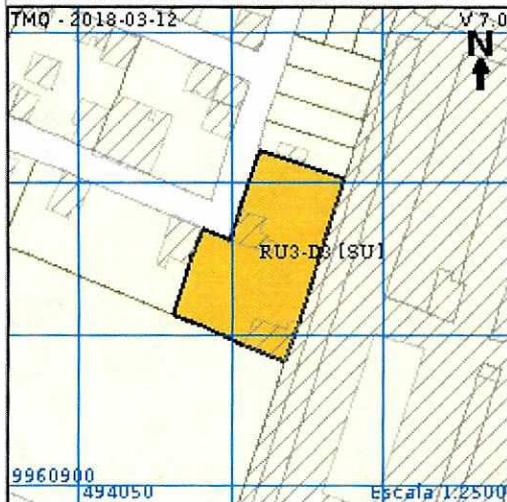
##### ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN

Área de construcción cubierta: 422.55 m<sup>2</sup>  
Área de construcción abierta: 0.00 m<sup>2</sup>  
Área bruta total de construcción: 422.55 m<sup>2</sup>

##### DATOS DEL LOTE

Área según escritura: 2143.47 m<sup>2</sup>  
Área gráfica: 2143.47 m<sup>2</sup>  
Frente total: 41.10 m  
Máximo ETAM permitido: 10.00 % = 214.35 m<sup>2</sup> [SU]  
Zona Metropolitana: QUITUMBE  
Parroquia: GUAMANÍ  
Barrio/Sector: VICTORIA CENTRAL  
Dependencia administrativa: Administración Zonal Quitumbe

#### IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE



[ZOOM 1](#) | [ZOOM 2](#) | [ZOOM 3](#)

[Nueva consulta](#) [Generar IRM preliminar](#)

El IRM debe ser obtenido en: Administración Zonal Quitumbe

#### \* CALLES



Fuente	Calle	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
IRM	CALLE S/N (S63C)	10	5 m del eje	
IRM	CALLE S/N (OE2B)	10	5 m del eje	

Para modificar o eliminar la información de las vías cuya fuente es el sistema SIREC-Q, debe acercarse a la jefatura zonal de catastro de la Administración Zonal respectiva

**REGULACIONES** **ZONIFICACIÓN**

Zona: D3 (D203-80)

Lote mínimo: 200 m2

Frente mínimo: 10 m

COS total: 240 %

COS en planta baja: 80 %

**PISOS**

Altura: 12 m

Número de pisos: 3

**RETIROS**

Frontal: 0 m

Lateral: 0 m

Posterior: 3 m

Entre bloques: 6 m

Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Uso de suelo: (RU3) Residencial urbano 3

Factibilidad de servicios básicos: SI

**AFECTACIONES/PROTECCIONES** 

Descripción	Tipo	Derecho de vía (m)(desde el eje)	Retiro (m)	Observación
<b>OBSERVACIONES</b> <input type="checkbox"/>				
<b>Observación</b>				
SECCION DE VIAS DE ACUERDO A PLANO APROBADO DE FRACCIONAMIENTO (LOTIZACION VICTORIA LIBRE) MEDIANTE INFORME 6227-AZS DE FECHA 20/AGO/1996./ SECCION MINIMA DE ACERAS DE 1.50 M./ RADIO DE CURVATURA DEL BORDILLO 5.00 M./				
<b>NOTAS</b> <input type="checkbox"/>				
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.</li> <li>- * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.</li> <li>- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.</li> <li>- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.</li> <li>- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.</li> <li>- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.</li> <li>- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.</li> <li>- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.</li> </ul>				

**OBSERVACIONES** **Observación**

SECCION DE VIAS DE ACUERDO A PLANO APROBADO DE FRACCIONAMIENTO (LOTIZACION VICTORIA LIBRE) MEDIANTE INFORME 6227-AZS DE FECHA 20/AGO/1996./ SECCION MINIMA DE ACERAS DE 1.50 M./ RADIO DE CURVATURA DEL BORDILLO 5.00 M./

**NOTAS** 

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- \* Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

## INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

ICUS	IRM	REGULARIZACIÓN ÁREAS	INICIO	INICIAR SESIÓN
------	-----	----------------------	--------	----------------

### Informe de Regulación Metropolitana - LOTE EN UNIPROPIEDAD

#### \* INFORMACIÓN PREDIAL

##### DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

C.C./R.U.C.:	1203049141
Nombre o razón social:	<b>CEDENO BERMELO EDISON JAVIER</b>

##### DATOS DEL PREDIO

Número de predio:	<b>568792</b>
Geo clave:	170101110984002000
Clave catastral anterior:	33608 08 001 000 000 000
En derechos y acciones:	SI

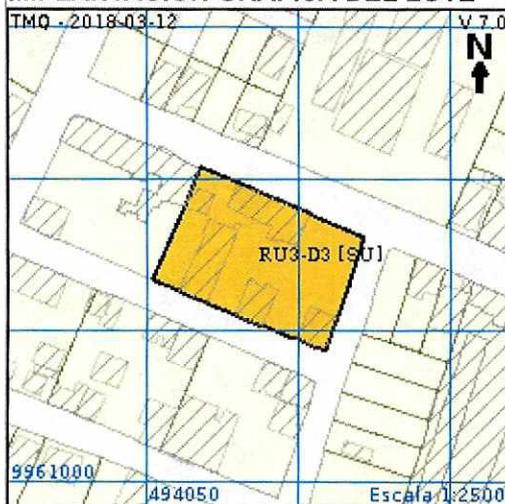
##### ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN

Área de construcción cubierta:	1452.60 m <sup>2</sup>
Área de construcción abierta:	0.00 m <sup>2</sup>
Área bruta total de construcción:	1452.60 m <sup>2</sup>

##### DATOS DEL LOTE

Área según escritura:	2390.47 m <sup>2</sup>
Área gráfica:	2390.47 m <sup>2</sup>
Frente total:	159.00 m
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 239.05 m <sup>2</sup> [SU]
Zona Metropolitana:	QUITUMBE
Parroquia:	GUAMANÍ
Barrio/Sector:	VICTORIA CENTRAL
Dependencia administrativa:	Administración Zonal Quitumbe

##### IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE



[ZOOM 1](#) | [ZOOM 2](#) | [ZOOM 3](#)

[Nueva consulta](#) | [Generar IRM preliminar](#)

El IRM debe ser obtenido en: Administración Zonal Quitumbe

#### \* CALLES



Fuente	Calle	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
IRM	CALLE S/N (S63 - LINDERO NORTE)	14	7 m del eje	
IRM	CALLE S/N (OE2B - LINDERO ORIENTAL)	10	5 m del eje	
IRM	CALLE S/N (S63A - LINDERO SUR)	10	5 m del eje	

Para modificar o eliminar la información de las vías cuya fuente es el sistema SIREC-Q, debe acercarse a la jefatura zonal de catastro de la Administración Zonal respectiva

**REGULACIONES** **ZONIFICACIÓN**

Zona: D3 (D203-80)

Lote mínimo: 200 m2

Frente mínimo: 10 m

COS total: 240 %

COS en planta baja: 80 %

**PISOS**

Altura: 12 m

Número de pisos: 3

**RETIROS**

Frontal: 0 m

Lateral: 0 m

Posterior: 3 m

Entre bloques: 6 m

Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Uso de suelo: (RU3) Residencial urbano 3

Factibilidad de servicios básicos: SI

**AFECTACIONES/PROTECCIONES** 

Descripción	Tipo	Derecho de vía (m)(desde el eje)	Retiro (m)	Observación
<b>OBSERVACIONES</b> <input type="checkbox"/>				
<b>Observación</b>				
SECCION DE CALLE S/N (OE2B) DEL LINDERO ORIENTAL, DE ACUERDO AL PLANO APROBADO DE LA LOTIZACION VICTORIA LIBRE./ INFORME N° 6227-AZS DE FECHA 20/AGO/1996./				
SECCION DE ACERA EN LA CALLE "S/N" (S63) DEL LINDERO NORTE DE 2.00 M./ SECCION DE ACERAS EN LAS CALLES (S63A) Y (OE2B) DE LOS LINDEROS SUR Y ORIENTAL DE 1.50 M./ RADIOS DE CURVATURA DEL BORDILLO DE 5.00 M./ RADIOS DE CURVATURA DE LOS LOTES REGIRSE A ORDENANZA VIGENTE./				
SECCION DE CALLE "S/N" (S63A) DEL LINDERO SUR DE ACUERDO A RESOLUCION DEL CONSEJO METROPOLITANO DE QUITO N° 6101 DE FECHA 26/NOV/2010./				
<b>NOTAS</b> <input type="checkbox"/>				
- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.				
- * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.				
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.				
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.				
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.				
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.				
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.				
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.				

**OBSERVACIONES** **Observación**

SECCION DE CALLE S/N (OE2B) DEL LINDERO ORIENTAL, DE ACUERDO AL PLANO APROBADO DE LA LOTIZACION VICTORIA LIBRE./ INFORME N° 6227-AZS DE FECHA 20/AGO/1996./

SECCION DE ACERA EN LA CALLE "S/N" (S63) DEL LINDERO NORTE DE 2.00 M./ SECCION DE ACERAS EN LAS CALLES (S63A) Y (OE2B) DE LOS LINDEROS SUR Y ORIENTAL DE 1.50 M./ RADIOS DE CURVATURA DEL BORDILLO DE 5.00 M./ RADIOS DE CURVATURA DE LOS LOTES REGIRSE A ORDENANZA VIGENTE./

SECCION DE CALLE "S/N" (S63A) DEL LINDERO SUR DE ACUERDO A RESOLUCION DEL CONSEJO METROPOLITANO DE QUITO N° 6101 DE FECHA 26/NOV/2010./

**NOTAS** 

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- \* Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

## INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

ICUS	IRM	REGULARIZACIÓN ÁREAS	INICIO	INICIAR SESIÓN
------	-----	----------------------	--------	----------------

### Informe de Regulación Metropolitana - LOTE EN UNIPROPIEDAD

#### \* INFORMACIÓN PREDIAL

##### DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

C.C./R.U.C:	1714220595
Nombre o razón social:	<b>QUITO AUCAPINA ROSA CRUZ</b>

##### DATOS DEL PREDIO

Número de predio:	<b>568795</b>
Geo clave:	170101110985003111
Clave catastral anterior:	33608 08 002 000 000 000
En derechos y acciones:	SI

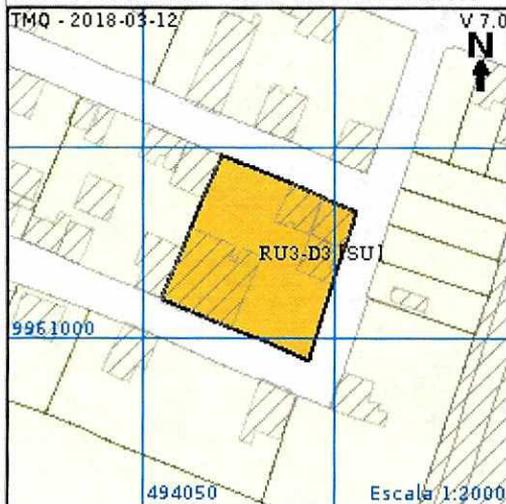
##### ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN

Área de construcción cubierta:	1294.09 m <sup>2</sup>
Área de construcción abierta:	0.00 m <sup>2</sup>
Área bruta total de construcción:	1294.09 m <sup>2</sup>

##### DATOS DEL LOTE

Área según escritura:	1848.13 m <sup>2</sup>
Área gráfica:	1635.93 m <sup>2</sup>
Frente total:	120.99 m
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 184.81 m <sup>2</sup> [SU]
Zona Metropolitana:	QUITUMBE
Parroquia:	GUAMANÍ
Barrio/Sector:	VICTORIA CENTRAL
Dependencia administrativa:	Administración Zonal Quitumbe

#### IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE



ZOOM 1 | ZOOM 2 | ZOOM 3

Nueva consulta | Generar IRM preliminar

El IRM debe ser obtenido en: Administración Zonal Quitumbe

#### \* CALLES

Fuente	Calle	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
IRM	CALLE S/N (S63C - LINDERO SUR)	10	5 m del eje	
IRM	CALLE S/N (OE2B - LINDERO ORIENTAL)	10	5 m del eje	
IRM	CALLE S/N (S63A - LINDERO NORTE)	10	5 m del eje	

Para modificar o eliminar la información de las vías cuya fuente es el sistema SIREC-Q, debe acercarse a la Jefatura zonal de catastro de la Administración Zonal respectiva

**REGULACIONES** **ZONIFICACIÓN**

**Zona:** D3 (D203-80)  
**Lote mínimo:** 200 m<sup>2</sup>  
**Frente mínimo:** 10 m  
**COS total:** 240 %  
**COS en planta baja:** 80 %

**PISOS**

**Altura:** 12 m  
**Número de pisos:** 3

**RETIROS**

**Frontal:** 0 m  
**Lateral:** 0 m  
**Posterior:** 3 m  
**Entre bloques:** 6 m

**Forma de ocupación del suelo:** (D) Sobre línea de fábrica

**Clasificación del suelo:** (SU) Suelo Urbano

**Uso de suelo:** (RU3) Residencial urbano 3

**Factibilidad de servicios básicos:** SI

**AFECTACIONES/PROTECCIONES** 

Descripción	Tipo	Derecho de vía (m)(desde el eje)	Retiro (m)	Observación
-------------	------	----------------------------------	------------	-------------

**OBSERVACIONES** **Observación**

SECCION DE CALLE S/N (S63C) Y CALLE S/N (OE2B) DE ACUERDO A PLANO APROBADO DE FRACCIONAMIENTO (LOTIZACION VICTORIA LIBRE) MEDIANTE INF. 6227-AZS DE AGOSTO/1996./.  
 SECCION DE CALLE "S/N" (S63A) DEL LINDERO NORTE DE ACUERDO A RESOLUCION DEL CONSEJO METROPOLITANO DE QUITO N° 6101 DE FECHA 26/NOV/2010./  
 SECCION DE ACERAS EN LAS VIAS DE 1.50 M./ RADIOS DE CURVATURA DEL BORDILLO DE 5.00 M./ RADIOS DE CURVATURA DE LOS LOTES REGIRSE A ORDENANZA VIGENTE./

**NOTAS** 

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- \* Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m<sup>2</sup>, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

## INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

ICUS	IRM	REGULARIZACIÓN ÁREAS	INICIO	INICIAR SESIÓN
------	-----	----------------------	--------	----------------

### Informe de Regulación Metropolitana - LOTE EN UNIPROPIEDAD

#### \* INFORMACIÓN PREDIAL

##### DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

C.C./R.U.C.: 1721686002  
 Nombre o razón social: **SANCHEZ CHACHA GEOVANNY EFRAIN Y OTROS**

##### DATOS DEL PREDIO

Número de predio: **568796**  
 Geo clave: 170101110985002000  
 Clave catastral anterior: 33609 05 002 000 000 000  
 En derechos y acciones: SI

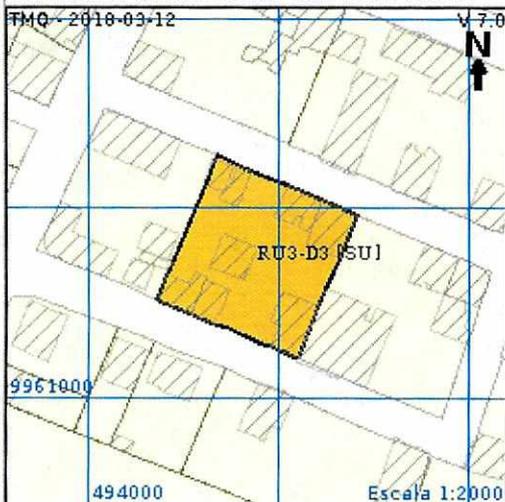
##### ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN

Área de construcción cubierta: 777.86 m<sup>2</sup>  
 Área de construcción abierta: 0.00 m<sup>2</sup>  
 Área bruta total de construcción: 777.86 m<sup>2</sup>

##### DATOS DEL LOTE

Área según escritura: 1376.40 m<sup>2</sup>  
 Área gráfica: 1638.71 m<sup>2</sup>  
 Frente total: 80.03 m  
 Máximo ETAM permitido: 10.00 % = 137.64 m<sup>2</sup> [SU]  
 Zona Metropolitana: QUITUMBE  
 Parroquia: GUAMANÍ  
 Barrio/Sector: VICTORIA CENTRAL  
 Dependencia administrativa: Administración Zonal Quitumbe

#### IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE



[ZOOM 1](#) | [ZOOM 2](#) | [ZOOM 3](#)

[Nueva consulta](#) | [Generar IRM preliminar](#)

El IRM debe ser obtenido en: Administración Zonal Quitumbe

#### \* CALLES



Fuente	Calle	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
IRM	CALLE S/N (S63A - LINDERO NORTE)	10	5 m del eje	
IRM	CALLE S/N (S63C - LINDERO SUR)	10	5 m del eje	

Para modificar o eliminar la información de las vías cuya fuente es el sistema SIREC-Q, debe acercarse a la Jefatura zonal de catastro de la Administración Zonal respectiva

**REGULACIONES** **ZONIFICACIÓN**

Zona: D3 (D203-80)

Lote mínimo: 200 m<sup>2</sup>

Frente mínimo: 10 m

COS total: 240 %

COS en planta baja: 80 %

**PISOS**

Altura: 12 m

Número de pisos: 3

**RETIROS**

Frontal: 0 m

Lateral: 0 m

Posterior: 3 m

Entre bloques: 6 m

Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Uso de suelo: (RU3) Residencial urbano 3

Factibilidad de servicios básicos: SI

**AFECTACIONES/PROTECCIONES** 

Descripción	Tipo	Derecho de vía (m)(desde el eje)	Retiro (m)	Observación
<b>OBSERVACIONES</b> <input type="checkbox"/>				
<b>Observación</b>				
SECCION DE CALLE "S/N" (S63A) DEL LINDERO NORTE DE ACUERDO A RESOLUCION DEL CONSEJO METROPOLITANO DE QUITO N° 6101 DE FECHA 26/NOV/2010./				
SECCION DE ACERAS EN LAS VIAS DE 1.50 M./ PREDIO TIENE DOS FRENTES./				
SECCION DE CALLE "S/N" (S63C) DE ACUERDO A PLANO APROBADO DE FRACCIONAMIENTO (LOTIZACION VICTORIA LIBRE) MEDIANTE INF. 6227-AZS DE AGOSTO/1996./				
<b>NOTAS</b> <input type="checkbox"/>				

**OBSERVACIONES** **Observación**

SECCION DE CALLE "S/N" (S63A) DEL LINDERO NORTE DE ACUERDO A RESOLUCION DEL CONSEJO METROPOLITANO DE QUITO N° 6101 DE FECHA 26/NOV/2010./

SECCION DE ACERAS EN LAS VIAS DE 1.50 M./ PREDIO TIENE DOS FRENTES./

SECCION DE CALLE "S/N" (S63C) DE ACUERDO A PLANO APROBADO DE FRACCIONAMIENTO (LOTIZACION VICTORIA LIBRE) MEDIANTE INF. 6227-AZS DE AGOSTO/1996./

**NOTAS** 

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- \* Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m<sup>2</sup>, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

## INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

ICUS	IRM	REGULARIZACIÓN ÁREAS	INICIO	INICIAR SESIÓN
------	-----	----------------------	--------	----------------

### Informe de Regulación Metropolitana - LOTE EN UNIPROPIEDAD

#### \* INFORMACIÓN PREDIAL

##### DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

C.C./R.U.C.: 0502600737  
Nombre o razón social: **GAVILANEZ QUISPE LUIS ENRIQUE Y OTRO**

##### DATOS DEL PREDIO

Número de predio: **568797**  
Geo clave: 170101110985001112  
Clave catastral anterior: 33609 05 003 000 000 000  
En derechos y acciones: SI

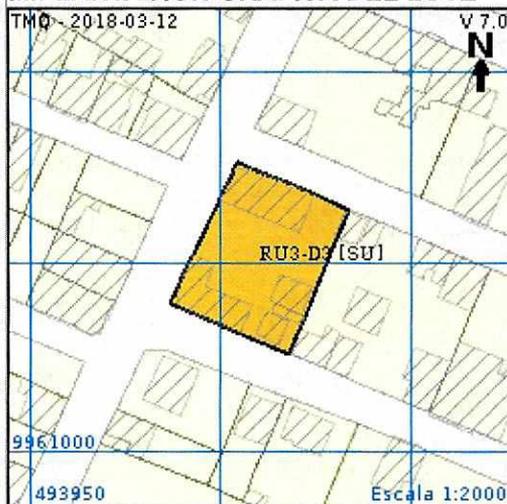
##### ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN

Área de construcción cubierta: 727.30 m<sup>2</sup>  
Área de construcción abierta: 0.00 m<sup>2</sup>  
Área bruta total de construcción: 727.30 m<sup>2</sup>

##### DATOS DEL LOTE

Área según escritura: 1940.00 m<sup>2</sup>  
Área gráfica: 1355.02 m<sup>2</sup>  
Frente total: 107.11 m  
Máximo ETAM permitido: 10.00 % = 194.00 m<sup>2</sup> [SU]  
Zona Metropolitana: QUITUMBE  
Parroquia: GUAMANÍ  
Barrio/Sector: VICTORIA CENTRAL  
Dependencia administrativa: Administración Zonal Quitumbe

#### IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE



[ZOOM 1](#) | [ZOOM 2](#) | [ZOOM 3](#)

[Nueva consulta](#) [Generar IRM preliminar](#)

El IRM debe ser obtenido en: Administración Zonal Quitumbe

#### \* CALLES



Fuente	Calle	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
IRM	CALLE S/N (S63A - LINDERO NORTE)	10	5 m del eje	
IRM	CALLE S/N (S63C - LINDERO SUR)	10	5 m del eje	
IRM	CALLE UNION Y PROGRESO (OE2C)	13	6.5 m del eje	

Para modificar o eliminar la información de las vías cuya fuente es el sistema SIREC-Q, debe acercarse a la jefatura zonal de catastro de la Administración Zonal respectiva

**REGULACIONES** **ZONIFICACIÓN****Zona:** D3 (D203-80)**Lote mínimo:** 200 m<sup>2</sup>**Frente mínimo:** 10 m**COS total:** 240 %**COS en planta baja:** 80 %**PISOS****Altura:** 12 m**Número de pisos:** 3**RETIROS****Frontal:** 0 m**Lateral:** 0 m**Posterior:** 3 m**Entre bloques:** 6 m**Forma de ocupación del suelo:** (D) Sobre línea de fábrica**Clasificación del suelo:** (SU) Suelo Urbano**Uso de suelo:** (RU3) Residencial urbano 3**Factibilidad de servicios básicos:** SI**AFECTACIONES/PROTECCIONES** 

Descripción	Tipo	Derecho de vía (m)(desde el eje)	Retiro (m)	Observación
<b>OBSERVACIONES</b> <input type="checkbox"/>				
<b>Observación</b>				
SECCION DE CALLE S/N (S63C) DE ACUERDO A PLANO APROBADO DE FRACCIONAMIENTO (LOTIZACION VICTORIA LIBRE) MEDIANTE INF. 6227-AZS DE AGOSTO/1996./.				
SECCION DE ACERAS EN LAS VIAS DE LOS LINDEROS NORTE Y SUR DE 1.50 M./ RADIOS DE CURVATURA DEL BORDILLO DE 5.00 M./ RADIOS DE CURVATURA DE LOS LOTES REGIRSE A ORDENANZA VIGENTE./				
SECCION DE CALLE "S/N" (S63A) DEL LINDERO NORTE DE ACUERDO A RESOLUCION DEL CONSEJO METROPOLITANO DE QUITO N° 6101 DE FECHA 26/NOV/2010./				
SECCION DE CALLE "UNION Y PROGRESO" (OE2C) DEL LINDERO OCCIDENTAL DE ACUERDO A HOJA DE TRAZADO Y REGULARIZACION VIAL N° 33609 ./ SECCION MINIMA DE ACERA EN ESTA VIA DE 2.00 M./				
<b>NOTAS</b> <input type="checkbox"/>				
- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.				
- * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.				
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.				
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.				
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m <sup>2</sup> , que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.				
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.				
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.				
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.				

**OBSERVACIONES** **Observación**

SECCION DE CALLE S/N (S63C) DE ACUERDO A PLANO APROBADO DE FRACCIONAMIENTO (LOTIZACION VICTORIA LIBRE) MEDIANTE INF. 6227-AZS DE AGOSTO/1996./.

SECCION DE ACERAS EN LAS VIAS DE LOS LINDEROS NORTE Y SUR DE 1.50 M./ RADIOS DE CURVATURA DEL BORDILLO DE 5.00 M./ RADIOS DE CURVATURA DE LOS LOTES REGIRSE A ORDENANZA VIGENTE./

SECCION DE CALLE "S/N" (S63A) DEL LINDERO NORTE DE ACUERDO A RESOLUCION DEL CONSEJO METROPOLITANO DE QUITO N° 6101 DE FECHA 26/NOV/2010./

SECCION DE CALLE "UNION Y PROGRESO" (OE2C) DEL LINDERO OCCIDENTAL DE ACUERDO A HOJA DE TRAZADO Y REGULARIZACION VIAL N° 33609 ./ SECCION MINIMA DE ACERA EN ESTA VIA DE 2.00 M./

**NOTAS** 

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.

- \* Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.

- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.

- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.

- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m<sup>2</sup>, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.

- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.

- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.

- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

## INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

ICUS	IRM	REGULARIZACIÓN ÁREAS	INICIO	INICIAR SESIÓN
------	-----	----------------------	--------	----------------

### Informe de Regulación Metropolitana - LOTE EN UNIPROPIEDAD

#### \* INFORMACIÓN PREDIAL

##### DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

C.C./R.U.C:	1703119501
Nombre o razón social:	<b>GONZALEZ ROSULA IRENE</b>

##### DATOS DEL PREDIO

Número de predio:	<b>568800</b>
Geo clave:	170101110986004000
Clave catastral anterior:	33609 06 002 000 000 000
En derechos y acciones:	SI

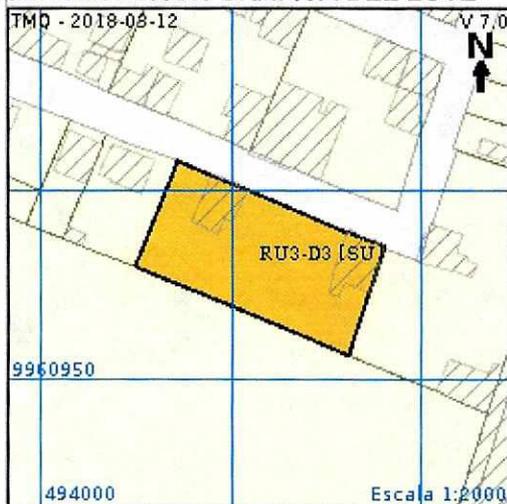
##### ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN

Área de construcción cubierta:	639.51 m <sup>2</sup>
Área de construcción abierta:	0.00 m <sup>2</sup>
Área bruta total de construcción:	639.51 m <sup>2</sup>

##### DATOS DEL LOTE

Área según escritura:	1793.05 m <sup>2</sup>
Área gráfica:	1793.05 m <sup>2</sup>
Frente total:	58.72 m
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 179.30 m <sup>2</sup> [SU]
Zona Metropolitana:	QUITUMBE
Parroquia:	GUAMANÍ
Barrio/Sector:	VICTORIA CENTRAL
Dependencia administrativa:	Administración Zonal Quitumbe

#### IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE



[ZOOM 1](#) | [ZOOM 2](#) | [ZOOM 3](#)

[Nueva consulta](#) | [Generar IRM preliminar](#)

El IRM debe ser obtenido en: Administración Zonal Quitumbe

#### \* CALLES



Fuente	Calle	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
IRM	CALLE S/N (S63C - LINDERO NORTE)	10	5 m del eje	

Para modificar o eliminar la información de las vías cuya fuente es el sistema SIREC-Q, debe acercarse a la jefatura zonal de catastro de la Administración Zonal respectiva

#### REGULACIONES



**ZONIFICACIÓN****Zona:** D3 (D203-80)**Lote mínimo:** 200 m2**Frente mínimo:** 10 m**COS total:** 240 %**COS en planta baja:** 80 %**PISOS****Altura:** 12 m**Número de pisos:** 3**RETIROS****Frontal:** 0 m**Lateral:** 0 m**Posterior:** 3 m**Entre bloques:** 6 m**Forma de ocupación del suelo:** (D) Sobre línea de fábrica**Clasificación del suelo:** (SU) Suelo Urbano**Uso de suelo:** (RU3) Residencial urbano 3**Factibilidad de servicios básicos:** SI**AFECTACIONES/PROTECCIONES** 

Descripción	Tipo	Derecho de vía (m)(desde el eje)	Retiro (m)	Observación
<b>OBSERVACIONES</b> <input type="checkbox"/>				
<b>Observación</b>				
SECCION DE CALLE S/N (S63C) DE ACUERDO A PLANO APROBADO DE FRACCIONAMIENTO (LOTIZACION VICTORIA LIBRE) MEDIANTE INF. 6227-AZS DE AGOSTO/1996./ SECCION MINIMA DE ACERA DE 1.50 M./				
<b>NOTAS</b> <input type="checkbox"/>				
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.</li> <li>- * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.</li> <li>- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.</li> <li>- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.</li> <li>- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.</li> <li>- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.</li> <li>- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.</li> <li>- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.</li> </ul>				

## ACTA DE SOCIALIZACIÓN DEL INFORME DE RIEGOS

### ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO NUEVA VICTORIA

Hoy 21 de Julio del año dos mil diecisiete, a las 15H00, en las instalaciones de la Administración Quitumbe el **ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO NUEVA VICTORIA**, ubicada parroquia Guamaní, Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, se reúne para la **SOCIALIZACIÓN DEL INFORME DE RIESGOS**, a fin de dejar constancia de la aceptación y aprobación de lo siguiente:

1. **Artículo .- Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.-** Los copropietarios del predio, en un plazo no mayor a un año a partir de la inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad, deberán presentar el cronograma de obras de mitigación de riesgos elaborado por un especialista técnico, ante la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y la Unidad Desconcentrada de Control de la Administración Zonal Quitumbe, caso contrario el Concejo Metropolitano podrá revocar la presente ordenanza, notificándose del particular a la Agencia Metropolitana de Control, para que se inicie las acciones pertinentes.
2. Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad/Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo. Informe No.023- AT-DMGR-2013, de fecha 22/04/2013.

La Agencia Metropolitana de Control realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de mitigación hasta la terminación de las mismas.

Con lo expuesto y toda vez que no se ha presentado ninguna objeción u oposición a lo indicado en líneas anteriores se resuelve **FIRMAR** el acta de Socialización del Informe de Riesgos.

  
.....

C.I. 171645919-3

**PRESIDENTE**

Corregido  
22  
ochocientos veintidós

Oficio N° SGSG- DMGR - AT - 2017- 769

Quito DM,

DESPACHADO 1 P JUL 2017

Abogada  
Karina Subía Dávalos  
**DIRECTORA DE LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO**

Licenciado  
Pablo Melo  
**COORDINADOR DE LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO DE LA ADMINISTRACIÓN QUITUMBE**  
Presente.-

**Asunto:** Atención Oficios No UERB-433-2017  
Y No UERB-679-2017  
Ticket 2017-053076 y 2017-073345

De mi consideración:

En atención al Oficio No UERB-433-2017 ingresado con ticket 2017-053076 de fecha 17 de abril de 2017 y al Oficio No UERB-679-2017 ingresado con ticket 2017-073345 de fecha 24 de mayo de 2017, donde se solicita la actualización del informe 023-AT-DMGR-2013 del AHHYC "Barrio Nueva Victoria" – parroquia de Guamaní, adicionalmente considerar las observaciones realizadas en el primer debate de la sesión de Concejo Metropolitano del 15 de febrero de 2017

Al respecto envió a usted el informe técnico 106-AT-DMGR-2017 del AHHYC "Barrio Nueva Victoria" – parroquia de Guamaní actualizado, donde se incluye las observaciones indicadas en primer debate de la sesión de Concejo Metropolitano.

A fin de que se sirvan tomar en consideración lo establecido en las conclusiones y recomendaciones del mismo.

Atentamente,

Dennis Suárez Falconi  
**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE RIESGOS**  
**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD-MDMQ.**



RESPONSABLE	NOMBRES	SIGLAS	SUMILLA
ELABORADO	Ing. Marco Manobanda C.	DMGR - AT	<i>[Signature]</i>
REVISADO	Lic. Sylvia Paredes	DMGR - AD	<i>[Signature]</i>
AUTORIZADO	Dennis Suárez Falconi	DMGR - AD	<i>[Signature]</i>
FECHA	Junio - 30 - 2017		

UNIDAD ESPECIAL REGULA  
**TU BARRIO**  
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Recibido por: *[Signature]*  
Firma: *[Signature]*  
Fecha: 20 JUL. 2017

**INFORME TÉCNICO**  
**Evaluación de Riesgo: Solicitud UERB**  
**Fecha de inspección: 30/05/2017**

**1 UBICACIÓN E IDENTIFICACIÓN**

Coordenadas WGS 84/UTM 17S	Administración Zonal	Parroquia	Nombre del barrio
X:772315; Y: 9961036 Z: 3068 msnm aprox.	QUITUMBE	GUAMANÍ	NUEVA VICTORIA

Dirección	Condición del barrio	Solicitud (Ref. Oficio)	Ticket N°
Calle Unión y Progreso y Calle Oswaldo Guayasamin (a 1 cuadra del Sub centro de Salud, sentido norte-sur)	Regular	OF. No.UERB-433-2017 OF. No.UERB-679-2017	2017-053076 2017-073345
	Irregular		
	En proceso de regularización		
<b>Datos del área evaluada</b>	<b>Propietario:</b> Asentamiento humano de hecho y consolidado "Nueva Victoria" <b>Clave catastral :</b> 33609-05-002, 33609-05-003, 33609-06-002, 33609-05-001, 33608-07-003, 33608-08-001, 33608-08-002 <b>Clave predial:</b> 568796, 568797, 568800, 568791, 568794, 568792, 568795		

**2 DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL ÁREA EVALUADA**

Ítem	Descripción
Área	07 macrolotes con 54 subdivisiones en el AHHYC "Nueva Victoria" con una área total de 12.811,77m <sup>2</sup>
PUOS	Según el Plan de Uso y Ocupación del Suelo del año 2016, el área de Uso Vigente es de Residencial Urbano 3 el 100%
Relieve	El barrio se localiza dentro de la Parroquia Guamaní. El área evaluada está ubicada aproximadamente entre las cotas 3060 m.s.n.m. y los 3067 m.s.n.m., con una diferencia altitudinal aproximada de 7 metros. El terreno presenta una inclinación con superficie plana a casi plana; con una inclinación que va desde el 2 a 12% o de 2 a 5.4 grados en su superficie.
Número de Edificaciones	33
Tipos edificación : Mediagua (Construcción Informal)	Al tratarse de una inspección visual, es decir no se realizó ninguna prueba de tipo exploratorio, ni de remoción de materiales, sino de la evaluación de las edificaciones observadas exteriormente, por lo cual respecto a algunos de los elementos estructurales y no estructurales, así como los materiales de construcción, no pudieron ser identificados.  Dentro del área en análisis se visualizó las siguientes construcciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Edificaciones que varían de una a tres plantas, las cuales están constituidas con sistemas de pórticos (vigas, columnas y losas de hormigón armado), mampostería de ladrillo/bloque fijados con mortero (arena-cemento), dentro de estas se identificó que existen edificaciones con proyección a otro nivel.</li> <li>• Edificaciones de una planta conformada con sistemas de pórticos (vigas, columnas y losas de hormigón armado), sobre la losa se observó columnas de hormigón armado, mampostería de bloque fijado con mortero, cubierta con planchas metálicas de zinc apoyadas en correas de madera.</li> <li>• Edificaciones constituidas con columnas de hormigón armado, mampostería de bloque fijado con mortero (arena-cemento), la cubierta cuenta con correas de madera y planchas de fibrocemento sujetas con pernos.</li> <li>• Cerramientos conformados con columnas de hormigón armado, mampostería de ladrillo y bloque fijados con mortero (arena-cemento)</li> <li>• Se visualizó problemas de humedad en la mampostería y losa, grietas en la mampostería del cerramiento.</li> <li>• Estructuras en proceso de construcción, se visualizó el acero de refuerzo/varillas longitudinal y transversal (estribos) de columnas.</li> </ul> De manera general se observó que varias edificaciones no disponen de un estudio de suelos, diseño estructural, además son construidas sin supervisión técnica por lo que presentan varias patologías estructurales.

Estado de la edificación	Muy bueno (%)	Buena (%)	Regular (%)		Malo (%)
		50%	40 %		10%
Materiales predominantes de la edificación	<b>Piso-entrepiso (sistema estructural)</b>		<b>Paredes</b>		<b>Cubierta</b>
	Cimientos: Debido a que las edificaciones se encuentran construidas, el tipo de cimentación no se pudo identificar ya que se hallan bajo tierra. Columnas-Vigas: se visualizó el uso de acero de refuerzo longitudinal y transversal (estribos), hormigón simple.		Mampostería de bloque y/o ladrillo.		Losa de hormigón armado. Cubiertas con correas de madera y planchas metálicas de zinc y/o fibrocemento.
Uso edificación (vivienda, comercio, industria, educación)	Vivienda.				
Existencia de servicios básicos (si/no)	<b>Energía eléctrica</b>	<b>Agua potable</b>	<b>Alcantarillado sanitario</b>	<b>Alcantarillado Pluvial</b>	<b>Telefonía fija</b>
	SI	SI	SI	SI	SI
Otro tipo de información física relevante	<ul style="list-style-type: none"> <li>Su acceso principal como los pasajes son adoquinados, excepto un tramo de la calle 12 de Octubre, que no tiene trabajos técnicos (es de tierra afirmada) por lo que en épocas de lluvia hay acumulación de agua</li> <li>Las viviendas y los lotes existentes cuentan con cerramientos.</li> </ul> En la visita de campo se observó que el pasaje del sector en estudio es adoquinado, tiene bordillos, alcantarillado pluvial; no tiene sumideros.				

### 3 EVENTOS OCURRIDOS/EMERGENCIAS

#### 3.1 Listado de eventos

Según la cobertura de eventos adversos ocurridos desde el año 2005 al 2015 de la GEODATABASE de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, se han registrado los siguientes eventos considerando un diámetro de 1Km del AHHYC:

EVENTO	AÑO	MES	SECTOR	DISTANCIA
Deslizamiento	2006	Agosto	Quebrada El Pugro	462 metros
Inundación	2009	Octubre	Barrio La Unión de Cutuglagua	968 metros
Inundación	2011	Octubre	Entrada a Cutuglagua	760 metros
Inundación	2011	Septiembre	Panamericana Sur Km 16	688 metros
Inundación	2013	Diciembre	Barrio Porvenir Sur, Calle A y Calle H	471 metros

### 4 AMENAZAS EN EL SECTOR EVALUADO

	Movimiento en Masa	Sismicidad	Volcánica	Incendios Forestales
	X	X	X	X
<b>Tipo</b>	Deslizamientos	Aceleración máxima del suelo	Caída de ceniza	Incendios
	Moderado	Moderado	Moderado	Bajo

#### 4.1 Amenazas Geológicas

##### 4.1.1 Descripción de la amenaza por movimientos en masa.

Existen parámetros básicos que condicionan a un terreno para generar su inestabilidad: litología (tipo de suelos y rocas), humedad del suelo; y adicionalmente, hay 2 factores principales que pueden desencadenar o detonar posibles deslizamientos: lluvias intensas y sismos.

Según la cobertura disponible en la DMGR, el sector barrial evaluado se ubica sobre una zona que presenta un valor de **susceptibilidad a movimientos en masa con las siguientes observaciones:**

Lotes	Susceptibilidad a movimientos en masa
11,12,13,15,16,17,48	<b>Moderado</b> (en su totalidad)
2,4,6,7,8,14,18,19,20,22,23,24,25,26,27,28,49,50,53,54	<b>Moderado</b> (parte del lote)
Resto de lotes	<b>Bajo</b>

Acorde a la revisión con el plano y la información **a susceptibilidad a movimientos en masa corresponde a: Moderada (50%) y Bajo (50%)** mismas que se describen en el cuadro adjunto.

Según la cobertura disponible en la DMGR, el sector barrial evaluado se ubica sobre la estabilidad geomorfológica **Favorable (100%)**; de acuerdo a lo cartografiado hasta el momento en esta zona del DMQ.

La litología dominante en el sector corresponde a ceniza, lapilli de pómez, con materiales de tipo Cangahua depositados sobre la topografía preexistente conformada por materiales volcánicos provenientes del complejo volcánico Pichincha (lavas de composición andesítica). La Cangahua en condiciones secas tienen buenas características geotécnicas, sin embargo en condiciones saturadas y debido al incremento de humedad pierden dichas características de estabilidad volviéndolos muy susceptibles a generar fenómenos de inestabilidad de terrenos superficiales, que podrían destruir viviendas de construcción artesanales y los servicios básicos. Toda la secuencia se encuentra cubierta por una capa de suelo vegetal de color negruzco.

### Factores agravantes/atenuantes

	Altura del talud		Inclinación de ladera-talud		Longitud de pendiente		Estado del Talud		Tipo de Caudal		Estabilidad		Agua / Suelo	
		X		X		X		X		X		X		X
1	0-5	X	< de 30°	X	< 10 m	X	No fisurado	X	Seco		Estable	X	No/Seco	
2	5-10		de 30° a 45°		10-50 m		Regular		Ocasional	X	Poco estable		Humedecido	
3	10-20		de 45° a 60°		50-100 m		Escombros		Permanente		Inestable		Afloramiento	
4	>20-30		de 60° a 90°		>100 m		Fisurado		Crecido		Crítico		Si/Saturado	

### En la actualidad:

- Litología: ceniza, lapilli de pómez.
- Cobertura de suelo: los lotes y viviendas del sector en análisis cuentan con cerramiento y aceras.
- Uso del suelo: Residencial Urbano 3.
- Drenajes: la calle principal y los pasajes cuentan con alcantarillado pluvial y sanitario; excepto un tramo de la calle 12 de octubre.

#### 4.1.2 Descripción de la amenaza por sismos

El territorio del DMQ está expuesto a los efectos negativos de terremotos que pueden ser originados en distintas fuentes sísmicas como la zona de subducción frente a la margen costera y fallas geológicas corticales al interior del territorio continental de Ecuador. Debido a su proximidad, el Sistema de Fallas Inversas de Quito (SFIQ) es considerado como la fuente sísmica de mayor peligrosidad para el DMQ. Este sistema de fallas se prolonga aproximadamente 60 km de longitud, en sentido Norte-Sur, desde San Antonio de Pichincha hasta Tambillo, con un buzamiento promedio de 55° hacia el Occidente.

Investigaciones recientes sobre tectonismo activo y evaluación de la amenaza sísmica probabilística en Quito (Alvarado et al., 2014; Beauval et al., 2014) han proporcionado datos importantes que deben ser considerados para la evaluación del riesgo sísmico en la ciudad. Acorde con estas investigaciones, el sistema de fallas se divide en cinco segmentos importantes, los cuales podrían generar sismos de magnitudes máximas potenciales entre 5,9 a 6,4 de manera individual (escenario más probable), pero también existe la posibilidad de una ruptura simultánea de todos los segmentos lo que provocaría un sismo potencial de magnitud 7,1 (escenario poco probable). Otra información importante consiste en la determinación de valores promedio de aceleración máxima del terreno para el DMQ alrededor de 400 cm/s<sup>2</sup> (0,4g; valores en roca) para sismos que tengan un período de retorno de 475 años (probabilidad del 10% de exceder un valor de aceleración del suelo al menos una vez en los próximos 50 años); sin embargo, en estas investigaciones no se consideraron los posibles efectos de sitio en zonas con suelos blandos (suelos arenosos poco consolidados, suelos orgánicos, depósitos aluviales, rellenos de quebradas) donde las ondas sísmicas incrementarían su amplitud y por tanto se esperarían mayores niveles de daños.

#### 4.1.3 Descripción de la amenaza volcánica

Para analizar esta amenaza se enfocara el análisis de los principales centros volcánicos cercanos a la zona de estudio y que son considerados geológicamente activos, los mismos en un eventual escenario de erupción podrían llegar a causar daños directos al sector evaluado.

##### **Volcán Cotopaxi**

Se encuentra ubicado al suroriente del Distrito Metropolitano de Quito, el complejo volcánico es de composición predominantemente andesítica. En los últimos tiempos este volcán ha presentado una reactivación poniendo de manifiesto que representa un peligro y/o amenaza para las poblaciones circundantes al centro volcánico incluido el DMQ.

El peligro volcánico más relevante que afectaría a la zona sur de Quito por una posible erupción es la caída de Piroclastos.

Durante una erupción los gases y los materiales piroclásticos (ceniza fragmentos de roca y piedra pómez) son expulsados del cráter y forman una columna eruptiva que puede alcanzar varios kilómetros de altura que puede mantenerse por minutos y horas de duración. Los fragmentos más grandes siguen trayectorias

balísticas y caen cerca del volcán, mientras las partículas más finas son llevadas por el viento y caen a mayor distancia del mismo, cubriendo grandes áreas cercanas al volcán con una capa de varios milímetros o centímetros de piroclastos. La peligrosidad de este fenómeno está en función del volumen de material emitido en la erupción, la intensidad, duración de la caída, la distancia del punto de emisión, la dirección y velocidad del viento. Las caídas piroclásticas del Cotopaxi podrían afectar a varias zonas del DMQ.

### **Volcán Guagua Pichincha**

El volcán Guagua Pichincha forma parte del denominado Complejo Volcánico Pichincha. El cráter del Guagua Pichincha está localizado a aproximadamente 13 km al Occidente del límite urbano del DMQ. Este volcán es uno de los más activos del país, puesto que desde la época colonial ha experimentado varios ciclos eruptivos, afectando a los habitantes de Quito en múltiples ocasiones (1566, 1575, 1582, 1660, 1843, 1868, 1999) con fenómenos como caídas de piroclastos y lahares secundarios. Además, hacia el lado occidental del volcán (cuenca del río Cinto) han descendido importantes flujos piroclásticos y lahares primarios asociados a estas erupciones. No obstante, el volcán Guagua Pichincha ha experimentado erupciones con índices de explosividad que han variado entre niveles 1 a 5 en los últimos 2.000 años (Robín et al., 2008), por lo que representa una amenaza importante para el DMQ, principalmente por fenómenos como fuertes caídas de ceniza y lahares secundarios.

El fenómeno volcánico que podría afectar de manera general a la Parroquia Quitumbe (y a todo el Sur del DMQ) durante una erupción importante de este volcán es la caída de piroclastos. El nivel de afectación ante este fenómeno dependería de la magnitud de la erupción, la altura que alcance la columna eruptiva y de la dirección y velocidad del viento predominante en dicha altura, lo cual podría generar la acumulación de ceniza desde algunos milímetros hasta pocos centímetros.

Es importante mencionar que existen otros volcanes alejados del DMQ que ya causaron afectaciones por caída de ceniza en años recientes (Reventador, Noviembre de 2002).

#### **4.1.4 Factores agravantes/atenuantes.**

Las viviendas que conforman el barrio en análisis se presume que no fueron construidas tomando en cuenta parámetros de sismo-resistencia estructural, ni la carga portante del suelo. Ambos factores son muy importantes para reducir posibles daños asociados a amenazas sísmicas y por inestabilidad de terrenos. Así la resistencia sísmica en el sector no está garantizada.

<b>Distancia del borde de quebrada</b>	N/A
<b>Pendiente</b>	Tiene una inclinación que va desde el 2 a 12% o de 2 a 5.4 grados en su superficie.
<b>Profundidad de Quebrada</b>	N/A
<b>Cima de colina/loma</b>	La inclinación corresponde a: superficie plana a casi plana.
<b>Relleno de Quebrada</b>	N/A

## 5 ELEMENTOS EXPUESTOS Y VULNERABILIDADES

### 5.1 Elementos expuestos

Se manifiesta como elementos expuestos todos los predios del barrio "Nueva Victoria" que se encuentra en la Parroquia Guamaní y los servicios básicos existentes en el área de estudio, según el insumo enviado por la UERB y se comprobó con la visita de campo.

Con respecto a la amenaza sísmica, todo el sector estaría expuesto a los efectos negativos de un posible evento sísmico, sobre todo si su epicentro se produce en el sector sur del DMQ. Análisis que se expresa debido a que el relieve del terreno presenta una superficie plana a casi plana. Esto conlleva a que la susceptibilidad del terreno a generar procesos de inestabilidad y movimientos en masa (deslizamientos) sea **Moderado**.

### 5.2 Vulnerabilidad Física

Edificación: En base a lo observado en la visita de campo, las edificaciones presentan una **Vulnerabilidad Moderada**, porque presuntamente no cuentan con un diseño estructural conforme lo establece la norma NEC-SE, estudios de suelos y asesoría técnica en su construcción las viviendas se consideran con una vulnerabilidad moderada

Sistema Vial: La red vial y los pasajes que conducen al área en estudio es adoquinada, cuentan con alcantarillado pluvial y sanitario (excepto un tramo de la calle 12 de octubre con frente a los lotes 46, 47 y 49); por lo que tiene una **Vulnerabilidad Moderada** en temporada de lluvias.

### 5.3 Vulnerabilidad Socio-económica

El AHHYC "Nueva Victoria" que se encuentra en la Parroquia Guamaní, durante la visita técnica se pudo observar que el nivel socioeconómico de la población es de medios recursos económicos; así como también sus condiciones de vida.

La capacidad de respuesta (ante un evento adverso) por exposición a movimientos en masa, riesgo volcánico, riesgo sísmico) es Baja, ya que en los 7 macro lotes no se visualizó señalética de ruta de evacuación y puntos de encuentro.

El área total del terreno es de 12.811,77m<sup>2</sup>, incluyendo las 33 edificaciones (construcciones mixtas y mediaguas), lo que determina una consolidación de 61%.

## 6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC "Nueva Victoria" que se encuentra en la Parroquia Guamaní, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:

De acuerdo a las condiciones morfológicas, litológicas y elementos expuestos se manifiesta que presenta un **Riesgo Moderado** en su totalidad frente a movimientos de remoción en masa.

Con respecto a la amenaza sísmica el AHHYC "Nueva Victoria" que se encuentra en la Parroquia Guamaní, presenta un nivel de **Riesgo Moderado** por ser construcciones sin control urbano y aparentemente sin supervisión técnica; esto presume que no

cumplirían con los estándares establecidos para el diseño de estructuras sismo resistente en la NEC-SE y se consideran viviendas con vulnerabilidad.

Adicionalmente, con respecto a la amenaza volcánica el AHHYC "Nueva Victoria" que se encuentra en la Parroquia Guamaní, presenta un nivel de **Riesgo Moderado** por la probable caída de piroclastos (ceniza y lapilli) de los volcanes Cotopaxi y Guagua Pichincha.

La calificación de la evaluación de la condición del riesgo está dada en base a la probabilidad de ocurrencia de eventos adversos y a las pérdidas con su consecuente afectación. Por lo tanto, desde el análisis de la DMGR se expresa que es **Factible** continuar con el proceso de regularización del AHHYC. Ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.

Ante la calificación del riesgo anteriormente detallado para el sector denominado AHHYC "Nueva Victoria" de la Parroquia Guamaní, La DMGR manifiesta que los propietarios deberán contratar un estudio geológico- geotécnico realizado por un profesional responsable o especialista para definir diseños e implementar las obras y/o acciones de mitigación de acuerdo a los niveles del riesgo; El resultado obtenido del estudio determinará que un Riesgo en el sector puede ser **Mitigable en cuanto a que la comunidad puede disminuir o limitar mediante obras y/o acciones los posibles impactos adversos de las amenazas identificadas.**

Además se debe hacer un análisis estructural de las edificaciones existentes y para proyectos constructivos, siempre que sea aplicable. Respecto a los gastos que representen los estudios, análisis, obras y/o acciones de mitigación serán solventados en su totalidad por la comunidad solicitante.

El Riesgo es Mitigable cuando se pueden implementar medidas estructurales y no estructurales para reducir el riesgo actual, y consecuente impacto adverso de amenazas naturales, antrópicas, tecnológicas y de degradación ambiental. **Una vez que la comunidad conozca el tipo de las obras y/o acciones de mitigación con el sustento técnico realizado por profesionales; y la comunidad determina que no son viables económica y socialmente, el riesgo sería no mitigable. De ser este el caso se debería revertir las acciones que llevaron al barrio a su regularización jurídica.**

**Medidas Estructurales:** Acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:

- Protección y control: Intervención directa de la amenaza (Diques, muros de contención, canalización de aguas.)
- Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos (refuerzo de infraestructura de líneas vitales, códigos de construcción, reubicación de viviendas.)

**Medidas No estructurales:** Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes y mecanismos participativos.

- Acciones Activas: Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria,

- Acciones Pasivas: Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.)

Inclusive, cabe indicar que la calificación de la condición del riesgo podría cambiar en función de los resultados de la mecánica de suelos, la aplicación de la norma ecuatoriana de la construcción para las edificaciones y el apropiamiento de las normas y medidas de autoprotección del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado para cada una de las amenazas descritas.

## 7 RECOMENDACIONES

### NORMATIVA VIGENTE:

La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos manifiesta que la calificación realizada en el transcurso de este informe, desprende una serie de recomendaciones que podrán ser confirmadas, modificadas o ampliadas como consecuencia de información adicional producida como la realización de las obras de infraestructura, la zonificación respectiva y consolidación futura.

- Tomar en cuenta el Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador dispone:  
Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:
  1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
  2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
- También considerar el Artículo 13.- de Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD en su Artículo 140.- sobre el Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- establece que: "La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópicos que afecten el territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la Ley. **Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial**".
- En el proyecto se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los *Planes Metropolitanos de Ordenamiento Territorial*, (PMOT), *Uso y Ocupación del Suelo*, (PUOS) la Ordenanza N°127 del 25 de julio del 2016 y *Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.* (Ordenanza Metropolitana N°447, ordenanza N°041 y su modificatoria N°0127 y ordenanza N°172 y su Reformatoria N°.432)
- Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.

## PARA LAS CONSTRUCCIONES:

- Para garantizar la seguridad de las edificaciones actuales y futuras se recomienda realizar **un estudio geológico y geotécnico** que determine las medidas de mitigación frente a la amenaza o amenazas identificadas en el AHHYC, con los respectivos diseños estructurales de las obras planteadas, que deberán ser sustentadas mediante el estudio técnico de un profesional responsable o un por un especialista (Ingeniero) y que posteriormente serán abalizados por la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos; así como un análisis estructural de la(s) edificaciones existentes (siempre que sea aplicable) en especial consideración de las viviendas construidas con bloque trabado. También la factibilidad de construcciones nuevas o ampliaciones o que impliquen cambio estructural; estudios validados por un especialista (Ingeniero Civil). Todos estos estudios y análisis a ser realizados serán cubiertos en sus costos por la comunidad solicitante.
- Para reducir el riesgo sísmico se debe tomar en cuenta el diseño estructural, el detalle y la realización de la construcción así como la calidad de los materiales de construcción, además de un estudio de suelos; por lo que las futuras edificaciones deberán hacer un uso adecuado de los criterios de diseño sismo resistentes y carga sísmica contemplados en la Norma Ecuatoriana de la Construcción (NEC-SE-DS), considerando la capacidad portante del suelo, teniendo la Agencia Metropolitana de Control hacer cumplir la normativa vigente.
- En edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, el propietario deberá contratar a un especialista (Ingeniero Civil con experiencia en Estructuras), para que se realice un estudio estructural y proponga una solución a cada caso, como puede ser un diseño estructural o un sistema de reforzamiento estructural en el caso de ameritarlo.
- Establecer el seguimiento adecuado para que se cumpla la normativa vigente con información y control coherente, con capacidad legal, administrativa y técnica, definidas en la Ordenanza 147 y para cumplir con la planificación urbana, a fin de obtener la más eficiente integración de los servicios. En caso que los estudios técnicos establezcan que no se cumplen con las condiciones necesarias e indispensables para la habilitación de suelo y construcción, la Administración zonal Eloy Alfaro que emiten los permisos de construcción, certificarán la prohibición correspondiente.
- La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos (DMGR) recomienda que en las edificaciones levantadas informalmente no se realice más ampliaciones verticales por cuanto se desconoce la capacidad portante del suelo y el sistema constructivo de cada una vivienda, ya que a futuro pueden tener problemas de resistencia y seguridad, para lo cual la Agencia Metropolitana de Control deberá hacer cumplir la normativa vigente.
- Conforme se pudo evidenciar en la inspección de campo se debe tener especial consideración con las viviendas construidas con bloque trabado y con aquellas viviendas que se encuentran asentadas dentro del borde de quebrada ya que con la visita de campo se pudo apreciar patologías estructurales en las zonas de mayor pendiente.

## PARA LOS SUELOS O TERRENOS:

- La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos (DMGR) recomienda cumplir con la Ordenanza Metropolitana No. 0127, de 25 de julio de 2016, y su Anexo: Plan de

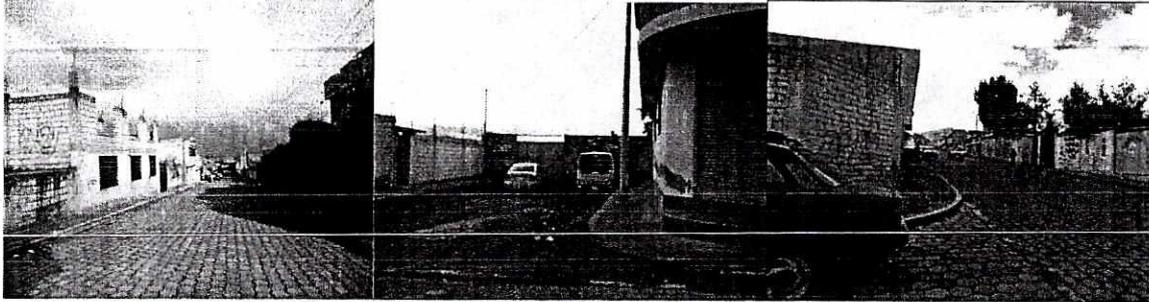
*Uso y Ocupación del Suelo (PUOS), sub numeral 1.3 RIESGOS, sub numeral 1.1.8 Uso Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio Natural y, sobre las Condiciones de implantación del uso Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio Natural. Es decir cumplir las Condiciones generales de edificabilidad para zonas susceptibles a amenazas naturales.*

- La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos recomienda realizar estudios **geológico y geotécnico** del suelo (en varios perfiles), donde se establezca parámetros como cohesión, ángulo de fricción, capacidad portante o de carga, así como la estabilidad del terreno con especial énfasis en los predios que se encuentran en alto riesgo por ser una zona con mucha pendiente considerando distintos escenarios (saturación de agua y cargas dinámicas ejercidas por sismos)
- Las construcciones nuevas permitidas en los lotes baldíos donde todavía no se ha construido y según lo permita el Plan de Uso y Ocupación de Suelo (PUOS) 2016 deberán respetar los parámetros de zonificación asignados. En el caso de que el propietario del predio afectado por esta zonificación, tenga que construir obras de mitigación, o el cerramiento de su terreno, deberá solicitar la autorización a la Administración Zonal Quitumbe
- La topografía del terreno ha sido alterada al realizar cortes para implementar vías, caminos y construcciones, por lo que se recomienda que la comunidad realice las obras de mitigación, así como la estabilidad del terreno considerando que el estudio de suelos determine las medidas de mitigación frente a la amenaza o amenazas identificadas en el sector, con los respectivos diseños estructurales de las obras planteadas, que deberán ser sustentadas mediante el estudio técnico, y de ser necesario, que proponga el diseño estructural y la ejecución de las obras de mitigación que se requieran con un profesional responsable y estas obras de mitigación en sus costos serán asumidos por la comunidad.
- Coordinar con la Comisaría de construcciones de la Administración Quitumbe para la realización de inspecciones del área en análisis y verificar las edificaciones existentes si cuentan con los respectivos permisos y puedan emitir un informe correspondiente.
- La Comisaría de Construcciones de la Administración Zonal Quitumbe o de ser el caso, la Unidad Regula Tu Barrio de la Administración Zonal Quitumbe deberá informar a la comunidad asentada en el área de análisis sobre su exposición a amenazas por eventos adversos (movimientos de masa, amenaza sísmica, amenaza volcánica); informar sobre las recomendaciones descritas en el presente informe para que los propietarios de los lotes sean conscientes de su exposición al Riesgo evaluado.

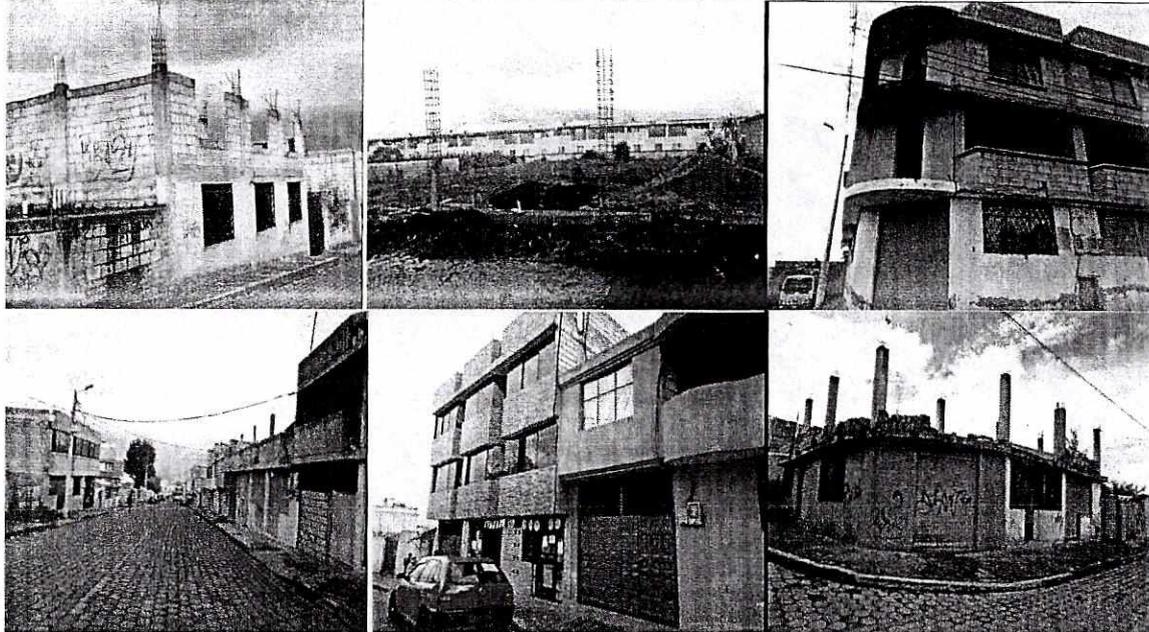
## 8 SOPORTES Y ANEXOS

### 8.1 Respaldo fotográfico

8.1.1 Entrada al AHHYC "Nueva Victoria" que se encuentra en la Parroquia Guamaní.



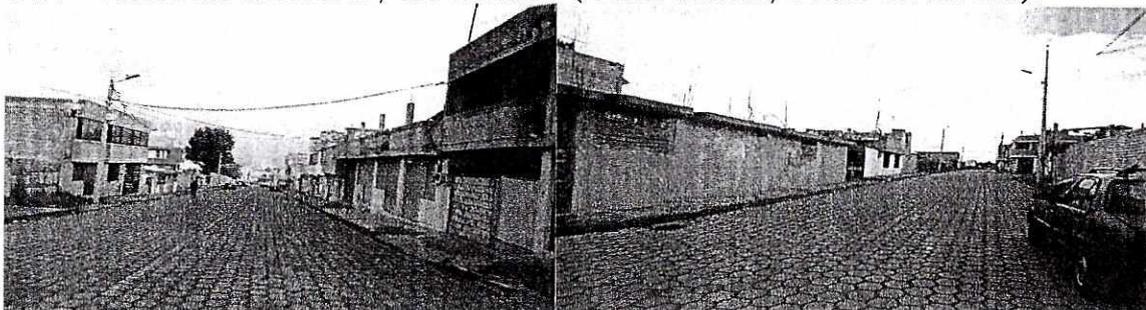
8.1.2 Materiales de las edificaciones construidas alrededor del área en estudio.



8.1.3 Servicios básicos existentes en el sector.



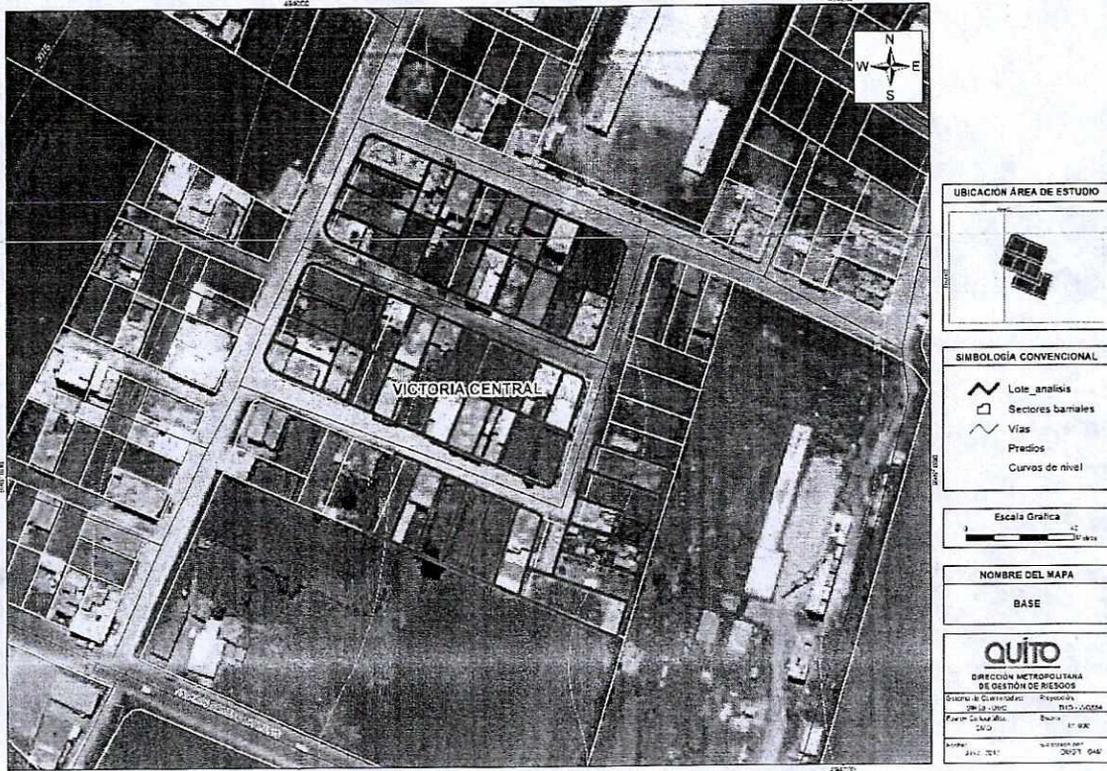
8.1.4 Pendiente del sector y uso del suelo ( construcción y cortes del terreno).



## 8.2 Base Cartográfica y Mapas Temáticos

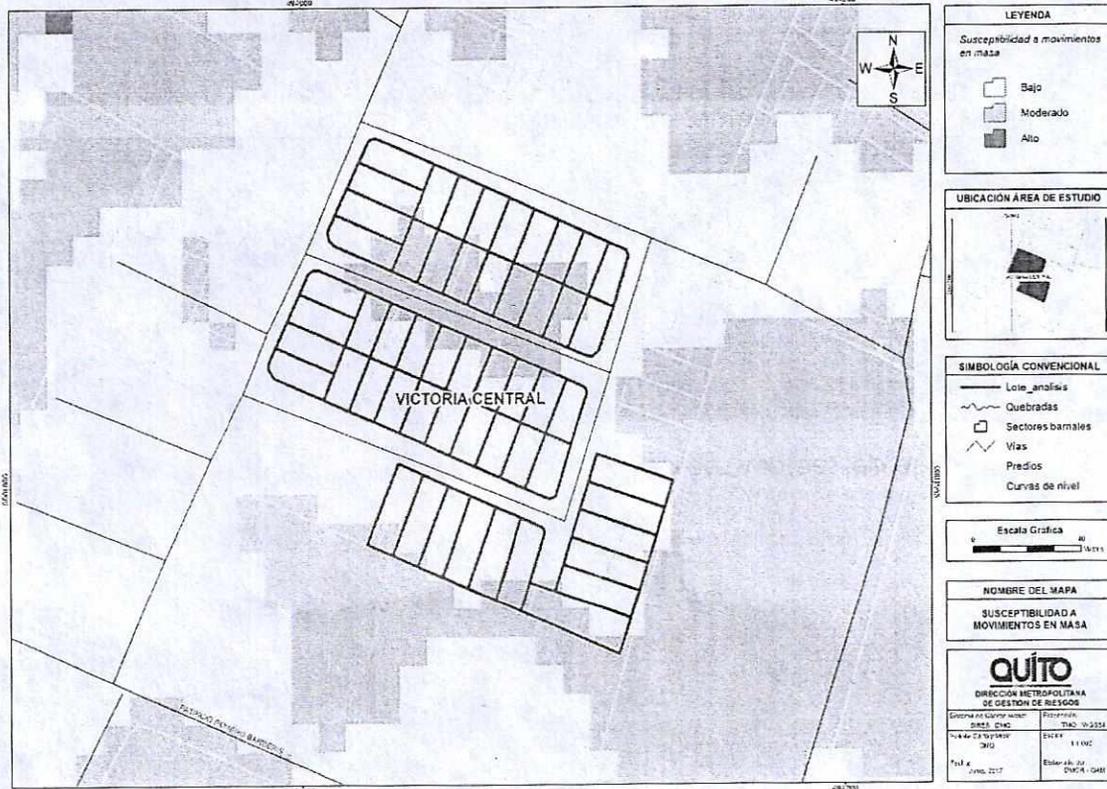
### 8.2.1 Ubicación.

AHYC NUEVA VICTORIA - PARROQUIA GUAMANI - ADMINISTRACIÓN QUITUMBE

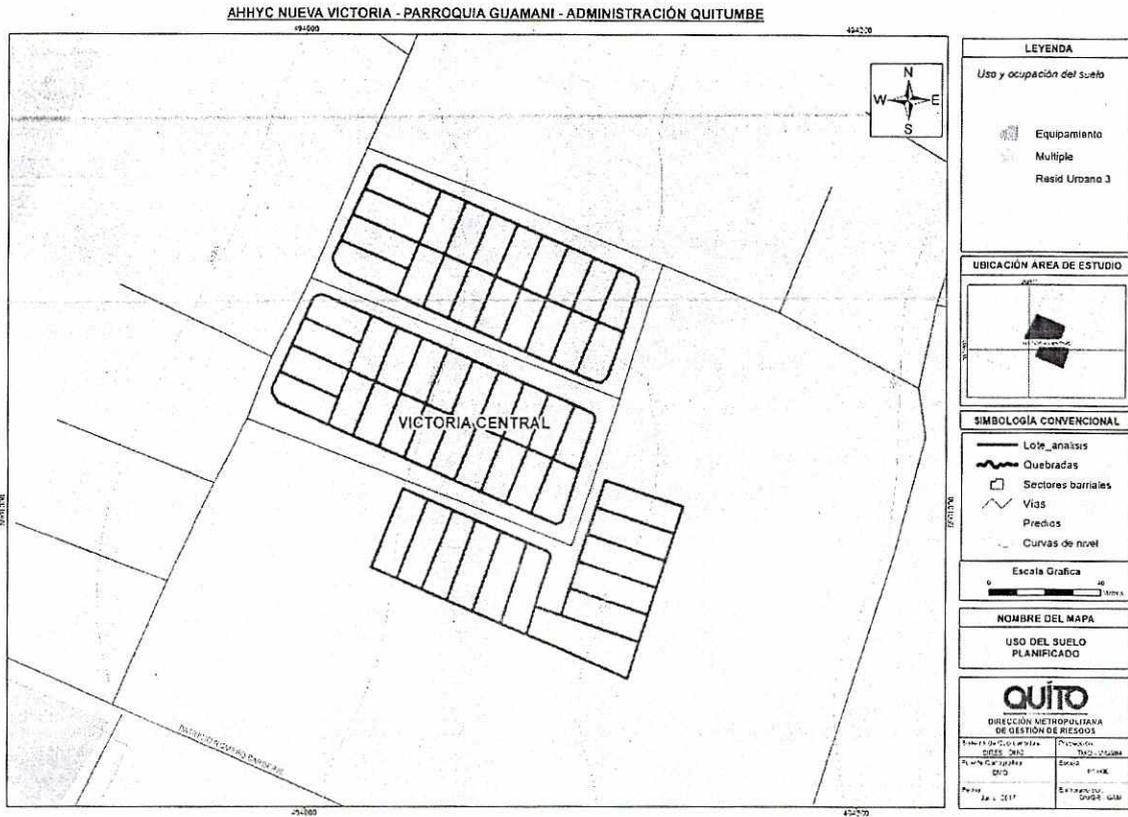


### 8.2.2 Susceptibilidad a Movimientos en Masa.

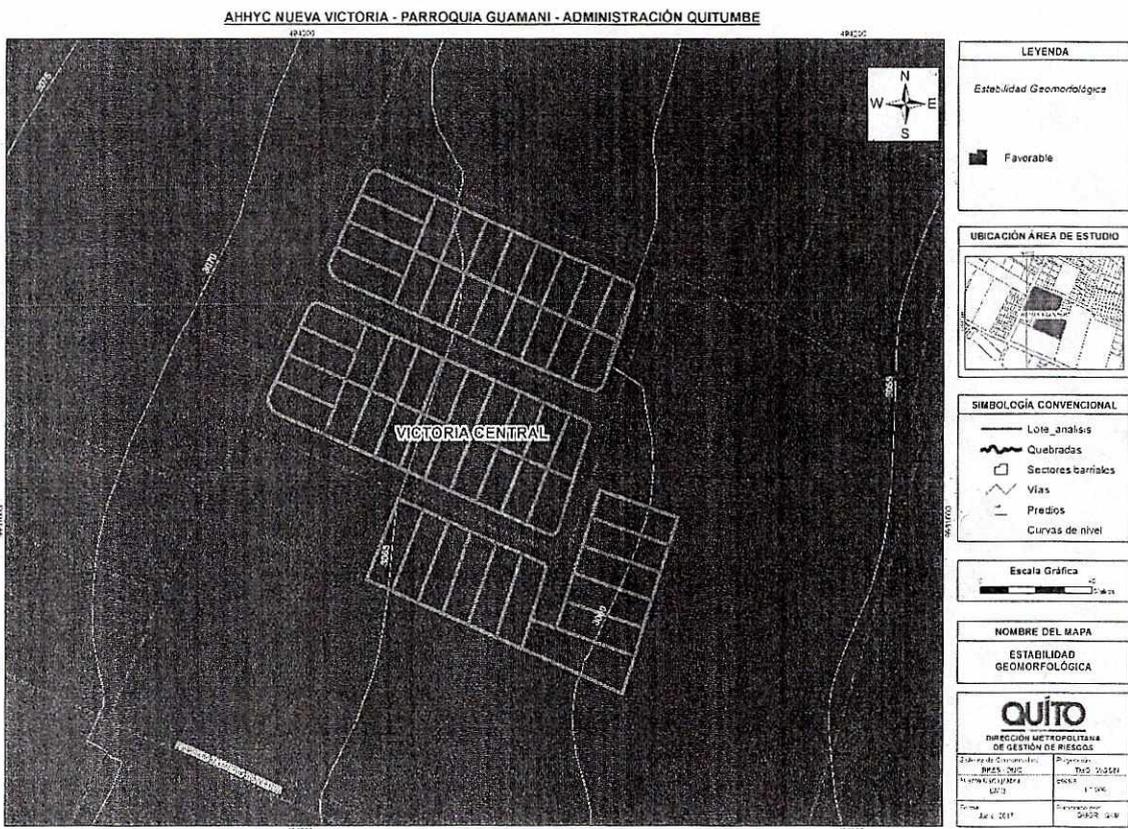
AHYC NUEVA VICTORIA - PARROQUIA GUAMANI - ADMINISTRACIÓN QUITUMBE



### 8.2.2 Plan de Uso y Ocupación del Suelo.

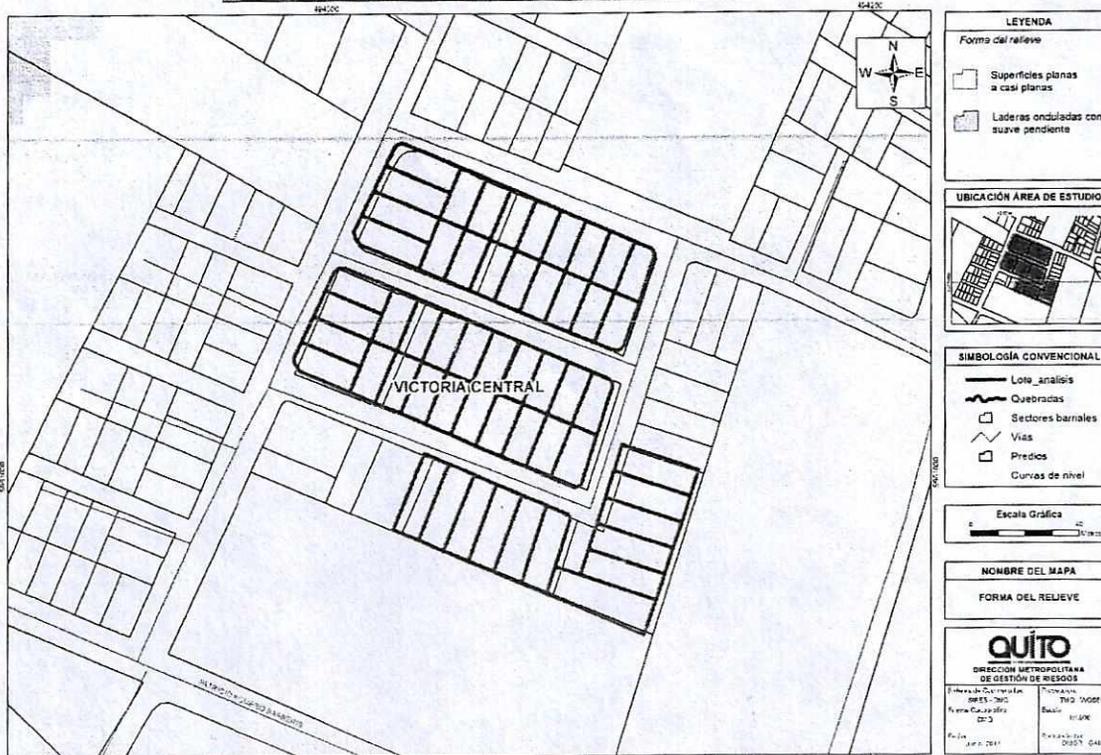


### 8.2.4 Estabilidad Geomorfológica.



## 8.2.6 Pendientes.

AHHYC NUEVA VICTORIA - PARROQUIA GUAMANI - ADMINISTRACIÓN QUITUMBE



## 9 FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

Tgla. Cristina Aguayza	Técnica Gestión de Riesgos	Soporte para la Inspección de campo y elaboración del Informe	30/05/2017	
Ing. Marco Manobanda	Ing. Gestión de Riesgos DMGR	Inspección Técnica; Actualización del Informe	30/05/2017 13/07/2017	
Ing. Gabriela Arellano	Ing. Geógrafa DMGR	Elaboración de Mapas	15/06/2017	
Ing. Luis Albán	Ing. Geólogo DMGR	Revisión del Informe	13/07/2017	
Cnel. Dennis Suarez F.	Director DMGR	Aprobación del Informe	13/07/2017	

Oficio No.: SG- 0466

Quito D.M., 16 FEB. 2017

Ticket GDOC: 2016-555369; 2016-578857; 2016-111028; 2015-141329; 2015-205955; 2016-534268; 2016-578997; 2015-162222; 2015-209419; 2016-534218.

Señora

Ivone Von Lippke

Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial

Presente

*Asunto: Observaciones del primer debate de las Ordenanzas de asentamientos humanos de hecho y consolidados conocidas en sesión extraordinaria de Concejo, de 15 de febrero de 2017.*

De mi consideración:

De conformidad a lo establecido en el artículo 13, literal f), de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, relacionada con el procedimiento parlamentario, remito a usted la síntesis de las observaciones formuladas en el primer debate de los proyectos de Ordenanza de asentamientos humanos de hecho y consolidados de interés social conocidos en primer debate en sesión extraordinaria de 15 de febrero de 2017, con el fin de que sean procesadas en la Comisión de su Presidencia.

Las observaciones en referencia, se detallan a continuación:

1. Ordenanza que reconoce y aprueba el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Asociación para un Futuro Mejor "9 de Diciembre", a favor de la Asociación para un Futuro Mejor "9 de Diciembre".

a) Concejal Marco Ponce:

- Solicita que se incorpore el informe de gestión de riesgos correspondiente, con la determinación clara del tipo de riesgo y obras de mitigación necesarias.

b) Concejala Luisa Maldonado:

- Propone que el tratamiento de este y otros barrios se acoja a la disposición transitoria segunda de la Ordenanza No. 147, de 9 de diciembre de 2016.
- Solicita que la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, presente un informe con el detalle pormenorizado del tipo de obras de mitigación y su valoración.

- Las obras que corresponden a taludes y quebradas, por ser bienes de propiedad municipal, las tiene que ejecutar la Municipalidad; y, los beneficiarios de la regularización, deberán realizar las obras que se encuentran en propiedad privada.

**c) Concejal Sergio Garnica:**

- Solicita la presentación de un proyecto de resolución para establecer el mecanismo para la valoración de las obras de mitigación de riesgos y cómo se asumirán los mismos para verificar su cumplimiento.
- Propone que Procuraduría prepare un proyecto en el cual se establezca qué dependencias deben intervenir para el efecto, el mismo que debe ser concordante con la Ordenanza No. 147, de 9 de diciembre de 2016.
- Se debe señalar en los informes, con claridad, si el riesgo es o no es mitigable.

**d) Concejal Jorge Albán:**

- Se debe señalar en los informes, con claridad, si el riesgo es o no es mitigable.

**e) Concejala Susana Castañeda:**

- Señala que remitirá sus observaciones por escrito a los miembros de la Comisión así como a la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, las cuales se relacionan con la regularización de barrios en situación de riesgo y con cambios de zonificación en zonas rurales o de protección ecológica.
- Debe tomarse en consideración la Disposición General Décimo Cuarta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD.

**f) Concejal Mario Granda:**

- Debe tomarse en consideración la Disposición General Décimo Cuarta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD.

**g) Concejal Marco Ponce:**

- Solicita que se presente un proyecto normativo con relación a la gestión de riesgos mitigables, la cual deberá ser tramitada a través de la Comisión de Seguridad, Convivencia y Gestión de Riesgos.

**2. Ordenanza que reconoce y aprueba el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del barrio "Los Ángeles II", Primera Etapa, a favor de sus copropietarios.**

X

813  
Ondas de la noche



SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

- a) **Concejala Renata Moreno:**
  - Solicita que se consideren las observaciones presentadas en el barrio precedente para este caso.
  
- 3. **Ordenanza que reconoce y aprueba el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Promejoras "Anita Lucía del Norte", Etapa II, a favor de sus copropietarios. (IC-O-2017-019)**
  - a) **Concejala Renata Moreno:**
    - Solicita que se consideren las observaciones presentadas en el primer barrio para este caso.
  
  - b) **Concejal Sergio Garnica:**
    - Solicita que se analice la posibilidad de regularizar este tipo de asentamientos bajo la figura de propiedad horizontal.
  
- 4. **Ordenanza que reconoce y aprueba el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado "San Carlos de Alangasí VI Etapa", a favor de sus copropietarios.**
  - a) **Concejala Renata Moreno:**
    - Solicita que se consideren las observaciones presentadas en el primer barrio para este caso.
  
- 5. **Ordenanza que reconoce y aprueba el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Claveles del Sur", a favor de sus copropietarios.**
  - a) **Concejal Carlos Páez:**
    - Solicita que se revisen los lotes por excepción previstos en la Ordenanza.
  
  - b) **Concejal Jorge Albán:**
    - Solicita que entre el primer y segundo debate se revisen los datos correspondientes a los lotes por excepción previstos en la Ordenanza.
  
  - c) **Concejala Renata Moreno:**
    - Solicita que se consideren las observaciones presentadas en el primer barrio para este caso.
  
- 6. **Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios 568791, 568794, 568792, 568795, 568796, 568797 y 568800, sobre los que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Nueva Victoria", a favor de sus copropietarios.**

a) **Concejala Renata Moreno:**

- Solicita que se consideren las observaciones presentadas en el primer barrio para este caso.

7. **Ordenanza Reformativa de la Ordenanza No. 0047, sancionada el 26 de febrero de 2015, que reconoce y aprueba el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio "San Rafael de Alugullá", Etapa III, a favor de sus copropietarios.**

a) **Concejala Renata Moreno:**

- Solicita que se consideren las observaciones presentadas en el primer barrio para este caso.

8. **Ordenanza Reformativa de la Ordenanza No. 110, sancionada el 31 de marzo de 2016, que reconoce y aprueba el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Acacias del Sur", a favor de sus copropietarios.**

a) **Concejala Renata Moreno:**

- Solicita que se consideren las observaciones presentadas en el primer barrio para este caso.

9. **Ordenanza que reconoce y aprueba el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Tierra Mía, (Etapa 7 y 8)", a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio "Tierra Mía, (Etapa 7 y 8)".**

a) **Concejala Renata Moreno:**

- Solicita que se consideren las observaciones presentadas en el primer barrio para este caso.

b) **Concejal Sergio Garnica:**

- Solicita que se aclare el cambio de la zonificación a Residencia Rural 1 (RR1), lo cual debe aclararse previo el segundo debate, ya que el cambio de zonificación tiene que realizarse previo el trámite respectivo ante las comisiones del Cuerpo Edilicio en función de sus competencias. Señala que los cambios de zonificación deben realizarse considerando la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales.

10. **Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 1351153 sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Comité Promejoras del barrio Santa Teresita Alta a favor del propietario.**



**a) Concejala Renata Moreno:**

- Solicita que se consideren las observaciones presentadas en el primer barrio para este caso.

**b) Concejal Jorge Albán:**

- Solicita que se aclare la información relacionada con las áreas verdes y las áreas municipales constantes en el proyecto.

Sin perjuicio de las observaciones antes referidas, me permito recordar a usted que, conforme a lo establecido en el artículo 13, literal f), de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, a partir de la fecha de realización del primer debate, las concejales y concejales, así como la ciudadanía en general, tienen un plazo de dos días para remitir a la Presidencia de la Comisión observaciones al proyecto normativo.

De igual manera, y conforme lo previsto en el inciso tercero del literal f) del artículo 13 de la Resolución del Concejo No. C 074, el procesamiento de las observaciones antes referidas, deberán ser incluidas en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión que usted preside, a fin de que la misma elabore el informe para segundo debate.

Finalmente, me permito adjuntar en archivo digital (CD), el audio correspondiente a la parte pertinente de la sesión extraordinaria del Concejo Metropolitano de 15 de febrero de 2017, en la que se realizó el primer debate de los proyectos normativos objeto del presente oficio.

Atentamente,

**Abg. Diego Cevallos Salgado**  
**Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito**

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaria General	2017-02-15	

Copia: Expedientes originales a la Secretaría de la Comisión de Ordenamiento Territorial.



Ivone Von Lippke  
CONCEJALA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

811  
Ord. 03 de 17  
Y...  
2016-534218

Gdoc. 2015-141329, 2015-205955,  
2015-162222, 2015-209419, 2016-534,  
2016-578857, 2016-578997,  
2016-534268, 2016-111028, 2016-555369

OF. 0077-IVL-CMQ-2017-J.A.  
27 de marzo del 2017.

Señor Doctor  
Diego Cevallos,  
SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.  
Presente.-

**De mis consideraciones:**

En calidad de Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial, solicito se sirva remitir los expedientes adjuntos a la Unidad Especial Regula Tu Barrio, con objeto de que se dé el análisis y debido fundamento técnico y legal para procesar las observaciones hechas en primer debate, en sesión de Concejo de 17 de febrero del 2017, a los proyectos de Ordenanzas respectivos, previo análisis y tratamiento de la Comisión que presido, y previo tratamiento en segundo debate en el seno del Concejo Metropolitano.

**Se adjunta:**

Copia del oficio No. SG-0466, de 16 de febrero del 2017, que contiene las observaciones realizadas por las Concejales y Concejales Metropolitanos en sesión del Concejo de 15 de febrero de 2017;

Copia del oficio No. 0045-CSC de 21 de febrero del 2017, que contiene las observaciones realizadas por la concejala Susana Castañeda; y,

Los expedientes originales con carácter devolutivo que a continuación se detallan:

- ✓ Exp. 2015-141329, Asociación para un Futuro Mejor "9 De Diciembre";
- ✓ Exp. 2015-205955, Comité Pro Mejoras "Los Ángeles II – Primera Etapa"; (2) ✓ No
- ✓ Exp. 2015-162222, Comité Pro Mejoras "Anita Lucía del Norte Etapa II";
- ✓ Exp. 2015-209419, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "San Carlos de Alangasí VI Etapa";
- ✓ Exp. 2016-534218, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "Claveles del Sur";
- ✓ Exp. 2016-578857, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "Nueva Victoria" (3 carpetas bene);

Dirección: Venezuela y Chile, Palacio Municipal, 2do Piso

☎ 3952300 Ext. 13138

🐦 @ivoneporquito

🌐 www.ivoneporquito.com

👤 Ivone Von Lippke



Ivone Von Lippke  
CONCEJALA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

---

- ✓ Exp. 2016-578997, Comité Pro Mejoras del Barrio "San Rafael de Alugulla Etapa III";
- ✓ Exp. 2016-534268, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "Acacias del Sur";
- ✓ Exp. 2016-111028, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "Tierra Mía Etapas 7 y 8"; y,
- ✓ Exp. 2016-555369, Comité Pro Mejoras del Barrio "Santa Teresita Alta".

Atentamente,

**Ivonne Von Lippke**

**CONCEJALA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.**

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

---

Dirección: Venezuela y Chile, Palacio Municipal, 2do Piso

3952300 Ext. 13138

@ivoneporquito

www.ivoneporquito.com

Ivone Von Lippke



COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
-EJE TERRITORIAL-

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE	15/02/2017	[Signature]
SEGUNDO DEBATE		
OBSERVACIONES: CON OBSERVACIONES [Signature] 15/02/2017		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente informe emitido por la Comisión de Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- Mediante oficio No. UERB-1714-2016 de 12 de diciembre de 2016, suscrito por la Abg. Karina Subía, Directora Ejecutivo de la Unidad Especial "Regula Tú Barrio", se remite el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios 568791, 568794, 569792, 568795, 568796, 568797 y 568800, sobre los que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Nueva Victoria", de la parroquia Guamaní, a favor de sus copropietarios.

1.2.- En sesión extraordinaria realizada el 30 de enero de 2017, la Comisión de Ordenamiento Territorial, conoció, analizó y resolvió sobre el expediente que contiene el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios 568791, 568794, 569792, 568795, 568796, 568797 y 568800, sobre los que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Nueva Victoria", de la parroquia Guamaní, a favor de sus copropietarios.

2.- INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO:

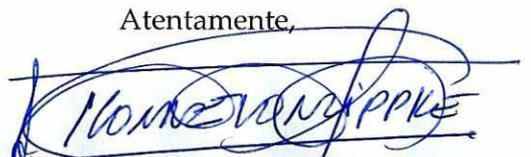
Mediante informe No. 011-UERB-Q-SOLT-2016, la Unidad Especial Regula Tu Barrio emite el informe socio organizativo, legal y técnico del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Nueva Victoria", de la parroquia Guamaní, el cual contiene las consideraciones sociales, legales y técnicas que permiten la regularización del referido Asentamiento, el mismo que se adjunta al presente informe.

[Signature]

### 3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Ordenamiento Territorial, en sesión extraordinaria de 30 de enero de 2017, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en el expediente; y, con fundamento en los artículos 57 literales a) y x), 87 literales a) y v); y, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo 69 de la Ordenanza Metropolitana No. 172, relativa al Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios 568791, 568794, 569792, 568795, 568796, 568797 y 568800, sobre los que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Nueva Victoria", de la parroquia Guamaní, a favor de sus copropietarios.

Atentamente,



Sra. Ivone Von Lippke  
Presidenta de la Comisión de  
Ordenamiento Territorial



Dr. Mario Granda  
Concejal Metropolitano



Dra. Renata Moreno  
Concejala Metropolitana

Adjunto expediente y proyecto de Ordenanza.

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Jaime Morán Paredes	Prosecretaría General	31/01/2017	
Revisado por:	Diego Cevallos Salgado	Secretaría General	31/01/2017	
Verificación votación:	Irene Lizano Poveda	Gestión de Comisiones	31/01/2017	

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
QUITO	ALCALDÍA
FECHA DE RECEPCIÓN: 23 DIC 2016	HORA: 11:32
NÚMERO DE FOLIO: 12	RECEPCIONADO: CEPPEL
	RECEPCIONADO: BELL

*[Handwritten signature]*  
23/12/2016



22 DIC. 2016

Oficio No.



0326

Señor  
Diego Cevallos Salgado  
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO  
Presente

Ref. Proyectos de Ordenanza para reconocer y aprobar asentamientos de hecho y consolidados de interés social, denominados: Comité Pro Mejoras del barrio "Legarda de Santa Anita Alta"; Comité Pro Mejoras del Barrio "San Rafael de Alugullá"; barrio "San Miguel de Ontaneda" de Atucucho;

De mi consideración:

Me refiero a los Oficios No. UERB-1711-2016; UERB-1712-2016; UERB-1713-2016; UERB-1714-2016; UERB-1715-2016; UERB-1716-2016; UERB-1717-2016; UERB-1718-2016; UERB-1719-2016, todos del 12 de diciembre de 2016; y, UERB-1740-2016, de 13 de diciembre de 2016, suscritos por la Abg. Karina Subía, Directora Ejecutiva de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, por los que remite los proyectos de Ordenanza para reconocer y aprobar asentamientos de hecho y consolidados de interés social, denominados: Comité Pro Mejoras del barrio "Legarda de Santa Anita Alta"; Comité Pro Mejoras del Barrio "San Rafael de Alugullá"; barrio "San Miguel de Ontaneda" de Atucucho; predios 568791, 568794, 568792, 568795, 568796, 568797 y 568800 del asentamiento humano de hecho y consolidado "Nueva Victoria"; predios 5191637 y 5062685 del asentamiento humano de hecho y consolidado "Guanajucho Segunda Etapa"; asentamiento humano de hecho y consolidado "Santo Domingo de Conocoto" sector Los Álamos Alto; Comité pro mejoras "Balcón Yaruqueño y la Buena Esperanza"; Comité Pro mejoras del barrio "19 de Marzo"; Comité pro mejoras "Villa Hermosa" de la Victoria Alta; y, asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Barrio "Valle 4" de San Juan de Calderón, respectivamente.

Con lo expuesto, expreso a usted que dichos proyectos corresponden a la iniciativa del Ejecutivo Metropolitano; en consecuencia, se servirá remitirlos a la Comisión pertinente para el trámite de ley que corresponda.

Atentamente,

*[Handwritten signature of Dr. Mauricio Rodas Espinel]*  
Dr. Mauricio Rodas Espinel  
ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio No.: SG- 3127

Quito D.M., : 30 DIC. 2016

Ticket GDOC: 2016-578857

Señora  
Ivone Von Lippke  
Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial  
Presente

*Asunto: Revisión requisitos formales proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios 568791, 568794, 568792, 568795, 568796, 568797 y 568800, sobre los que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Nueva Victoria", a favor de sus copropietarios.*

De mi consideración:

Mediante oficio No. A 326, de 22 de diciembre de 2016, recibido en esta Secretaría el 23 de diciembre del año en curso, el señor Alcalde Metropolitano, Dr. Mauricio Rodas Espinel, remite el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios 568791, 568794, 568792, 568795, 568796, 568797 y 568800, sobre los que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Nueva Victoria", a favor de sus copropietarios; por lo que, de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, esta Secretaría ha procedido a realizar la revisión de los requisitos formales de dicho proyecto, previo al envío a la Comisión competente en la materia, respecto de lo cual me permito informar lo siguiente:

- El proyecto de Ordenanza en referencia cumple los requisitos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, así como en la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos y articulado.
- El proyecto normativo no contiene disposiciones reformativas ni derogatorias, por no haberse identificado normativa relacionada con dicho asentamiento.

En tal virtud, remito el proyecto de Ordenanza en referencia a la Comisión de su Presidencia, a fin de que en cumplimiento de lo establecido en el literal b) del artículo 13 de la Resolución

de Concejo No. C 074, se sirva incluir el conocimiento del mismo en sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión de Ordenamiento Territorial, en un plazo máximo de 15 días.

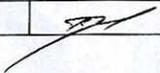
Finalmente, se deja constancia de que la presente revisión de formalidades se realiza sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las Comisiones, como órganos asesores del Cuerpo Edilicio, y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la pertinencia legislativa, técnica y jurídica del proyecto en referencia.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



**Abg. Diego Cevallos Salgado**  
**Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito**

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2016-12-29	

Copia: Alcaldía Metropolitana  
Unidad Especial Regula Tu Barrio  
Original del expediente a Secretaría de la Comisión de Ordenamiento Territorial

807  
Ochocientos siete



Oficio No.: SG- 3009  
Quito D.M., 14 DIC. 2016  
Ticket GDOC: 2016-578857

Doctor  
Mauricio Rodas Espinel  
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito  
Presente

*Asunto: Revisión requisitos formales proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios 568791, 568794, 568792, 568795, 568796, 568797 y 568800, sobre los que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Nueva Victoria", a favor de sus copropietarios.*

De mi consideración:

En atención al oficio No. UERB-1714-2016, de 12 de diciembre de 2016, suscrito por la Abg. Karina Subía, Directora Ejecutiva de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, recibido en esta Secretaría el 13 de diciembre del mismo año, relacionado con el proyecto de lo previsto en el artículo 12 de la Resolución de Concejo No. C 074, solicito a usted de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios 568791, 568794, 568792, 568795, 568796, 568797 y 568800, sobre los que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Nueva Victoria", a favor de sus copropietarios; previo a remitir el expediente a la Comisión correspondiente, y de conformidad con la manera más cordial, se sirva señalar si asume la iniciativa normativa en referencia.

Adjunto para el efecto, expediente con documentación constante en 806 fojas.

Atentamente,

Abg. Diego Cevallos Salgado  
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2016-12-14	

Copia: Unidad Especial Regula Tu Barrio

806  
Ochocientos seis

*13/12/2016*

Oficio No. UERB - 1714 - 2016

Quito DM, 12 de diciembre de 2016

2016-578857

Abogado  
Diego Cevallos  
**SECRETARIO GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO**  
En su despacho.

De mi consideración:

Para conocimiento y aceptación de la Comisión correspondiente, previa a la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, tengo a bien remitir el expediente íntegro **No. 216 - Q**, con documentación original, correspondiente al **ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL**, denominado **"NUEVA VICTORIA"**, ubicado en la **PARROQUIA DE GUAMANI**.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

1. Acta de Mesa Institucional, No. 006-UERB-Q-2016, de 19 de octubre de 2016.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo: No. 011-UERB-Q-SOLT-2016.
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01).

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

*Karina Subía*  
Ab. Karina Subía  
**DIRECTORA DE LA UNIDAD  
ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"**

Adj. 3 carpetas con 804 fojas útiles  
Detalle de cantidad de documentos

Revisado por:	Nadia Herrera	<i>[Signature]</i>
Revisado por:	Carlos Lizaraburu	<i>[Signature]</i>
Realizado por:	Geovanna Vivero	

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS HORA: 13h25
<b>13 DIC 2016</b>	
ALCALDÍA	FINANCIA RECEPCIÓN: <i>MT</i>
NÚMERO DE HOJA: - 804 h -	

806

805  
Ocho de los cinco

UNIDAD ESPECIAL REGULA  
**TU BARRIO**  
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**MEMORANDO No. 492-UERB- Q-2016**

PARA: Abg. Karina Subía D.  
DIRECTORA UNIDAD  
ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"

Nadia y Carlos  
revisar  
por favor  
8 DIC 2016  
KS

DE: Pablo Melo O.  
COORDINADOR UERB-QUITUMBE

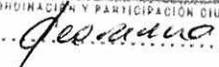
ASUNTO: REMITIENDO EXPEDIENTE DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE  
HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERES SOCIAL: "NUEVA  
VICTORIA".

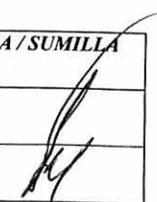
FECHA: 07 DE DICIEMBRE DE 2016

Por la presente remito a usted el Expediente Integro No. 216 Q, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado: "NUEVA VICTORIA", ubicado en la Parroquia: Guamani; propiedad que se encuentra en: Derechos y Acciones; constante en una carpeta bene; cuya documentación se identifica y enumera en la "**hoja de detalle de cantidad de documentos**" adjunto; información y documentación que ha sido verificada y avalada por ésta Coordinación, garantizando de ésta manera su continuidad en el proceso ante las autoridades competentes que conocen y aprueban la regularización de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados.

Atentamente,

  
Pablo Melo O.  
**COORDINADOR UERB-QUITUMBE**

UNIDAD ESPECIAL REGULA  
**TU BARRIO**  
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Recibido por:   
Firma: \_\_\_\_\_  
Fecha: 08 DIC. 2016

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
REVISADO POR:	Pablo Melo O.	07/12/2016	
ELABORADO POR:	Ing. Ana Montalvo	07/12/2016	

805

**ACTA N.-006– UERB - Q - 2016**

**ACTA DE LA MESA INSTITUCIONAL, PARA LA APROBACIÓN DE LOS INFORMES SOCIO-ORGANIZATIVOS, LEGALES Y TÉCNICOS DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERES SOCIAL DENOMINADOS: “NUEVA VICTORIA”, Y “TIERRA MIA (ETAPA 14); REALIZADA EL 19 DE OCTUBRE DEL 2016.**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los diez y nueve días del mes de octubre del dos mil dieciséis, en la Sala de Reuniones de la Administración Quitumbe, siendo las diez horas con treinta minutos, debidamente citados mediante Convocatoria, de fecha trece de octubre de dos mil dieciséis, se reúnen los señores (as): Julio Cesar Añasco, Administrador Zonal Quitumbe; Lcdo. Pablo Melo O., Coordinador UERB-Q; Arq. Elizabeth Ortiz, Delegada de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Arq. Víctor Aguilar, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastro, Ing. Marco Manobanda Delegado de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos; Ing. Edwin Guevara, Dirección de Gestión de Territorio Zonal Quitumbe; Abg. Jorge Eduardo Calle, Dirección de Asesoría Jurídica Zonal Quitumbe; Arq. Miguel Hidalgo, Responsable Técnico; Abg. Sofía Reyna Responsable Legal; Lcda. Gianyna Rosero, Responsable Socio-Organizativo, de la Unidad Especial Regula Tu Barrio Quitumbe; con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día:

- 1.- Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, No.011- UERB-Q-SOLT-2016, del Barrio “NUEVA VICTORIA”, que se encuentra ocupando el predio: No. 568791/568794/568792/568795/568796/568797/568800, de propiedad de sus copropietarios, ubicado en la Parroquia: Guamani, Zona: Quitumbe, Expediente No 216 Q.
- 2.- Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, No.012- UERB-Q-SOLT-2016, del Barrio “TIERRA MIA (ETAPA 14)”, que se encuentra ocupando el predio: No. 5137312, de propiedad del comité, ubicado en la Parroquia: Guamani, Zona: Quitumbe, Expediente No 275 Q.

Se procede con el Primer Punto del Orden del Día: Lectura del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del Barrio “NUEVA VICTORIA”, Expediente No. 216 Q.

Se procede con el Segundo Punto del Orden del Día: Lectura del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del Comité Promejoras del Barrio “TIERRA MIA (ETAPA 14)”, Expediente No. 275 Q.

Los miembros de la mesa solicitan que se dé cumplimiento al siguiente artículo de la Ordenanza Metropolitana No. 0126 sancionada el 19 de Julio de 2016 para la aprobación del asentamiento:

ACTA N.-006- UERB - Q - 2016

**Art 4. Forma de detección de presuntos excedentes y diferencias en relación a la superficie constante en el título de dominio y procedimientos seguir.-** Los mecanismos para la detección del presunto excedente y diferencias y los tramites que requieran como **requisito previo a la regularización prevista en este Título, serán determinados mediante resolución del Alcalde Metropolitano. (las negrillas nos corresponden).**

La presunción de excedente o diferencia, puede ser desvirtuada a través de documentación y /o inspección solicitada por el administrado y practicada por la Autoridad Administrativa competente que, in situ, demuestre que no existe el excedente o diferencia.

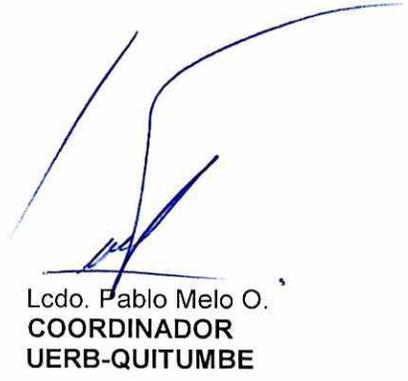
De verificarse excedente o diferencia de superficie en los trámites y por los mecanismos que se determinen mediante resolución del Alcalde, el administrado se sujetara al proceso de regularización constante en este título.

Con los antecedentes expuestos la Unidad Regula tu Barrio se compromete a dar seguimiento y cumplimiento al artículo en mención.

Existiendo conformidad con el texto del informe, tanto en las partes: Socio Organizativo, legal y Técnico, se da por aprobado el documento por unanimidad de los asistentes; y se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Ordenamiento Territorial.

No existiendo otro punto que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las diez horas.

  
Julio Cesar Añasco  
ADMINISTRADOR  
ZONAL QUITUMBE

  
Lcdo. Pablo Melo O.  
COORDINADOR  
UERB-QUITUMBE



802  
ochocientos

ACTA N.-006- UERB - Q - 2016



Abg. Jorge Eduardo Calle  
DIRECCIÓN DE ASESORÍA  
JURÍDICA, ZONAL QUITUMBE



Arq. Víctor Aguilar  
DIRECCIÓN METROPOLITANA  
DE CATASTRO, DELEGADO



Arq. Elizabeth Ortiz  
SECRETARIA TERRITORIO  
HÁBITAT Y VIVIENDA, DELEGADA



Ing. Marco Manobanda  
DIRECCIÓN METROPOLITANA  
DE GESTION DE RIESGOS  
DELEGADO



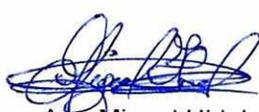
Ing. Edwin Guevara  
DIRECCION DE GESTION  
DE TERRITORIO, ZONAL QUITUMBE



Lcda. Gianyna Rosero  
RESPONSABLE  
SOCIO-ORGANIZATIVO  
UERB- QUITUMBE



Abg. Sofía Reyna  
RESPONSABLE  
LEGAL UERB-QUITUMBE



Arq. Miguel Hidalgo  
RESPONSABLE TECNICO  
UERB- QUITUMBE

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO DEL  
ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERES SOCIAL "NUEVA  
VICTORIA" A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS  
EXPEDIENTE N° 216Q  
INFORME N°. 011-UERB-Q-SOLT-2016**

**UBICACIÓN:**



**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO:  
"NUEVA VICTORIA" A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS**

Parroquia: GUAMANI  
Barrio/Sector: VICTORIA CENTRAL  
Administración Municipal: QUITUMBE

**Uso de Suelo Principal**

Agrícola Residencial	Múltiple	Residencial 1
Área de Promoción	Patrimonial	Residencial 1A
Equipamiento	Protección Ecológica	Residencial 2
Industrial 2	Protección Baeterio	Residencial 3
Industrial 3	RNNR	
Industrial 4	RNR	

*Handwritten signature/initials*



El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "NUEVA VICTORIA" se encuentra ubicado geográficamente al sur occidente del Distrito Metropolitano de Quito en la parroquia de Guamaní de la zona Quitumbe el cual tiene un 61.11% de consolidación y 47 años de asentamiento.

El Asentamiento es parte de las mesas de diálogo que son espacios de participación que se realizan en la parroquia Guamaní por iniciativa de la Unidad Especial Regula Tu Barrio y la Comunidad donde se plantean necesidades de los barrios y se acuerdan soluciones por parte de las autoridades para continuar con el proceso de Regularización.

De la Inspección realizada el 18 de agosto del 2016 al Asentamiento denominado "NUEVA VICTORIA", se determinó que no pueden acceder a una calidad de vida estable o segura y deben recurrir a formas mucho más inestables de hábitat y conseguir la mayoría de obras con sus propios medios económicos, lo cual implica un gasto mayor para su situación como barrio de interés social.

Con estos antecedentes, el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "NUEVA VICTORIA", es considerado de Interés Social y debe ser intervenido por la Unidad Especial Regula tu Barrio Quitumbe, a fin de solucionar la inseguridad jurídica de la tenencia de la tierra

**INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO**

<b>TIPO DE ORGANIZACIÓN:</b>	ORGANIZACIÓN DE HECHO
<b>PRESIDENTE / REPRESENTANTE LEGAL:</b>	SRA. TANIA JARAMILLO
<b>AÑOS DE ASENTAMIENTO:</b>	47 años
<b>Nº DE COPROPIETARIOS</b>	52 COPROPIETARIOS (dos socios poseen dos lotes)
<b>Nº DE LOTES</b>	54
<b>POBLACIÓN BENEFICIARIA:</b>	216 PERSONAS
<b>CONSOLIDACIÓN:</b>	61.11%
<b>DOCUMENTOS ANEXOS:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta de asamblea donde manifiestan su voluntad de ser organización de Hecho y se designa a la representante del mismo, de fecha 07 de Octubre del 2012.</li> <li>• Listados de Socios AHHyC NUEVA VICTORIA.</li> <li>• Listados de Socios AHHyC NUEVA VICTORIA.</li> <li>• Listados de Socios por Macrolotes AHHyC NUEVA VICTORIA.</li> <li>• Listados de Socios por Macrolotes AHHyC NUEVA VICTORIA, de fecha 28 de febrero del 2012.</li> <li>• Listados de Socios por Macrolotes AHHyC NUEVA VICTORIA.</li> </ul>

**INFORME LEGAL**

**INFORME LEGAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "NUEVA VICTORIA"**

**ANTECEDENTES GENERALES DE LA PROPIEDAD:**

*ES*

1.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado "Nueva Victoria", está ubicado en la parroquia Guamaní, antes Chillogallo, del cantón Quito, provincia de Pichincha, conformado por los lotes "A", "B", "D", "E", "F", "G" e "I" con las siguientes superficies:

Lote A: 2.549.27m<sup>2</sup>

Lote B: 2.250.30 m<sup>2</sup>

Lote D: 2.175.25 M<sup>2</sup>

Lote E: 1.848.13 M<sup>2</sup>

Lote F: 1.376.40 m<sup>2</sup>

Lote G: 1.940.00 m<sup>2</sup>

Lote I: 1.800.70 m<sup>2</sup>

#### ANTECEDENTES:

Los señores Ernesto Ángel Alfredo Lozada Garcés y Esther Avelina Núñez adquirieron un lote de aproximadamente 8 hectáreas, ubicado en el sector denominado Victoria Central, en la parroquia de Chillogallo de este cantón Quito, por compra a Luis Moisés Espinoza Cabezas, según escritura mediante escritura otorgada el 12 de Junio de 1969, ante el Dr. Mario Zambrano, Notario Público, inscrita el 26 de junio de 1969; que mediante autorización de fraccionamiento se subdividió en los lotes A, B, C, D, E, F, G, H, I y J, de los cuales los lotes C, H y J de los cuales ya han solucionado su situación jurídica por ende no se tomará en cuenta estos macrolotes para el proceso de regularización :

#### MACROLOTE "A"

1. Escrita pública otorgada el 09 de diciembre de 2015 ante el Dr. Diego Javier Almeida Montero, Notario Décimo de este cantón e inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 27 de abril de 2016 en la que José Gabriel, María Blanca Targelia, Aida Teresa, Moisés, Carlos Trajano, Luis Rodrigo, Inés María, Angel Alverto y Byron Napoleón Lozada Núñez venden a José Jorge Chiguano Caiza el 1.96% de los derechos y acciones fincados en el lote A.
2. Los cónyuges JOSE JORGE CHIGUANO CAIZA y María Salomé Fernández Tenorio, adquirió por compraventa de derechos y acciones a los Sres. ERNESTO ANGEL ALFREDO LOZADA GARCES Y SRA., mediante escritura otorgada el 13 de septiembre del 2001, ante el Dr. Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el

3 de octubre del 2001, Con un porcentaje del 20, 47%.

3. Escrita pública otorgada el 13 de julio de 2015 ante el Dr. Diego Javier Almeida Montero, Notario Décimo de este cantón e inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 29 de julio de 2015 en la que Byron Edmundo Chiriboga Arevalo, soltero, vende a Zoila Esperanza Angamarca Curipoma el 9.81% de los derechos y acciones fincados en el lote A.
4. Escrita pública otorgada el 27 de abril de 2011 ante el Dr. Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Sèptimo, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 13 de mayo de 2011 en la que Esther Avelina Núñez y otros venden a los cónyuges Segundo Doticeo Lara Jiménez Y Rosa Elvira Cortez López el 7.85% de los derechos y acciones que les pertenecen.
5. Escrita pública otorgada el 21 de febrero de 2011 ante el Dr. Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 29 de marzo de 2011 en la los cónyuges Héctor Rodrigo Osorio Vaca y Norma Cecilia Torres Barahona venden a los cónyuges César Licta Caisaguano y María Francisca Chugchilán Cayo el 9.81% de los derechos y acciones de su propiedad.
6. Los cónyuges ANGEL MESIAS GUANGA ACOSTA y María Hipatia Pila Suntasig, adquirió por compraventa de derechos y acciones a los Sres. ERNESTO ANGEL ALFREDO LOZADA GARCES Y SRA., mediante escritura otorgada el 20 de enero del 2006, ante el Dr. Jaime Aillón Quito, Notario Cuarto, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 26 de febrero del 2007, Con un porcentaje del 16, 59%.
7. El señor CESAR MILTON TIPAN Y LUIS NOLBERTO TIPAN, solteros, adquirió por compraventa de derechos y acciones a los cónyuges MIGUEL EDUARDO ORTIZ LEMA Y DELIA MARIA ALVARADO mediante escritura otorgada el 15 de Junio del 2004, ante el Dr. Gonzalo Román Chacón, Notario Decimo Sexto, inscrita en el Registro de la propiedad de Quito el 10 de agosto del 2004, Con un porcentaje del 9,96 %.
8. Los cónyuges MARIA CELINA AUCAPIÑA GUACHICHULLCA Y JULIO CESAR QUITO FAREZ, adquirieron por compraventa de derechos y acciones a los cónyuges ERNESTO ANGEL ALFREDO LOZADA GARCES Y SRA., mediante escritura otorgada el 5 de junio del 2002, ante el Dr. Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 19 de noviembre del 2002, Con un porcentaje del 7,85 %.
9. Los cónyuges MARIA CELINA AUCAPIÑA GUACHICHULLCA Y JULIO CESAR QUITO FAREZ, adquirió por compraventa de derechos y acciones a los cónyuges ANGEL ALFREDO LOZADA

GARCES Y SRA., mediante escritura otorgada el 5 de junio del 2002, ante el Dr. Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 19 de noviembre del 2002, Con un porcentaje del 7,85 %.

10. Los cónyuges MANUEL SERAFIN OJEDA CAMACHO CALDERON y Otilia Camacho Acaro, adquirieron por compraventa de derechos y acciones a los cónyuges RAFAEL ALFREDO NUÑEZ GOMEZ Y SRA., mediante escritura otorgada el 18 de agosto del 2000, ante el Dr. Remigio Poveda Vargas, Notario Decimo Séptimo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 12 de septiembre del 2000, Con un porcentaje del 7, 85 %.

#### MACROLOTE "B"

1. Los cónyuges MARCO PATRICIO CHICAIZA QUISPE y Nancy Marlene Toctaguano, adquirieron por compraventa de derechos y acciones al señor WILMER FREDY ANDINO MUÑOZ, mediante escritura otorgada el 14 de agosto del 2002, ante el Dr. Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 26 de agosto del 2002, Con un porcentaje del 8, 89%.
2. El señor ANGEL EDISON SANCHEZ PICO, adquirió por compraventa de derechos y acciones a los cónyuges .JOSE ALFONSO ALAJO LLUMITASIG Y SRA., mediante escritura otorgada el 23 de abril 2004, ante el Dr. Marco Antonio Vela Vasco, Notario VIGESIMO PRIMERO, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 24 de febrero del 2005, Con un porcentaje del 8,89%.
3. Los cónyuges FAUSTO RODRIGO CAISAGUANO PUNGUIL y Gladys Eulalia Masabanda Lisiintuña, adquirieron por compraventa de derechos y acciones a ANGEL EDUARDO SILVA NARANJO Y OTROS. , mediante escritura otorgada el 29 de abril del 2004, ante el Dr. Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 9 de junio del 2004, Con un porcentaje del 8, 89%.
4. El señor ANGEL JAVIER RIVERA HERRERA, adquirió por compraventa de derechos y acciones a los cónyuges LUIS ABSALON JACOME ROBALINO Y SRA., mediante escritura otorgada el 5 de septiembre del 2005, ante el Dr. Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 20 de septiembre del 2005, Con un porcentaje del 11, 86%.
5. La señora ROSA ESTHER CABRERA, adquirió por compraventa de derechos y acciones a los Sres. ANGEL EDUARDO SILVA NARANJO Y OTROS., mediante escritura otorgada el 20 de

octubre del 2005, ante el Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 18 de noviembre del 2005, Con un porcentaje del 11, 10%.

6. Los cónyuges ALFREDO GONZALO NORIEGA TIPANTUÑA y Nancy Marisol Cárdenas Villacís, adquirieron por compraventa de derechos y acciones al señor ADOLFO SALOMON ANDRADE DAVILA, mediante escritura otorgada el 1 de junio del 2004, ante el Dr. Gonzalo Román Quito, Notario Decimo Sexto, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 14 de octubre del 2004, Con un porcentaje del 11,10%.
7. Los cónyuges EDISON JAVIER CEDEÑO BERMELO Y BELLA JACQUELINE MORAN MUÑOZ, adquirieron por compraventa de derechos y acciones a los Sres. ESTHER AVELINA NUÑEZ MAYORGA Y CONYUGE, mediante escritura otorgada el 11 de febrero del 2005, ante el Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 28 de septiembre del 2006, Con un porcentaje del 11, 10%.
8. Los cónyuges MARIA BLANCA QUITO AUCAPIÑA y José Rubén Jami Aimacaña , adquirió por compraventa de derechos y acciones a los Sres. ERNESTO ANGEL ALFREDO LOZADA GARCES Y SRA., mediante escritura otorgada el 25 de junio del 2000, ante el Dr. Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 18 de julio del 2001, Con un porcentaje del 11,10%.
9. Escrita pública otorgada el 08 de junio de 2015 ante la Ab. Carmen Cárdenas Coronado, Notaria VIGÉSIMO Séptima, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 10 de julio de 2015 los cónyuges Enrique Octaviano Arrieta y Gilma Pastoriza Bastidas Loyola venden a Fausto Rodrigo Caisaguano Pungil y Gladys Eulalia Masabanda Lisintuña el 17.07% de los derechos y acciones de su propiedad.

#### MACROLOTE "D"

1. Escrita pública otorgada el 09 de diciembre de 2015 ante el Dr. Diego Javier Almeida Monterio, Notario Décimo, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 25 de abril de 2016 en la que José Gabriel Lozafa Núñez y otros venden a los cónyuges Mónica Jacqueline Castillo Chamorro y José Luis Maldonado Calahorrano el 4.78% de los derechos y acciones de su propiedad.
2. Escrita pública otorgada el 05 de agosto de 2015 ante el Dr. Diego Javier Almeida Monterio, Notario Décimo, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 24 de agosto de 2015

en la que los cónyuges Wilfrido Guillermo Maldonado Maldonado y Martha Lucrecia Calahorrano Mogollón venden a José Luis Maldonado Calahorrano y otros el 22.32% de los derechos y acciones de su propiedad.

3. Los cónyuges MONICA JACQUELINE CASTILLO CHAMORRO y José Luis Maldonado Calahorrano , adquirieron por compraventa de derechos y acciones a los cónyuges Narcisca de Jesús Caisaguano Taco y Washington Gustavo Taco Chicaiza mediante escritura mediante escritura otorgada el 12 de diciembre del 2014, ante el Dr. Diego Javier Almeida Montero, Notario Décimo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 23 de enero de 2015, Con un porcentaje del 13,67%.
4. La señorita SANDRA VERONICA ARCOS AZOGUE, adquirió por compraventa de derechos y acciones a los cónyuges JESUS VIRACOCCHA PILA Y SRA., mediante escritura otorgada el 25 de noviembre del 2010, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno , inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 2 de diciembre del 2010, Con un porcentaje del 13,67%.
5. Las Srtas. ENITH VANESSA YANEZ RAMIREZ; FERNANDA PAMERAL YANEZ RAMIREZ Y LITZY ANAHI YANEZ RAMIREZ, adquirieron por compraventa de derechos y acciones a los Sres. ESTHER AVELINA NUÑEZ MAYORGA Y OTROS, mediante escritura otorgada el 22 de junio 2005, ante el Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 30 de agosto del 2006, Con un porcentaje del 18,22%.
6. El Sr. JOSE REIMUNDO GAVILANES, adquirió por compraventa de derechos y acciones a la señora ROSA MARIA AMANDA GAVILANES, mediante escritura otorgada el 8 de diciembre del 2000, ante el Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 12 de marzo del 2001, Con un porcentaje del 13, 67%.
7. Los cónyuges HUMBERTO ENRIQUE MENA VIERA y Rosa Matilde Jácome Maldonado, adquirieron por compraventa de derechos y acciones a los Sres. ERNESTO ANGEL ALFREDO LOZADA GARCES Y SRA., mediante escritura otorgada el 18 de agosto de 1998, ante el Dr. Gustavo Flores Uzcátegui, Notario Noveno , inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 14 de septiembre de 1998, Con un porcentaje del 13,67%.

#### **MACROLOTE "E".**

1. Los cónyuges NESTOR OLMEDO VILLARROEL y Zoila Rosa Taipanta Sánchez, adquirieron por compraventa de derechos y acciones a los Sres. ESTHER AVELINA NUÑEZ MAYORGA Y otros mediante escritura otorgada el 11 de abril del 2011 ante el Dr. Roberto Dueñas Mera

Notario Trigésimo Séptimo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 13 de mayo del 2011 con un porcentaje del 13.95%.

2. El señor MAURO GEOVANNY LOACHAMIN SANGUCHO adquirió por compraventa de derechos y acciones a los cónyuges LORGIO MIGUEL CORDERO VELEZ Y SRA. mediante escritura otorgada el 27 de diciembre del 2010, ante el Dr. Gabriel Cobo U. Notario Vigésimo Tercero, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 25 de enero del 2011, Con un porcentaje del 11,96 %.
3. El señor SEGUNDO ABEL LAGUA YANCHATIPAN adquirió por compraventa de derechos y acciones a los cónyuges CARLOS TRAJANO LOZADA NUÑEZ Y SRA. mediante escritura otorgada el 19 de agosto del 2010, ante el Dr. Líder Moreta Gavilanes, Notario Cuarto, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 7 de septiembre del 2010, Con un porcentaje del 13,95 %.
4. Los cónyuges JOSE MARIA LAGUA YANCHATIPAN y Gloria Patricia Saquinga Tubón, adquirieron por compraventa de derechos y acciones a los cónyuges CARLOS TRAJANO LOZADA NUÑEZ Y SRA. mediante escritura otorgada el 25 de agosto del 2010, ante el Dr. Líder Moreta Gavilanes, Notario Cuarto, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 7 de septiembre del 2010, Con un porcentaje del 11,06 %.
5. Los cónyuges ALFONSO RUPERTO SOLANO LUCERO y Nicia Benigna Chamba Ajila; y los cónyuges PEDRO SEFERINO SOLANO LUCERO y Consuelo Elizabeth Zambrano Mendoza, adquirieron por compraventa de derechos y acciones a los Sres. DIGNA MARIA PEÑAHERRERA y cónyuge, mediante escritura otorgada el 23 de noviembre del 2004, ante el Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 8 de diciembre del 2004, Con un porcentaje del 13,01 %.
6. Los cónyuges ROSA CRUZ QUITO AUCAPIÑA y Luis Aníbal Jarni Quinatoa, adquirieron por compraventa de derechos y acciones a los cónyuges ERNESTO ANGEL ALFREDO LOZADA GARCES Y SRA. Mediante escritura otorgada el 20 de febrero del 2001, ante el Dr. Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 1 de marzo del 2001, Con un porcentaje del 22,12 %.
7. El señor SEGUNDO LEONIDAS OÑATE LEON, adquirió por compraventa de derechos y acciones a los cónyuges ERNESTO ANGEL ALFREDO LOZADA GARCES Y SRA., mediante escritura otorgada 06 de febrero de 1998 ante el Dr. Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 12 de mayo de 1998,



con un porcentaje del 13,95%.

#### MACROLOTE“F

1. Escritura pública otorgada el 09 de diciembre de 2015 ante el Dr. Diego Javier Almeida Monterio, Notario Décimo, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 27 de abril de 2016 en la que José Gabriel Lozada Núñez y otros venden a los cónyuges Segundo Gonzalo Toapanta Toapanta y María Cecilia Toaquiza Yugcha el 3.63 % de los derechos y acciones de su propiedad.
2. Los cónyuges Segundo Gonzalo Toapanta Toapanta y María Cecilia Toaquiza Yugcha, adquirieron por compraventa de derechos y acciones a los Sres. BLANCA TARGELIA LOZADA NÚÑEZ Y OTROS, mediante escritura otorgada el 7 de octubre del 2009, ante la Dra. Lorena Prado Marcial, Notaria Vigésimo Cuarta Suplente, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 31 de mayo del 2010, Con un porcentaje del 14,85 %.
3. Los cónyuges LORENZO CASA PEREZ y Clemencia Quilumba Casa, adquirieron por compraventa de derechos y acciones a los Sres. MARIA BLANCA TARGELIA NUÑEZ Y OTROS, mediante escritura otorgada el 7 de octubre del 2009, ante la Dra. Lorena Prado Marcial, Notaria Vigésimo Cuarta Suplente, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 31 de mayo del 2010, Con un porcentaje del 14, 85 %.
4. Los señores ROCIO GUACHO TORRES Y ALEX GEOVANNY GUANOLUISA MOLINA, solteros, adquirieron por de compraventa de derechos y acciones a los cónyuges JUANA MARIA TARIS PAUCAR y Ángel Oswaldo Tamami Ochoa, mediante escritura otorgada el 9 de julio del 2009, ante el Dr. Líder Moreta Gavilanes, Notario Cuarto , inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 16 de julio del 2009, Con un porcentaje del 18,49 %.
5. La señorita SUSANA MABEL QUIIJE VELASQUEZ, adquirió por compraventa de derechos y acciones a los cónyuges JOSE EDUARDO CAICEDO MURILLO Y SRA. mediante escritura otorgada el 22 de febrero del 2007, ante el Dr. Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo , inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 24 de septiembre del 2007, Con un porcentaje del 14,85 %.
6. Los señores GEOVANNY EFRAIN SANCHEZ CHACHA; JESUS ALBERTO SANCHEZ CHACHA; Y JENIFER CONSUELO SANCHEZ CHACHA, adquirieron por compraventa de derechos y acciones a los cónyuges ERNESTO ANGEL ALFREDO LOZADA GARCES Y SRA. Mediante

escritura otorgada el 3 de junio del 2005, ante el Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 27 del julio del 2006, Con un porcentaje del 18,48 %.

7. La señorita MARTHA ALEXANDRA QUITO AUCAPIÑA adquirió por compraventa de derechos y acciones a los cónyuges ERNESTO ANGEL ALFREDO LOZADA GARCES Y SRA. mediante escritura otorgada el 26 de noviembre del 2002, ante el Dr. Héctor Vallejo Espinoza Notario Sexto, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 19 de marzo del 2003, Con un porcentaje del 14,85%.

#### **MACROLOTE "G"**

1. Escrita pública otorgada el 20 de enero de 2016 ante el Dr. Pablo Arturo Vásquez Méndez, Notario Décimo Sexto, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 03 de febrero de 2016 Luis Salazar vende a los cónyuges Nancy Azucena Cruz Villalta y Jeremías Joaquín Ibarra Calderón el 13.03% de los derechos y acciones de su propiedad.
2. Los cónyuges LUIS HORACIO ANALUISA PURUNCAJAS y Sara Enriqueta Farinango Catota, adquirieron por compraventa de derechos y acciones a los cónyuges LUIS ALBERTO ROMO BONILLA Y SEÑORA mediante escritura otorgada el 26 de Octubre del 2010, ante el Dr. Líder Moreta Gavilanes, Notario Cuarto, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 12 de noviembre del 2010, Con un porcentaje del 10,53 %.
3. Los señores NEY ROLANDO BELTRAN BAÑO Y BERONICA GERMANIA CHITO TOAPANTA, adquirieron por compraventa de derechos y acciones a los cónyuges MARCO ANTONIO LLUMIQUINGA QUISHPE Y SRA. mediante escritura otorgada el 03 de mayo del 2010, ante el Dr. Líder Moreta Gavilanes, Notario Cuarto, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 12 de mayo del 2010, Con un porcentaje del 16,25 %.
4. El señor LUIS ENRIQUE GAVILANES QUISPE Y ANGEL RODRIGO GAVILANES QUISPE, adquirieron por compraventa de derechos y acciones a los Sres. SEGUNDO MANUEL GAVILANES ACOSTA e HIJOS, mediante escritura otorgada el 20 de enero del 2005, ante el Dr. Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 28 de febrero del 2005, Con un porcentaje del 30.525%, consolidando a su favor el 36.63%.
5. El señor FAUSTO HERNAN ROCHA TOCA, adquirió por compraventa de derechos y acciones a los cónyuges DANIEL ALARCON VACA Y SRA. mediante escritura otorgada el 11 de abril del



2002, ante el Dr. Manuel José Aguirre, Notario Vigésimo Segundo , inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 18 de abril del 2002, Con un porcentaje del 13,03 %.

6. TANIA ELIZABETH JARAMILLO JARAMILLO, adquirió por compraventa de derechos y acciones a los cónyuges JOSE REIMUNDO GAVILAMNES mediante escritura otorgada el 30 de noviembre del 2000, ante el Dr. Jaime Aillon Albán, Notario Cuarto, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 26 de diciembre del 2000, Con un porcentaje del 10,53 %.

#### MACROLOTE "1".

1. **Los cónyuges EDWIN ORLANDO URIBE ANDINO Y GLADYS EULALIA MALDONADO SILLO**, adquirieron por compraventa de derechos y acciones a los cónyuges LUIS NEPTALI URIBE GOMEZ Y SRA. mediante escritura otorgada el 17 de noviembre del 2010, ante el Dr. Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 30 de noviembre del 2010, Con un porcentaje del 16,66%.
2. Escrita pública otorgada el 24 de agosto de 2010 ante el Dr. Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 03 de septiembre de 2010 los cónyuges Jacinto Hipólito Angamarca Zapata y Leny Eulalia Uribe Andino venden a Rosula Irene González el 16.60% de los derechos y acciones de su propiedad.
3. **La señorita ELVIA MARINA ZURITA CASA**, adquirió por compraventa de derechos y acciones a los cónyuges **ESTHER AVELINA NUÑEZ MAYORGA y CONYUGE** mediante escritura otorgada el 8 de septiembre del 2005, ante el Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 21 de agosto del 2007, Con un porcentaje del 16,66 %.
4. **Los señores JOSE DANILO SILVA SANCHEZ Y GERMANIA MARGARITA GUERRON CARVAJAL, solteros**, adquirieron por compraventa de derechos y acciones a los Sres. ESTHER AVELINA NUÑEZ MAYORGA Y CONYUGE, mediante escritura otorgada el 11 de febrero del 2005, ante el Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 20 de febrero del 2006, Con un porcentaje del 16,66 %.
5. **Los cónyuges SEGUNDO RAFAEL YUGSI ALOMOTO Y BLANCA MARINA PALLASCO PALLASCO**, adquirieron por compraventa de derechos y acciones a los Sres. ERNESTO ANGEL ALFREDO LOZADA GARCES Y ESTHER AVELINA NUÑEZ MAYORGA, mediante escritura

*Handwritten signature*

otorgada el 26 de Septiembre de 1997, ante el Dr. Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 12 de mayo de 1998, con un porcentaje de 16.66%

6. La señorita **ROSULA IRENE GONZALEZ**, adquirió por compraventa de derechos y acciones a los cónyuges **ERNESTO ANGEL ALFREDO LOZADA GARCES Y SRA.** mediante escritura otorgada el 22 de febrero del 2000, ante el Dr. Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 15 de junio del 2000, Con un porcentaje del 16,66 %.

#### **POSESIONES EFECTIVAS**

Al fallecimiento de la Sra. **BLANCA MARINA PALLASCO PALLASCO**, se concedió la Posesión Efectiva de los bienes de la causante, mediante escritura otorgada el 16 de marzo del 2009, ante el Dr. Líder Moreta Gavilanes, Notario Cuarto, inscrita el 19 de marzo del 2009, en favor de su cónyuge y sus cuatro hijos, de los derechos que le corresponden sobre 16,66 %. De derechos y acciones.

A su vez que al fallecimiento del Sr. **SEGUNDO RAFAEL YUGSI ALOMOTO**, se concedió la Posesión Efectiva de los bienes del causante, mediante escritura otorgada el 19 de septiembre del 2014, ante el Dr. Raúl Cevallos Pérez, Notario Sexagésimo, inscrita el 29 de septiembre del 2014, en favor de sus cuatro hijos, de los derechos que le corresponden sobre 16,66 %. De derechos y acciones.

#### **LINDEROS GENERALES DE LA PROPIEDAD**

##### **LINDERO NORTE:**

En la longitud de setenta y cinco metros con los lotes diez y nueve y veinte y seis.

##### **LINDERO SUR:**

En la longitud de noventa y seis metros cincuenta centímetros con callejón público.

##### **LINDERO ESTE:**

En la longitud de doscientos trece metros cincuenta centímetros con el lote número veinte.

##### **LINDERO OESTE:**

En la longitud de doscientos doce metros con lote número veinte y siete.

##### **SUPERFICIE:**

**17.936 m<sup>2</sup>.**

<b>TIPO DE ESCRITURA:</b>	CUERPO CIERTO	NO	DERECHOS Y ACCIONES	SI
<b>OTORGADO POR:</b>	ERNESTO ANGEL ALFREDO LOZADA GARCES Y OTROS			
<b>A FAVOR DE:</b>	VARIOS COMPRADORES			
<b>CELEBRACIÓN DE LA ESCRITURA</b>	CELEBRADAS EN DIFERENTES FECHAS			
<b>INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD</b>	INSCRITAS EN DIFERENTES FECHAS			
<b>CERTIFICADOS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD</b>				
No. C30502424001 De fecha 03/08/2016	LOTE "A"-NO EXISTEN GRAVAMENES QUE PESEN SOBRE EL LOTE			
No. C30502425001 De fecha 27/07/2016	LOTE "B"-NO EXISTEN GRAVAMENES QUE PESEN SOBRE EL LOTE			
No. C30502422001 De fecha 27/07/2016	LOTE "D"-NO EXISTEN GRAVAMENES QUE PESEN SOBRE EL LOTE			
No. C30502427001 De fecha 27/07/2016	LOTE "E"-NO EXISTEN GRAVAMENES QUE PESEN SOBRE EL LOTE			
No. C30502423001 De fecha 27/07/2016	LOTE "F"-NO EXISTEN GRAVAMENES QUE PESEN SOBRE EL LOTE			
No. C30502426001 De fecha 27/07/2016	LOTE "G"-NO EXISTEN GRAVAMENES QUE PESEN SOBRE EL LOTE			
No. C30502428001 De fecha 27/07/2016	LOTE "I"-NO EXISTEN GRAVAMENES QUE PESEN SOBRE EL LOTE			

### INFORME TÉCNICO

<b>Nº de Predio:</b>	568791/568794/568792/568795/568796/568797/568800
<b>Clave Catastral:</b>	33609 05 001/33608 07 003/33608 08 001/33608 08 002/33609 05 002/33609 05 003/33609 06 002
<b>REGULACION SEGÚN IRM.</b>	
<b>Zonificación:</b>	D3(D203-80)
<b>Lote mínimo:</b>	200 m2
<b>Forma de Ocupación del suelo</b>	(D) Sobre línea de fábrica

<b>Uso principal del suelo:</b>	(RU3) Residencial urbano 3							
<b>Clasificación del suelo:</b>	(SU) Suelo Urbano							
<b>Cambio de Zonificación</b>	<b>APLICA (SI - NO)</b>	<b>Zonificación:</b>						
	NO	<b>Lote mínimo:</b>						
		<b>Formas de Ocupación:</b>						
		<b>Uso principal del suelo:</b>						
<b>Clasificación del suelo:</b>								
<b>Número de lotes</b>	<b>54</b>							
<b>Consolidación:</b>	61.11%	Obras Civiles Ejecutadas (Vías)	Calzadas	70%	Aceras	70 %	Bordillos	100 %
		Obras de Infraestructura Existentes:	Agua Potable	100 %	Alcantarillado	100%	Energía eléctrica	100 %
<b>Anchos de vías y Pasajes</b>	Calle "12 de Octubre" varia de 9.93m a 10.13m Calle "Unión y Progreso" varia de 13.00m a 13.54m Calle "20 de Noviembre" varia de 9.94m a 9.97m Calle "13 de abril" varia de 9.96m a 10.00m Calle "Oswaldo Guayasamin" varia de 13.07m a 13.39m							
<b>Área Útil de Lotes</b>		12.597,14	m <sup>2</sup>					98,32%
<b>Área de vías y Pasajes</b>		214,63	m <sup>2</sup>					1,68%
<b>Área bruta del terreno (Área Total)</b>		<b>12.811,77</b>	m <sup>2</sup>					<b>100,00%</b>

<b>ANEXO TÉCNICO:</b>	<p><b>INFORMES VIAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Memorando-TV-25 de fecha 26 de Marzo del 2013, emitido por el Jefe de Territorio y Vivienda de la Administración Quitumbe.</li> <li>• Memorando-TV-24 de fecha 10 de Marzo del 2015, emitido por el Director de Gestión del Territorio de la Administración Quitumbe.</li> </ul> <p><b>INFORMES TECNICOS.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio N° 0002695 que contiene el Informe borde superior de quebrada, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, con fecha 27 de Marzo de</li> </ul>
-----------------------	---

	<p>2015.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Informe Técnico No. 066-AHH-2016 de Cabidas, Linderos, Coordenadas, Definición del Borde Superior de Quebrada, ríos, Talud, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, con fecha 10 de Octubre de 2016.</li><li>• Informe Técnico de Riesgos N. 023-AT-DMGR-2013, con fecha 08/05/2013, y Oficio No. 147-DMGR-2015 de Ratificación, con fecha 09/03/2015.</li><li>• Informe técnico N° 34 UERB-Q 2016, correspondiente a verificación de cabidas y linderos lote por lote, se determinó que las medidas del plano coinciden con las verificadas en campo, fecha 08 de Septiembre de 2016 emitido por Arq. Miguel Ángel Hidalgo RT-UERB "Quitumbe".</li></ul> <p><b>INFORME DE REGULACION METROPOLITANO</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- No. 590798 del Predio No. 568791 de fecha 06 de Septiembre de 2016.</li><li>- No. 590800 del Predio No. 568794 de fecha 06 de Septiembre de 2016.</li><li>- No. 590802 del Predio No. 568792 de fecha 06 de Septiembre de 2016.</li><li>- No. 590803 del Predio No. 568795 de fecha 06 de Septiembre de 2016.</li><li>- No. 590805 del Predio No. 568796 de fecha 06 de Septiembre de 2016.</li><li>- No. 590808 del Predio No. 568797 de fecha 06 de Septiembre de 2016.</li><li>- No. 590809 del Predio No. 568800 de fecha 06 de Septiembre de 2016.</li></ul> <p><b>PLANOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Un plano contiene diseño urbano, perfiles del terreno, cortes longitudinales de vías, cronograma valorado de obras, ubicación, cuadro de áreas, firmado por el Ing. Cesar Enrique Chacón Tipan, con fecha agosto de 2016.</li></ul>
--	---

## CONCLUSIONES TÉCNICAS

- El Art. 30 de la Constitución Política del Ecuador dice: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."
- Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes: calzada 30% y aceras 30%.
- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras civiles y de infraestructura, incluido el equipamiento del área comunal, será de ocho (8) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por el asentamiento humano de hecho y consolidado.
- Número de lotes 54, cuyo detalle es el que consta en los planos.
- Según el área determinada en la escritura para el lote denominado como "A" es de 2549.27 metros cuadrados y el área determinada en el levantamiento planialtimétrico de 1855.14 metros cuadrados se detecta la existencia de una variación de



área entre la escritura y el levantamiento topográfico del lote global de 694.13 metros cuadrados, que corresponde al 27.23%, revisados los linderos y cabidas en campo se determina que no existen afectaciones a los lotes colindantes, ni a espacios públicos, encontrándose el predio claramente delimitado y acorde a los linderos detallados en las escrituras.

- Según el área determinada en la escritura para el lote denominado como "B" es de 2250.30 metros cuadrados y el área determinada en el levantamiento plani-altimétrico de 2390.46 metros cuadrados se detecta la existencia de una variación de área entre la escritura y el levantamiento topográfico del lote global de 140.16 metros cuadrados, que corresponde al 6.23%, revisados los linderos y cabidas en campo se determina que no existen afectaciones a los lotes colindantes, ni a espacios públicos, encontrándose el predio claramente delimitado y acorde a los linderos detallados en las escrituras.
- Según el área determinada en la escritura para el lote denominado como "D" es de 2175.25 metros cuadrados y el área determinada en el levantamiento plani-altimétrico de 2143.47 metros cuadrados se detecta la existencia de una variación de área entre la escritura y el levantamiento topográfico del lote global de 31.78 metros cuadrados, que corresponde al 1.46%, revisados los linderos y cabidas en campo se determina que no existen afectaciones a los lotes colindantes, ni a espacios públicos, encontrándose el predio claramente delimitado y acorde a los linderos detallados en las escrituras.
- Según el área determinada en la escritura para el lote denominado como "E" es de 1848.13 metros cuadrados y el área determinada en el levantamiento plani-altimétrico de 1635.93 metros cuadrados se detecta la existencia de una variación de área entre la escritura y el levantamiento topográfico del lote global de 212.20 metros cuadrados, que corresponde al 11.48%, revisados los linderos y cabidas en campo se determina que no existen afectaciones a los lotes colindantes, ni a espacios públicos, encontrándose el predio claramente delimitado y acorde a los linderos detallados en las escrituras.
- Según el área determinada en la escritura para el lote denominado como "F" es de 1376.40 metros cuadrados y el área determinada en el levantamiento plani-altimétrico de 1638.71 metros cuadrados se detecta la existencia de una variación de área entre la escritura y el levantamiento topográfico del lote global de 262.31 metros cuadrados, que corresponde al 19.06%, revisados los linderos y cabidas en campo se determina que no existen afectaciones a los lotes colindantes, ni a espacios públicos, encontrándose el predio claramente delimitado y acorde a los linderos detallados en las escrituras.



- Según el área determinada en la escritura para el lote denominado como "G" es de 1940.00 metros cuadrados y el área determinada en el levantamiento plani-altimétrico de 1355.02 metros cuadrados se detecta la existencia de una variación de área entre la escritura y el levantamiento topográfico del lote global de 584.98 metros cuadrados, que corresponde al 30.15%, revisados los linderos y cabidas en campo se determina que no existen afectaciones a los lotes colindantes, ni a espacios públicos, encontrándose el predio claramente delimitado y acorde a los linderos detallados en las escrituras.
- Según el área determinada en la escritura para el lote denominado como "I" es de 1800.70 metros cuadrados y el área determinada en el levantamiento plani-altimétrico de 1793.04 metros cuadrados se detecta la existencia de una variación de área entre la escritura y el levantamiento topográfico del lote global de 7.66 metros cuadrados, que corresponde al 0.43%, revisados los linderos y cabidas en campo se determina que no existen afectaciones a los lotes colindantes, ni a espacios públicos, encontrándose el predio claramente delimitado y acorde a los linderos detallados en las escrituras.

#### RECOMENDACIONES TÉCNICA

- Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado, de 47 años de existencia, con 61.11% de consolidación de viviendas, se recomienda mantener la zonificación a D3 (D203-80) con área de lote mínimo 200 m<sup>2</sup>, uso principal del suelo (RU3) Residencial Urbano 3 y forma de ocupación del suelo (D) Sobre línea de fábrica y Clasificación del Suelo (SU) Suelo Urbano.
- Se debe considerar las recomendaciones emitidas por la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad/Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo. En su informe No.023- AT-DMGR-2013, de fecha 08/05/2013.

"Según los Niveles de amenaza y vulnerabilidad del macrolote, este presenta una condición de **riesgo medio a bajo mitigable.**"

"El sector de especial atención, de riesgo medio, es aquel que presenta una susceptibilidad moderada a movimientos en masa"

"Realizar un estudio de suelo del sector que presenta una susceptibilidad moderada, para determinar la necesidad y cumplimiento de medidas correctivas que disminuyan esta condición".



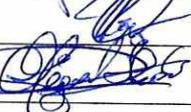
“Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación de riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental y protección de taludes y quebradas, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.”

**SOLICITUD:**

- Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados, la “Unidad Especial Regula Tu Barrio” Quitumbe pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Técnico, Legal y Socio Organizativo del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado: **“NUEVA VICTORIA” A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS**, para su aprobación o modificación según corresponda.

Atentamente,

  
Pablo Melo O.  
Coordinador UERB-Q

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Lic. Gianina Rosero RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVA	13/10/2016	
ELABORADO POR:	Abg. Sofia Reyna RESPONSABLE LEGAL	13/10/2016	
ELABORADO POR:	Arq. Miguel Ángel Hidalgo RESPONSABLE TÉCNICO	13/10/2016	

## ORDENANZA No.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el “*derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica*”; y, a su vez, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2).

La Administración Municipal, a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, gestiona procesos tendientes a regularizar la ocupación informal del suelo aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en el Distrito Metropolitano de Quito, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita determinar el fraccionamiento de los lotes en cada asentamiento; y, por tanto, los beneficiarios del proceso de regularización.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “Nueva Victoria”, tiene una consolidación de 61.11%, al inicio del proceso de regularización contaba con 47 años de existencia, sin embargo al momento de la sanción de la presente ordenanza el asentamiento cuenta con... años de asentamiento y 216 beneficiarios.

Dicho Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social no cuenta con reconocimiento legal por parte de la Municipalidad, por lo que la Unidad Especial Regula Tu Barrio gestionó el proceso tendiente a regularizar el mismo, a fin de dotar a la población beneficiaria de servicios básicos; y, a su vez, permitir que los legítimos propietarios cuenten con el título de dominio que garanticen su propiedad y el ejercicio del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador.

En este sentido, la presente ordenanza contiene la normativa tendiente a reconocer el fraccionamiento de los predios sobre los que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “Nueva Victoria”, a fin de garantizar a los beneficiarios el ejercicio de su derecho a la vivienda y el acceso a servicios básicos de calidad.

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. ....de....., expedido por la Comisión de Ordenamiento Territorial.

#### CONSIDERANDO:

**Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”) establece que: “*Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.*”;

## ORDENANZA No.

- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;*
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...);”*
- Que,** el numeral 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”; (...)2.- “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...).”*
- Que,** el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”), señala como una función del gobierno autónomo descentralizado municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.”;*
- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;
- Que,** la Disposición Transitoria Décima Cuarta del COOTAD, señala: *“(...) Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.”;*
- Que,** el artículo 486 reformado del COOTAD establece que: *“Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, (...);”*
- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

778  
setecientos  
setenta y ocho

### ORDENANZA No.

- Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** la Unidad Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010;
- Que,** la Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016; en sus considerandos reconoce la creación de la Unidad Especial Regula Tu Barrio como el ente encargado de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo;
- Que,** mediante Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016, se establecieron los procesos y procedimientos para la regularización integral de los asentamientos humanos de hecho y consolidados, así como su declaratoria de interés social, para aquellos asentamientos que cumplen las condiciones socioeconómicas, legales y físicas establecidas para el efecto;
- Que,** de conformidad a la disposición transitoria segunda de la Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016 se considerará en los procesos de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentren en trámite, se aplicará la norma más beneficiosa para la regularización del asentamiento; y,
- Que,** la Mesa Institucional, reunida el 19 de octubre del 2016 en la Administración Zonal Quitumbe, integrada por: el Sr. Julio César Añasco, Administrador Zonal Quitumbe; Lcdo. Pablo Melo O., Coordinador UERB-Q; Ing. Edwin Guevara, Dirección de Gestión del Territorio, Zonal Quitumbe; Ab. Jorge Eduardo Calle, Dirección de Asesoría Jurídica Zonal Quitumbe; Arq. Elizabeth Ortiz, Delgada de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda; Arq. Víctor Aguilar, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastro; Ing. Marco Manobanda, delegado de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos; Lcda. Gianyna Rosero, Responsable Socio-Organizativo UERB-Q, Arq. Miguel Hidalgo, Responsable Técnico UERB-Q y Abg. Sofia Reyna, Responsable Legal de la Unidad Especial Regula tu Barrio UERB-Q, aprobaron el Informe Socio Organizativo Legal y Técnico N° 011-UERB-Q-SOLT-2016, de 13 de octubre de 2016, habilitante de la Ordenanza de Reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado: "Nueva Victoria", a favor de sus copropietarios.

**En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador; 84, literal c), 87, literales a), v) y x), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 2, numeral 1, 8, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.**

#### EXPIDE LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL FRACCIONAMIENTO DE LOS PREDIOS Nos. 568791, 568794, 568792, 568795, 568796, 568797, 568800 SOBRE LOS QUE SE ENCUENTRAN EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "NUEVA VICTORIA", A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS.**

777  
señalados  
situa y sect.

## ORDENANZA No.

**Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.-** Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Nueva Victoria" ubicado en la parroquia Guamaní (antes Chillogallo), sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico y de los propietarios del predio.

Las dimensiones, superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

Por las condiciones de asentamiento humano de hecho y consolidado, se lo declara considerarlo de interés social.

### Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-

<b>Número de predio:</b>	568791/568794/568792/568795/568796/568797/568800
<b>Zonificación actual:</b>	D3(D203-80)
<b>Lote mínimo:</b>	200 m <sup>2</sup>
<b>Forma ocupación del suelo:</b>	(D) Sobre línea de fábrica
<b>Uso principal del suelo:</b>	(RU3) Residencial urbano 3
<b>Clasificación del Suelo</b>	(SU) Suelo Urbano
<b>Número de lotes:</b>	54
<b>Área útil de lotes:</b>	12597,14 m <sup>2</sup>
<b>Área de vías y pasajes:</b>	214,63 m <sup>2</sup>
<b>Área Total:</b>	12811,77 m <sup>2</sup>

El número total de lotes es de 54, signados del uno (1) al cincuenta y cuatro (54), cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios que forman parte de la presente Ordenanza.

**Artículo 3.- Zonificación de los lotes.-** Los lotes fraccionados mantendrán la zonificación actual par los 54 lotes conforme se detalla a continuación D3 (D203-80), con área de lote mínimo 200 m<sup>2</sup>, uso principal del suelo (RU3) Residencial Urbano 3 y forma de ocupación del suelo (D) Sobre línea de fábrica.

**Artículo 4.- Clasificación del Suelo.-** Los lotes fraccionados mantendrán la clasificación vigente esto es (SU) Suelo Urbano.

**Artículo 5.- Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.-** Los copropietarios de los predios, en un plazo no mayor a un año a partir de la inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad, deberán presentar el cronograma de obras de mitigación de riesgos elaborado por un especialista técnico, ante la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y la Unidad Desconcentrada de Control de la Administración Zonal Quitumbe, caso contrario el Concejo Metropolitano podrá revocar la presente ordenanza, notificándose del particular a la Agencia Metropolitana de Control, para que se inicie las acciones pertinentes.

## ORDENANZA No.

La Agencia Metropolitana de Control realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de mitigación hasta la terminación de las mismas.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Nueva Victoria" deberá cumplir con lo establecido dentro de la calificación del riesgo y acatar las recomendaciones que se encuentran determinadas en el informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos No.116- AT-DMGR-2017, de fecha 13 de julio de 2017 el mismo que establece:

### **"6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO**

*La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC "Nueva Victoria" que se encuentra en la Parroquia Guamaní, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:*

*De acuerdo a las condiciones morfológicas, litológicas y elementos expuestos se manifiesta que presenta un **Riesgo Moderado** en su totalidad frente a movimientos de remoción en masa.*

*Con respecto a la amenaza sísmica el AHHYC "Nueva Victoria" que se encuentra en la Parroquia Guamaní, presenta un nivel de **Riesgo Moderado** por ser construcciones sin control urbano y aparentemente sin supervisión técnica; esto presume que no cumplirían con los estándares establecidos para el diseño de estructuras sismo resistente en la NEC-SE y se consideran viviendas con vulnerabilidad.*

*Adicionalmente, con respecto a la amenaza volcánica el AHHYC "Nueva Victoria" que se encuentra en la Parroquia Guamaní, presenta un nivel de **Riesgo Moderado** por la probable caída de piroclastos (ceniza y lapilli) de los volcanes Cotopaxi y Guagua Pichincha.*

*La calificación de la evaluación de la condición del riesgo está dada en base a la probabilidad de ocurrencia de eventos adversos y a las pérdidas con su consecuente afectación. Por lo tanto, desde el análisis de la DMGR se expresa que es **Factible** continuar con el proceso de regularización del AHHYC. Ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.*

*Ante la calificación del riesgo anteriormente detallado para el sector denominado AHHYC "Nueva Victoria" de la Parroquia Guamaní, La DMGR manifiesta que los propietarios deberán contratar un estudio geológico- geotécnico realizado por un profesional responsable o especialista para definir diseños e implementar las obras y/o acciones de mitigación de acuerdo a los niveles del riesgo; El resultado obtenido del estudio determinará que un Riesgo en el sector puede ser **Mitigable en cuanto a que la comunidad puede disminuir o limitar mediante obras y/o acciones los posibles impactos adversos de las amenazas identificadas.***

*Además se debe hacer un análisis estructural de las edificaciones existentes y para proyectos constructivos, siempre que sea aplicable. Respecto a los gastos que representen los estudios, análisis, obras y/o acciones de mitigación serán solventados en su totalidad por la comunidad solicitante.*

*El Riesgo es Mitigable cuando se pueden implementar medidas estructurales y no estructurales para reducir el riesgo actual, y consecuente impacto adverso de amenazas naturales, antrópicas, tecnológicas y de degradación ambiental. **Una vez que la comunidad conozca el tipo de las obras y/o acciones de mitigación con el sustento técnico realizado por profesionales; y la comunidad determina que no son viables económica y socialmente, el riesgo sería no mitigable. De ser este el caso se debería revertir las acciones que llevaron al barrio a su regularización jurídica.***

***Medidas Estructurales:** Acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:*

- *Protección y control: Intervención directa de la amenaza (Diques, muros de contención, canalización de aguas.)*

## ORDENANZA No.

- *Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos (refuerzo de infraestructura de líneas vitales, códigos de construcción, reubicación de viviendas.)*

*Medidas No estructurales: Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes y mecanismos participativos.*

- *Acciones Activas: Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria.*
- *Acciones Pasivas: Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.)*

*Inclusive, cabe indicar que la calificación de la condición del riesgo podría cambiar en función de los resultados de la mecánica de suelos, la aplicación de la norma ecuatoriana de la construcción para las edificaciones y el apropiamiento de las normas y medidas de autoprotección del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado para cada una de las amenazas descritas.*

### **7 RECOMENDACIONES NORMATIVA VIGENTE:**

*La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos manifiesta que la calificación realizada en el transcurso de este informe, desprende una serie de recomendaciones que podrán ser confirmadas, modificadas o ampliadas como consecuencia de información adicional producida como la realización de las obras de infraestructura, la zonificación respectiva y consolidación futura.*

- *Tomar en cuenta el Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:*
  - 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.*
  - 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.*
- *También considerar el Artículo 13.- de Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD en su Artículo 140.- sobre el Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- establece que: "La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópicos que afecten el territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la Ley. **Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial**".*
- *En el proyecto se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los Planes Metropolitanos de Ordenamiento Territorial, (PMOT), Uso y Ocupación del suelo, (PUOS) la Ordenanza N°127 del 25 de julio del 2016 y Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q. (Ordenanza Metropolitana N°447, ordenanza N°041 y su modificatoria N°0127 y ordenanza N°172 y su Reformatoria N°.432)*
- *Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.*

**PARA LAS CONSTRUCCIONES:**

## ORDENANZA No.

- Para garantizar la seguridad de las edificaciones actuales y futuras se recomienda realizar **un estudio geológico y geotécnico** que determine las medidas de mitigación frente a la amenaza o amenazas identificadas en el AHHYC, con los respectivos diseños estructurales de las obras planteadas, que deberán ser sustentadas mediante el estudio técnico de un profesional responsable o un por un especialista (Ingeniero) y que posteriormente serán abalizados por la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos; así como un análisis estructural de la(s) edificaciones existentes (siempre que sea aplicable) en especial consideración de las viviendas construidas con bloque trabado. También la factibilidad de construcciones nuevas o ampliaciones o que impliquen cambio estructural; estudios validados por un especialista (Ingeniero Civil). Todos estos estudios y análisis a ser realizados serán cubiertos en sus costos por la comunidad solicitante.
- Para reducir el riesgo sísmico se debe tomar en cuenta el diseño estructural, el detalle y la realización de la construcción así como la calidad de los materiales de construcción, además de un estudio de suelos; por lo que las futuras edificaciones deberán hacer un uso adecuado de los criterios de diseño sísmo resistentes y carga sísmica contemplados en la Norma Ecuatoriana de la Construcción (NEC-SE-DS), considerando la capacidad portante del suelo, teniendo la Agencia Metropolitana de Control hacer cumplir la normativa vigente.
- En edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no disponga de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, el propietario deberá contratar a un especialista (Ingeniero Civil con experiencia en Estructuras), para que realice un estudio estructural y proponga una solución a cada caso, como puede ser un diseño estructural o un sistema de reforzamiento estructural en el caso de ameritarlo.
- Establecer el seguimiento adecuado para que se cumpla la normativa vigente con información y control coherente, con capacidad legal, administrativa y técnica definidas en la Ordenanza 147 y para cumplir con la planificación urbana, a fin de obtener la más eficiente integración de los servicios. En caso que los estudios técnicos establezcan que no se cumplen con las condiciones necesarias e indispensables para la habilitación del suelo y construcción, la Administración zonal Eloy Alfaro que emiten los permisos de construcción, certificarán la prohibición correspondiente.
- La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos (DMGR) recomienda que en las edificaciones levantadas informalmente no se realice más ampliaciones verticales por cuanto se desconoce la capacidad portante del suelo y el sistema constructivo de cada una vivienda, ya que a futuro pueden tener problemas de resistencia y seguridad, para lo cual la Agencia Metropolitana de Control deberá hacer cumplir la normativa vigente.
- Conforme se pudo evidenciar en la inspección de campo se debe tener especial consideración con las viviendas construidas con bloque trabado y con aquellas viviendas que se encuentran asentadas dentro del borde de quebrada ya que con la visita de campo se pudo apreciar patologías estructurales en las zonas de mayor pendiente.

### PARA LOS SUELOS O TERRENOS:

- La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos (DMGR) recomienda cumplir la Ordenanza Metropolitana No. 0127, de 25 de julio de 2016, y su Anexo: Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS), sub numeral 1.3 RIESGOS, sub numeral 1.1.8 Uso Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio Natural y, sobre las Condiciones de implantación del uso Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio Natural. Es decir cumplir las Condiciones generales de edificabilidad para zonas susceptibles a amenazas naturales.
- La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos recomienda realizar estudios **geológico y geotécnico** del suelo (en varios perfiles), donde se establezca parámetros como cohesión, ángulo de fricción, capacidad portante o de carga, así como la estabilidad del terreno con especial énfasis en los predios que se encuentran en alto riesgo por ser una zona con mucha

773  
setecientos  
setenta y tres

## ORDENANZA No.

*pendiente considerando distintos escenarios (saturación de agua y cargas dinámicas ejercidas por sismos)*

- *Las construcciones nuevas permitidas en los lotes baldíos donde todavía no se ha construido y según lo permita el Plan de Uso y Ocupación de Suelo (PUOS) 2016 deberán respetar los parámetros de zonificación asignados. En el caso de que el propietario del pedio afectado por esta zonificación, tenga que construir obras de mitigación, o de cerramiento de su terreno, deberá solicitar la autorización a la Administración Zonal Quitumbe*
- *La topografía del terreno ha sido alterada al realizar cortes para implementar vías, caminos y construcciones, por lo que se recomienda que la comunidad realice las obras de mitigación, así como la estabilidad del terreno considerando que el estudio de suelos determine las medidas de mitigación frente a la amenaza o amenazas identificadas en el sector, con los respectivos diseños estructurales de las obras planteadas, que deberán ser sustentadas mediante el estudio técnico, y de ser necesario, que proponga el diseño estructural y la ejecución de las obras de mitigación que se requieran con un profesional responsable y estas obras de mitigación en sus costos serán asumidos por la comunidad.*
- *Coordinar con la Comisaría de construcciones de la Administración Quitumbe para la realización de inspecciones del área en análisis y verificar las edificaciones existentes si cuentan con los respectivos permisos y puedan emitir un informe correspondiente.*
- *La Comisaría de Construcciones de la Administración Zonal Quitumbe o de ser el caso, la Unidad Regula Tu Barrio de la Administración Zonal Quitumbe deberá informar a la comunidad asentada en el área de análisis sobre su exposición a amenazas por eventos adversos (movimientos de masa, amenaza sísmica, amenaza volcánica); informar sobre las recomendaciones descritas en el presente informe para que los propietarios de los lotes sean conscientes de su exposición al Riesgo evaluado”*

**Artículo 6.- De las vías.-** El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “Nueva Victoria” contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social de 47 años de existencia, con 61.11% de consolidación de viviendas y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.

Se aprueban las calles con los siguientes anchos:

- Calle “12 de Octubre” varía de 9.93m a 10.13 m
- Calle “Unión y Progreso” varía de 13.00 m a 13.54 m
- Calle “20 de Noviembre” varía de 9.94 m a 9.97 m
- Calle “13 de abril” varía de 9.96 m a 10.00 m
- Calle “Oswaldo Guayasamin” varía de 13.07 m a 13.39 m

**Artículo 7.- De las obras a ejecutarse.-** Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social son las siguientes:

- Calzadas: 30%
- Aceras: 30%

**Artículo 8.- Del plazo de ejecución de las obras.-** El plazo de ejecución de la totalidad de las obras civiles y de infraestructura, será de ocho (8) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, plazo que se contará a partir de la fecha de inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

## ORDENANZA No.

Cuando las obras se ejecutaren por autogestión de los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento, el valor por contribución especial a mejoras se establecerá de conformidad con la ley.

**Artículo 9.- Del control de ejecución de las obras.-** La Administración Zonal Quitumbe realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras civiles y de infraestructura hasta la terminación de las mismas, para lo cual se emitirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como del departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para cancelar la hipoteca.

**Artículo 10.- De la multa por retraso en ejecución de obras.-** En caso de retraso en la ejecución de las obras civiles y de infraestructura, los copropietarios del inmueble sobre el cual se ubica el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Nueva Victoria" se sujetará a las sanciones contempladas en el Ordenamiento Jurídico Nacional y Metropolitano.

**Artículo 11.- De la garantía de ejecución de las obras.-** Los lotes producto del fraccionamiento donde se encuentra ubicado el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Nueva Victoria" quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras civiles y de infraestructura.

**Artículo 12.- De la Protocolización e inscripción de la Ordenanza.-** Los copropietarios del predio del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Nueva Victoria", deberán protocolizar la presente Ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes.

En caso no legalizar la presente ordenanza, ésta caducará conforme lo determinado en la normativa nacional vigente.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio para efectos de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.

**Artículo 13.- De la partición y adjudicación.-** Se faculta al señor Alcalde para que mediante resolución administrativa, proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario. Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeran controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

**Artículo 14.- Solicitudes de ampliación de plazo.-** Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras civiles y de infraestructura, presentación del cronograma de mitigación de riesgos; y, la ejecución de obras de mitigación de riesgos serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

**Artículo 15.- Potestad de ejecución.-** Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria, los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

771  
setecientos  
setenta y uno

## ORDENANZA No.

**Disposición Final.-** Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el .....

Dr. Eduardo del Pozo  
**Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito**

Ab. Diego Cevallos Salgado  
**Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito**

### CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de .....de ..... y ..... de ..... de 2018.- Quito,

Ab. Diego Cevallos Salgado  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.-** Distrito Metropolitano de Quito,

**EJECÚTESE:**

Dr. Mauricio Rodas Espinel  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel  
, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el  
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Nº - 169408

Nueva Victoria

M9  
Cuentos  
cuarenta  
y  
noventaREGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO No.: C30502424001

FECHA DE INGRESO: 27/07/2016

## CERTIFICACION

## Referencias:

- 1) 27/04/2016-PO-34255f-12482i-32426r \*\*03/10/2001-PO-44201f-21736i-57953r  
 2) 29/07/2015-PRO-69682f-26812i-69908r 3) 13/05/2011-PO-34817f-13274i-35989r  
 4) 29/03/2011-PO-22641f-8618i-23461r 5) 26/02/2007-PO-12109f-5054i-12339r  
 6) 10/08/2004-PROP-38256f-16271i-44317r  
 7) 19/11/2002-PO-55196f-25515i-67122r \*\*19/11/2002-PO-55194f-25514i-67121r  
 8) 12/09/2000-PO-47323f-23135i-54657r

Tarjetas: T00000420171

Matriculas: //7//

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Lote de terreno signado con la Letra " A", ubicado en el barrio La Victoria, de la parroquia CHILLOGALLO cantón Quito.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

- 1) El señor JOSE JORGE CHIGUANO CAIZA, casado con MARIA SALOME FERNANDEZ TENORIO.- 2) ZOILA ESPERANZA ANGAMARCA CURIPOMA, soltera.-  
 3) Los cónyuges SEGUNDO DOCITEO LARA JIMÉNEZ y ROSA ELVIRA CORTEZ LOPEZ.- 4) Los cónyuges CESAR LICTA CAISAGUANO y MARIA FRANCISCA CHUGCHILAN CAYO.- 5) Los cónyuges ANGEL MESIAS GUANGA ACOSTA y MARIA HIPATIA PILA SUNTASIG.- 6) LUIS NOLBERTO TIPAN soltero y CESAR MILTON TIPAN soltero.- 7) La señora MARIA CELINA AUCAPIÑA GUACHICHULLCA, casada con JULIO CESAR QUITO FAREZ.- 8) El señor MANUEL SERAFIN OJEDA CAMACHO, casado con Otilia Camacho Acaro.-

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquiridos de la siguiente manera: 1) UNA PARTE Por COMPRA del UNO PUNTO NOVENTA Y SEIS POR CIENTO 1.96% de derechos y acciones a la señora Ines Maria Lozada Nuñez, casada, representada por la señora Mirian Edid Escudero Escudero en su calidad de apoderada especial, según poder que se adjunta como habilitante, el señor Jose Gabriel Lozada Nuñez, casado, comparece por sus propios derechos y por los derechos que representa en su calidad de apoderado general, según poder que se adjunta como habilitante, de sus hermanos los señores: Maria Blanca Targelia Lozada Nuñez, Casada, Aida Teresa De Jesus Lozada Nuñez, Casada, Moises Lozada Nuñez, Casado, Carlos Trajano Lozada Nuñez, Casado, Luis Rodrigo Lozada Nuñez, Casado, Angel Alverto Lozada Nuñez, Casado y Byron Napoleon Lozada Nuñez, casado, según consta en la escritura pública otorgada el nueve de diciembre del dos mil quince, ante el Notario DECIMO del cantón Quito, Doctor. Diego Javier Almeida Montero e inscrita el VEINTE Y SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ Y

SEIS.- Y OTRA PARTE el Mediante COMPRA de los DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL VEINTE PUNTO CUARENTA Y SIETE POR CIENTO a los cónyuges Ernesto Angel Alfredo Lozada Garces y Esther Avelina Nuñez Mayorga, según consta en la escritura pública otorgada el trece de septiembre del dos mil uno, ante el Notario Quinta del cantón Quito, Doctor Luis Navas e inscrita el TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO. ~~\*\*\*2) Mediante COMPRA de NUEVE PUNTO OCHENTA Y UNO POR CIENTO (9.81%) de derechos y acciones, al señor Byron Edmundo Chiriboga Arevalo, soltero, según consta en la escritura pública otorgada el trece de Julio del dos mil quince, ante el Notario Décimo del cantón Quito, Doctor Diego Javier Almeida Montero e inscrita el VEINTE Y NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE.- \*\*\*3) Mediante COMPRA de derechos y acciones equivalentes al SIETE PUNTO OCHENTA Y CINCO POR CIENTO a las siguientes personas y en los porcentajes que se detallan: el tres punto ochenta y nueve por ciento a la señora ESTHER AVELINA NÚÑEZ MAYORGA, viuda y el cero punto cuarenta y cuatro por ciento cada uno de los señores BLANCA TARGELIA, AÍDA TERESA DE JESÚS, MOISÉS, JOSE GABRIEL, LUIS RODRIGO, INÉS MARIA, BYRON NAPOLEÓN, CARLOS TRAJANO, ANGEL ALVERTO LOZADA NÚÑEZ, casados, según consta en la escritura pública otorgada el VEINTE Y SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario TRIGÉSIMO SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas e inscrita el TRECE DE MAYO DEL DOS MIL ONCE.- \*\*\*\*4) Mediante COMPRA del NUEVE PUNTO OCHENTA Y UN POR CIENTO (9.81%) de derechos y acciones a los cónyuges Hector Rodrigo Osorio Vaca y Norma Cecilia Torres Barahona, según consta en la escritura pública otorgada el veinte y uno de febrero del dos mil once, ante el Notario Tercero del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado e inscrita el VEINTE Y NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL ONCE.- 5) Mediante COMPRA del DIECISEIS PUNTO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones al señor Ernesto Angel Alfredo Lozada Garces, casado, representado por las señoras Yolanda Guadalupe Yandún Montenegro y Esther Avelina Nuñez Mayorga, casada, según consta en la escritura pública otorgada el veinte de enero del dos mil seis, ante el Notario Cuarto del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán e inscrita el VEINTE Y SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE.- 6) Mediante COMPRA del NUEVE PUNTO NOVENTA Y SEIS POR CIENTO de Derechos y Acciones, a los señores Miguel Eduardo Ortiz Lema y Delia Maria Alvarado Toapanta por sus propios derechos como usufructuarios y como representantes legales de los menores de edad Luis David Ortiz Alvarado y Estefania Johanna Ortiz Alvarado, nudo propietarios debidamente autorizados por el Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil de Pichincha mediante Sentencia dictada el veinte y dos de abril del dos mil cuatro, según consta en la escritura pública otorgada el quince de Junio del dos mil cuatro, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón e inscrita el DIEZ DE AGOSTO DEL DOS MIL CUATRO. ~~\*\*\*7).- UNA PARTE Mediante COMPRA de los DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL SIETE PUNTO OCHENTA Y CINCO POR CIENTO, a los cónyuges Ernesto Angel Alfredo Lozada Garces y Esther Avelina Nuñez Mayorga, según consta en la escritura pública otorgada el cinco de Junio del dos mil dos, ante el Notario Sexta del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinosa e inscrita el DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS.- \*\*\* Y OTRA PARTE.- Mediante compra del SIETE PUNTO OCHENTA Y CINCO POR CIENTO de derechos y acciones, a los cónyuges Ernesto Angel Alfredo Lozada Garces y Esther Avelina Nuñez Mayorga, según consta en la escritura pública otorgada el cinco de junio del dos mil dos, ante el Notario Sexta del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza e inscrita el DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS. ~~\*\*\*\*8) Mediante COMPRA de SIETE PUNTO OCHENTA Y CINCO POR CIENTO de los derechos y acciones, a los cónyuges Rafael Alfredo Nuñez Gomez Y Maria Orfelina Diaz, según consta en la escritura se otorgada el diez y ocho de agosto del dos mil,~~~~~~

OK

369  
0.44

del

59  
01

21  
96%

718516

7185

718

**Nº 169409**

ante el notario Décimo Séptimo, doctor Remigio Poveda Vargas e inscrita el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL.-

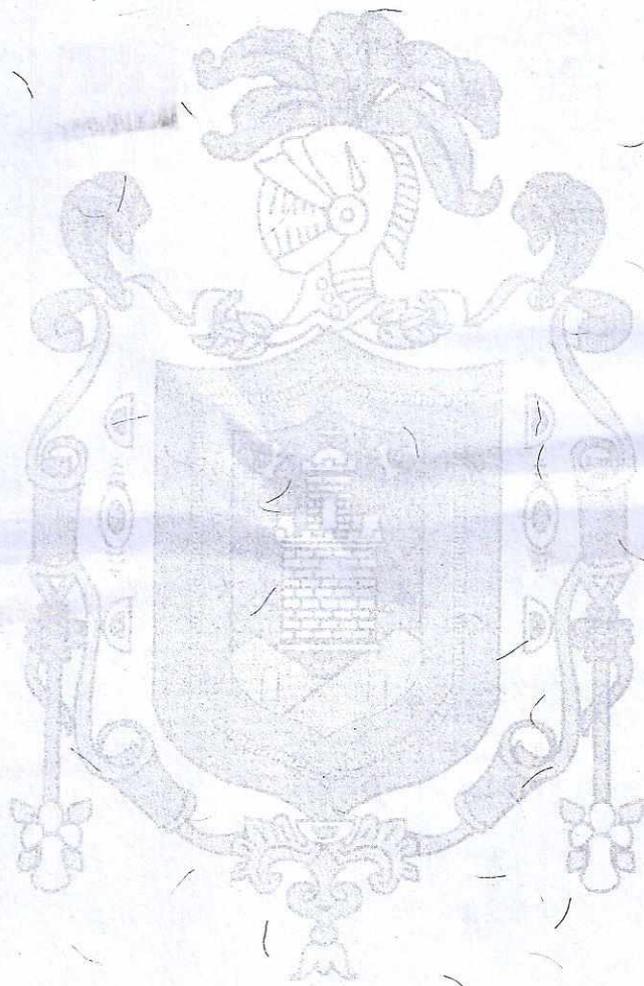
**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR NI EMBARGOS.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 03 DE AGOSTO DEL 2016 ocho a.m.

Responsable: MBC

Revisado: S

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Nº 151583

Buena Vista

147  
Cuentos  
claros  
y siete  
OK**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C30502422001

FECHA DE INGRESO: 27/07/2016

**CERTIFICACION**

Referencias: 14/09/1998-PRO-14897f-17122i-

30/08/2006-PO-50147f-20835i-54729r

36745i-95029r

23/01/2015-PO-7981f-309i-6960r

77565r

25/04/2016-PO-33415f-1227i-31705r

Tarjetas: T00000424860;

Matriculas: VB//9//

12/03/2001-PO-10542f-5372i-13970r

02/12/2010-PO-94173f-

24/08/2015-PO-77512f-22939i-

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDQM-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Y dando contestación al oficio No. UERB-194-2013, de dos de abril de dos mil trece, enviado por El Director Ejecutivo de la Unidad especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza, CERTIFICA:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Lote de terreno signado con la Letra " D " del fraccionamiento, situado en la parroquia CHILLOGALLO de este cantón con matrícula número CHILL0000669.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

JOSE LUIS MALDONADO CALAHORRANO, casado con la señora MONICA JACQUELINE CASTILLO CHAMORRO, por sus propios derechos; ADRIANA MARLENE MALDONADO CALAHORRANO, divorciada por sus propios derechos; FREDDY GUILLERMO MALDONADO CALAHORRANO, soltero por sus propios derechos; DIEGO IVAN MALDONADO CALAHORRANO, soltero; SANDRA VERONICA ARCOS AZOGUE, soltera; ENITH VANESSA YANEZ RAMIREZ, soltera, por sus propios derechos y a las menores FERNANDA PAMELA YANEZ RAMIREZ y LITZY ANAHI YANEZ RAMIREZ, solteras, representadas por su Madre señora Vilma Josefina Ramirez Hidalgo; JOSE REIMUNDO GAVILANES, soltero; Los cónyuges HUMBERTO ENRIQUE MENA VIERA y ROSA MATILDE JACOME ROBALINO;

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido de la siguiente manera: 1) MONICA JACQUELINE CASTILLO CHAMORRO casada con el señor JOSE LUIS MALDONADO CALAHORRANO, el CUATRO PUNTO SETENTA y OCHO POR CIENTO de los DERECHOS Y ACCIONES fincados en el lote de terreno signado con la letra D del fraccionamiento, situado en la Parroquia CHILLOGALLO de este Cantón, mediante compra a los señores LOZADA NUÑEZ INÉS MARIA Casada

legalmente representada por Mirian Escudero Escudero según poder que se agrega en copia; LOZADA NUÑEZ JOSE GABRIEL Casado por sus propios derechos y en representación de sus hermanos LOZADA NUÑEZ MARIA BLANCA TARGELIA Casada; LOZADA NUÑEZ AIDA TERESA DE JESÚS NUÑEZ MOISÉS Casado LOZADA Casada; LOZADA NUÑEZ CARLOS TRAJANO Casado LOZADA NUÑEZ LUIS RODRIGO Casado LOZADA NUÑEZ ANGEL ALVERTO Casado LOZADA NUÑEZ BYRON NAPOLEÓN Casado según poder que se agrega en copia, según escritura pública otorgada el NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO del cantón Quito, Doctor.

Diego Javier Almeida Montero, inscrita el VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS;

27,32%  
13,67%  
2) JOSE LUIS MALDONADO CALAHORRANO, casado con la señora MONICA JACQUELINE CASTILLO CHAMORRO, por sus propios derechos; ADRIANA MARLENE MALDONADO CALAHORRANO, divorciada por sus propios derechos; FREDDY GUILLERMO MALDONADO CALAHORRANO, soltero por sus propios derechos; DIEGO IVAN MALDONADO CALAHORRANO, soltero; VEINTE Y DOS COMA TREINTA Y DOS POR CIENTO de los DERECHOS Y ACCIONES fincados en el lote de terreno signado con la letra D del fraccionamiento, situado en la Parroquia CHILLOGALLO de este Cantón, mediante COMPRA a los cónyuges señores WILFRIDO GUILLERMO MALDONADO MALDONADO y MARTHA LUCRECIA CALAHORRANO MOGOLLON, según escritura pública otorgada el CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO del cantón Quito, Doctor. Diego Javier Almeida Montero, inscrita el VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE;

3) MONICA JACQUELINE CASTILLO CHAMORRO casada con el señor JOSE LUIS MALDONADO CALAHORRANO, TRECE PUNTO SESENTA Y SIETE POR CIENTO de Derechos y Acciones fincados en el Lote de terreno signado con la Letra "D" del fraccionamiento, situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón, mediante COMPRA a la señora NARCISA DE JESUS CAISAGUANO TACO casada, por sus propios derechos, el señor WASHINGTON GUSTAVO TACO CHICAIZA, debidamente representado por el señor Carlos Enrique Taco Tipantuña, según escritura pública otorgada el DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario DECIMO del cantón Quito, Doctor. Diego Javier Almeida Montero, inscrita el VEINTITRES DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE;

13,67%  
4) SANDRA VERONICA ARCOS AZOGUE, soltera; El TRECE PUNTO SESENTA Y SIETE POR CIENTO (13.67 %) del total del lote terreno signado con la Letra "D" del fraccionamiento, situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón, mediante COMPRA a los cónyuges señores JESUS VIRACOCHA PILA Y ANA MARIA ANCHAPAXI AGUILAR, según escritura pública otorgada el VEINTE Y CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ;

18,22%  
5) ENITH VANESSA YANEZ RAMIREZ, soltera, por sus propios derechos y a las menores FERNANDA PAMELA YANEZ RAMIREZ y LITZY ANAHI YANEZ RAMIREZ, solteras, representadas por su Madre señora Vilma Josefina Ramirez Hidalgo, El DIEZ Y OCHO PUNTO VEINTIDOS POR CIENTO (18.22%) de derechos y acciones, fincados en el Lote de terreno signado con la Letra "D" del fraccionamiento, situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón, mediante compra a la señora ESTHER AVELINA NUÑEZ MAYORGA, casada, y Otros, según escritura pública otorgada el VEINTE Y DOS DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS;

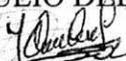
13,67%  
6) JOSE REIMUNDO GAVILANES, soltero, EL TRECE PUNTO SESENTA Y SIETE POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES (13.67%) fincados en el LOTE D situado en la Parroquia CHILLOGALLO de este Cantón, mediante compra a MARIA AMANDA GAVILANEZ ROSA, divorciada; según escritura otorgada el ocho de diciembre del dos mil,

Nº 151584

ante el notario doctor Jaime Aillón, inscrita el doce de marzo del dos mil uno, 7) Los cónyuges HUMBERTO ENRIQUE MENA VIERA y ROSA MATILDE JACOME ROBALINO; TRECE PUNTO SESENTA Y SIETE POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES (13.67%), fincados en el lote de terreno signado con la letra "D", de la Urbanización situada en la parroquia CHILLOGALLO de este cantón, mediante compra a los cónyuges Ernesto Ángel Alfredo Lozada Garcés y Esther Avelina Nuñez Mayorga, mediante escritura celebrada el dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y ocho, ante el notario doctor Gustavo Flores, inscrita el CATORCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO; éstos, por compra a los cónyuges Luis Moisés Espinosa y Esther Báez, el doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante el notario doctor Mario Zambrano, inscrita el veinte y seis de los mismos mes y año.-

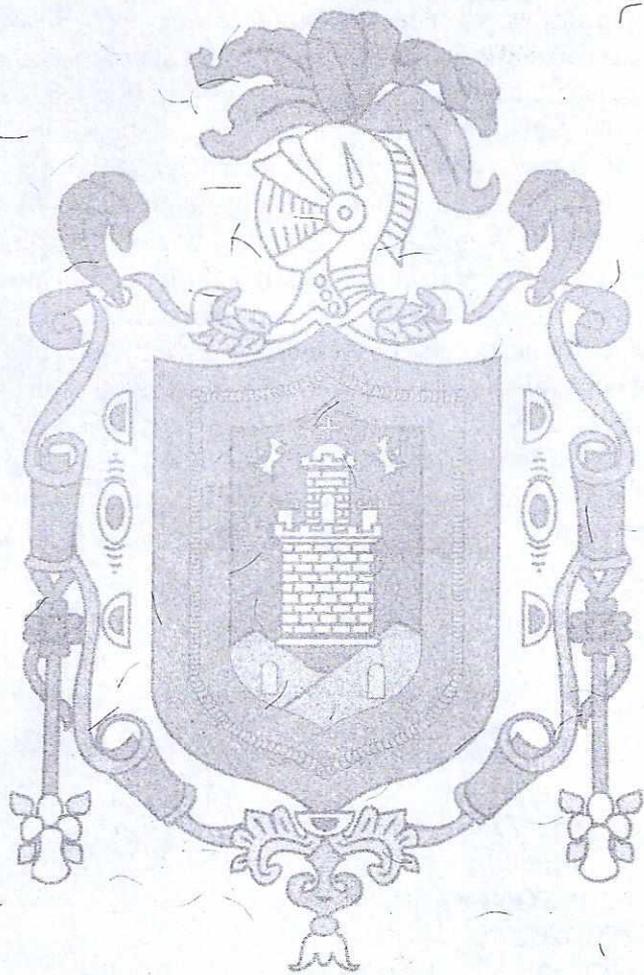
**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

No existen anotaciones registrales de gravámenes hipotecarios, prohibiciones de enajenar ni embargos.---- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.---- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.---a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.--- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 27 DE JULIO DEL 2016 ocho a.m.

  
Responsable: YCC

  
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





Nº 310389

- Buena Victoria.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C30502427001

FECHA DE INGRESO: 27/07/2016

**CERTIFICACION****Referencias:**

A) 26/12/2011-PO-82213f-31756i-85263r B) 25/01/2011-PRO-6296f-2428i-6381r  
C) 07/09/2010-PRO-68355f-27254i-70297r D) 07/09/2010-PO-68357f-27255i-70298r  
E) 08/12/2004-PO-61578f-26326i-70931r F) 01/03/2001-PO-8957f-4580i-11901r  
G) 12/05/1998-PO-7051f-8145i-21634r

Tarjetas: T00000458344;

Matriculas: //9//

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Y dando contestación al oficio No. UERB-194-2013, de dos de abril de dos mil trece, enviado por El Director Ejecutivo de la Unidad especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza

CERTIFICA:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

LOTE DE TERRENO SIGNADO CON LA LETRA "E" del fraccionamiento del lote uno, situado en la parroquia CHILLOGALLO de este cantón, con matrícula número CHILL0022968.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

A) Los cónyuges NESTOR OLMEDO VILLARROEL y ZOILA ROSA TAIPANTA SANCHEZ.- B) MAURO GEOVANNY LOACHAMIN SANGUCHO, soltero.- C) SEGUNDO ABEL LAGUA YANCHATIPAN, soltero.- D) Los cónyuges JOSE MARIA LAGUA YANCHATIPAN y GLORIA PATRICIA SAQUINGA TUBON.- E) Cónyuges NICIA BENIGNA CHAMBA AJILA y ALFONSO RUPERTO SOLANO LUCERO y de los cónyuges PEDRO SEFERINO SOLANO LUCERO y CONSUELO ELIZABETH ZAMBRANO MENDOZA.- F) ROSA CRUZ QUITO AUCAPIÑA, casada con LUIS ANIBAL JAMI QUINATO.- G) SEGUNDO LEONIDAS OÑATE LEON, divorciado.-

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido de la siguiente manera: A) El trece punto noventa y cinco por ciento, mediante compra a la señora ESTHER AVELINA NUÑEZ MAYORGA viuda por sus propios derechos, MARIA BLANCA TARGELIA LOZADA NUÑEZ, casada por sus propios derechos, AIDA TERESA DE JESUS LOZADA NUÑEZ, casada por sus propios derechos, MOISES LOZADA NUÑEZ, casado por sus propios derechos, JOSE GABRIEL LOZADA

NUÑEZ, casado por sus propios derechos, LUIS RODRIGO LOZADA NUÑEZ, casado por sus propios derechos; la señora Miriam Edid Escudero Escudero, en calidad de mandataria de la señora INES MARIA LOZADA NUÑEZ casada, según poder que se inserta como copia, BYRON NAPOLEON LOZADA NUÑEZ, casado por sus propios derechos, CARLOS TRAJANO LOZADA NUÑEZ, casado por sus propios derechos; y, el señor ANGEL ALVERTO LOZADA NUÑEZ, casado mediante escritura pública otorgada el ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario TRIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas, inscrita el VEINTE Y SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.----- B) EL ONCE PUNTO NOVENTA Y SEIS POR CIENTO (11,96 %) DE DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el Lote de Terreno signado con la letra E, mediante compra a los cónyuges LORGIO MIGUEL CORDERO VÉLEZ y MARTHA DEL ROCÍO PILAGUANO IZA, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario VIGÉSIMO TERCERO del cantón Quito, Doctor Gabriel Cobo Urquiza, e inscrita el VEINTE Y CINCO DE ENERO DEL DOS MIL ONCE.- ----- C) EL TRECE PUNTO NOVENTA Y CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, Fincados en el Lote de Terreno signado con la letra E, mediante compra a los cónyuge CARLOS TRAJANO LOZADA NUÑEZ y ANA LUCIA HIDALGO NASIMBA, según escritura otorgada el DIECINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Lider Moreta Gavilanes, inscrita el SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.----- D) EL ONCE PUNTO CERO SEIS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges CARLOS TRAJANO LOZADA NUÑEZ y ANA LUCIA HIDALGO NASIMBA, según consta de la escritura otorgada el veinte y cinco de agosto del dos mil diez, ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes; inscrita el SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.----- E) EL TRECE PUNTO CERO UNO POR CIENTO (13.01%) DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges MARIA PEÑAHERRERA DIGNA y SEGUNDO JOSE AMABLE MONTES MAZABANDA, según escritura pública otorgada el VEINTE Y TRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Alban, inscrita el OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.----- F) EL VEINTE Y DOS PUNTO DOCE POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el lote signado con la letra E, del fraccionamiento del lote Uno, situado en la parroquia CHILLOGALLO.- MATRICULA ASIGNADA: CHI-00000570, mediante compra a los cónyuges ERNESTO ANGEL ALFREDO LOZADA GARCÉS y ESTHER AVELINA NUÑEZ MAYORGA, según escritura otorgada el veinte de febrero del dos mil uno, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, inscrita el UNO DE MARZO DEL DOS MIL UNO.----- G) Trece punto noventa y cinco por ciento de derechos y acciones 13.95% fincados en el lote de terreno "E", situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón, compra a los cónyuges Ernesto Angel Alfredo Lozada Garcés y Esther Avelina Núñez Mayorga, según escritura otorgada el seis de febrero de mil novecientos noventa y ocho, ante el notario-Dr. Remigio Poveda, inscrita el DOCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.- Mediante Autorización Municipal de acuerdo al Oficio cero seiscientos sesenta y ocho (0668) del veinte de febrero de mil novecientos noventa y siete, previo al informe Técnico Favorable emitido por el área de Planificación, contenida en el oficio número seis mil doscientos veinte y siete raya P (6227-P) del treinta de Agosto de mil novecientos noventa y seis el señor Alvaro Sáenz Andrade, Administrador de la zona sur del Distrito Metropolitano de Quito, autoriza el fraccionamiento del lote terreno número UNO descrito en el literal anterior en diez lotes, los mismo que están signados con las letras A, B, C, D, E, F, G, H, I, J; y que se hallan ubicados en el barrio Victoria Central de la Parroquia Chillogallo, Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

11.96%

13.95%

11.06%

13.01%

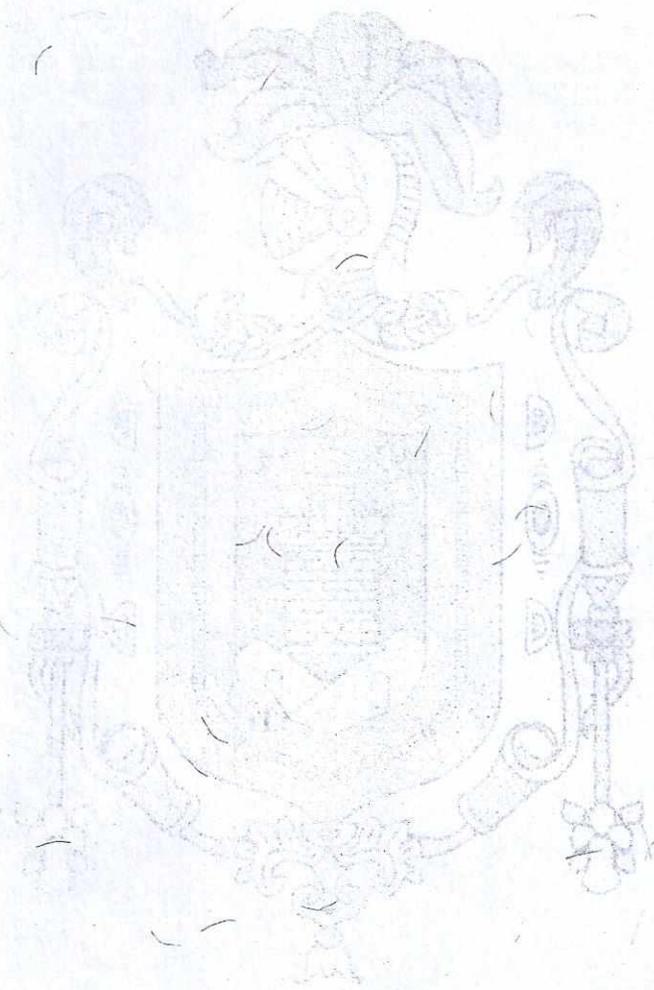
22.12%

13.95%

**Nº 299300****4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

No existen anotaciones registrales de gravámenes, prohibiciones de enajenar y embargos.- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2016 ocho a.m.\***

Responsable: VDR. Revisado: **DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Nº 149905

143  
Ciento cuarenta y tres

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C30502426001

FECHA DE INGRESO: 27/07/2016

**CERTIFICACION**

Referencias: 03/02/2016-PO-10925f-3938i-9808r; 12/11/2010-PROP-88650f-34641i-89585r; 12/05/2010-PO-35070f-13948i-35616r; 28/02/2005-PO-10557f-4710i-11954r; 26/09/2002-PO-46118f-21347i-56257r; 18/04/2002-O-18284f-8431i-21618r; 26/12/2000-PO-65879f-32335i-76896r

Tarjetas: T00000588726;

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDQM-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Lote de terreno signado con la letra "G", del plano de fraccionamiento, situado en la parroquia CHILLOGALLO, hoy GUAMANI de este Cantón.--

**2.- PROPIETARIO(S):**

A) la señora NANCY AZUCENA CRUZ VILLALTA casada con el señor JEREMIAS JOAQUIN IBARRA CALDERON; B) Los cónyuges LUIS HORACIO ANALUISA PURUNCAJAS y SARA ENRIQUETA FARINANGO CATOTA; C) NEY ROLANDO BELTRÁN BAÑO, soltero, y señorita BERONICA GERMANIA CHITO TOAPANTA, soltera; D) y E) LUIS ENRIQUE GAVILANEZ QUISPE, de estado civil soltero, por sus propios derechos, y, estipulando a favor de su hermano el señor ANGEL RODRIGO GAVILANEZ QUISPE, de estado civil soltero, tal como lo dispone el artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil; F) FAUSTO HERNAN ROCHA TOCA, soltero; y G) TANIA ELIZABETH JARAMILLO JARAMILLO, soltera

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

A) La señora NANCY AZUCENA CRUZ VILLALTA casada con el señor JEREMIAS JOAQUIN IBARRA CALDERON adquiere mediante compra del TRECE PUNTO CERO TRES POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES a el señor LUIS SALAZAR viudo, según escritura pública otorgada el VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor. Pablo Arturo Vásquez Méndez, inscrita el TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ Y SEIS.----- B) Los cónyuges LUIS HORACIO ANALUISA PURUNCAJAS y SARA ENRIQUETA FARINANGO CATOTA adquirieron mediante compra del DIEZ PUNTO CINCUENTA Y TRES POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES a los cónyuges señores LUIS ALBERTO ROMO BONILLA y RITA DEL CARMEN SANCHEZ HIDALGO, según consta de la escritura otorgada el VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario CUARTO ENCARGADO, del cantón Quito, Doctor Lider Moreta Gavilanes; inscrita el DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.----- C) NEY ROLANDO BELTRÁN BAÑO, soltero, y señorita BERONICA GERMANIA CHITO TOAPANTA, soltera adquirido

16,25  
10,53/

mediante compra del DIECISEIS PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES a los cónyuges MARCO ANTONIO LLUMIQUINGA QUISHPE y ALBA SUSANA PANCHI LOAYZA, según escritura pública otorgada el TRES DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario CUARTO ENCARGADO del cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes, inscrita el DOCE DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ.----- D) LUIS ENRIQUE GAVILANEZ QUISPE, de estado civil soltero, por sus propios derechos, y, estipulando a favor de su hermano el señor ANGEL RODRIGO GAVILANEZ QUISPE, de estado civil soltero, tal como lo dispone el artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil., adquirido mediante compra del TREINTA PUNTO QUINIENTOS VEINTE Y CINCO POR CIENTO (30.525), de los derechos y acciones a los cónyuges SEGUNDO MANUEL GAVILANEZ ACOSTA y CLEMENCIA QUISPE, y otros, según escritura celebrada el veinte de enero del dos mil cinco, ante el Notario doctor Luis Navas, inscrita el VEINTE Y OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO.----- E) Mediante sucesión por causa de muerte de CLEMENCIA QUISPE según el registro de sentencias varias con repertorio 56257 y con fecha CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, a las DOS horas y CUARENTA Y UNO minutos, me notifica el NOTARIO QUINTO (5) DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DOCTOR HUMBERTO NAVAS DAVILA, CON EL ACTA OTORGADA EL ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, (11-01-2005) CUYA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA SE ADJUNTA EN DOCE (12) FOJAS UTILES, MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE SEÑORA: CLEMENCIA QUISPE EN FAVOR DE SUS HIJOS SEÑORES: CARLOS RAMON GAVILANEZ QUISPE, LUIS ENRIQUE GAVILANEZ QUISPE, MARCIAL HERIBERTO GAVILANEZ QUISPE, JOSE OSWALDO GAVILANEZ QUISPE, MARIA DEL CARMEN GAVILANEZ QUISPE Y ANGEL RODRIGO GAVILANEZ QUISPE Y DEL CÓNYUGE SOBREVIVIENTE CON DERECHO A GANANCIALES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL SEÑOR: SEGUNDO MANUEL GAVILANEZ ACOSTA. DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE TERCEROS.---- Habiendo el causante en junta con su esposo adquirido mediante compra a los cónyuges ANGEL EDUARDO SILVA NARANJO y BLANCA AZUCENA JARA ALARCON, y los cónyuges CARLOS TRAJANO LOZADA NUÑEZ y ANA LUCIA HIDALGO NASIMBA según consta de la escritura celebrada el VEINTE Y TRES DE ABRIL DEL DOS MIL DOS, ante el Notario QUINTA del cantón Quito, Doctor Luis Navas inscrita el veinte y seis de Septiembre del año dos mil dos.--- Los compradores por ser herederos, consolidan en su favor el Treinta y seis punto sesenta y tres por ciento de los derechos y acciones, sobre el inmueble objeto de este contrato.----- F) FAUSTO HERNAN ROCHA TOCA, soltero. Adquirido mediante compra de Derechos y Acciones Equivalentes al TRECE PUNTO CERO TRES POR CIENTO a los cónyuges DANIEL ALARCON VACA y BERTHA LIBIA LOPEZ GRANJA, mediante escritura otorgada el once de abril del dos mil dos, ante el Notario Doctor Fabián Solano, e inscrita el DIECIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL DOS.----- G) TANIA ELIZABETH JARAMILLO JARAMILLO, soltera adquirió mediante compra del Diez punto cincuenta y tres por ciento de los derechos y acciones a José Reimundo Gavilánez, según escritura celebrada el treinta de Noviembre del dos mil, ante el Notario doctor Jaime Aillón, inscrita el VEINTE Y SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL.- Mediante Autorización Municipal de acuerdo al Oficio cero seiscientos sesenta y ocho (0668) del veinte de febrero de mil novecientos noventa y siete, previo al informe Técnico Favorable emitido por el área de Planificación, contenida en el oficio número seis mil doscientos veinte y siete raya P (6227-P) del treinta de Agosto de mil novecientos noventa y seis el señor Alvaro Sáenz Andrade, Administrador de la zona sur del

Nº 149906

Distrito Metropolitano de Quito, autoriza el fraccionamiento del lote terreno número UNO descrito en el literal anterior en diez lotes, los mismo que están signados con la letras A, B, C, D, E, F, G, H, I, J; y que se hallan ubicados en el barrio Victoria Central de la Parroquia Chillogallo, Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

**4. GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

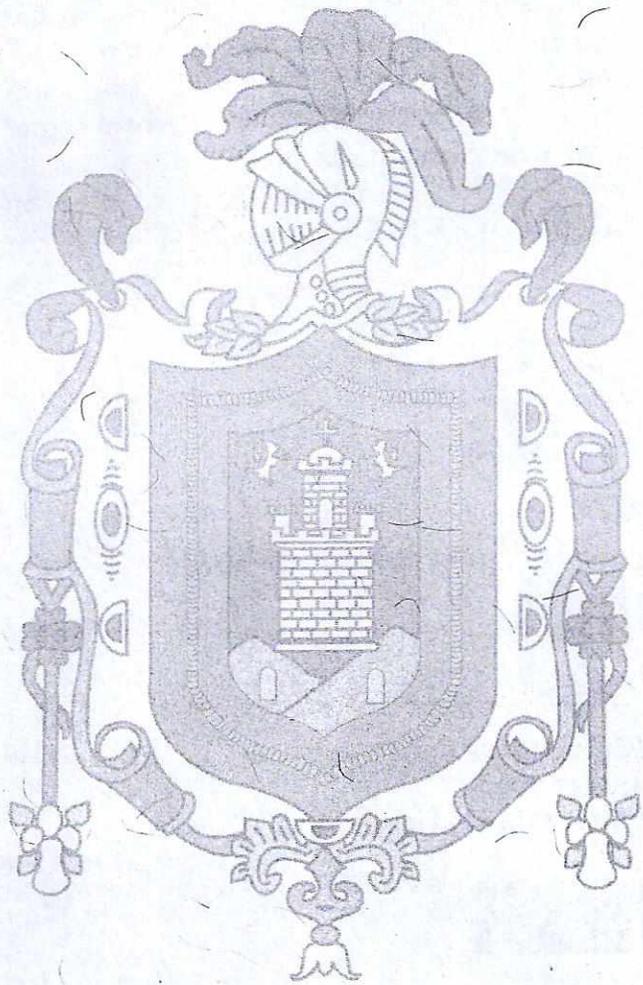
NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, EMBARGOS, NI PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- d) "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".---- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 27 DE JULIO DEL 2016 ocho a.m.

Responsable: YQI

Revisado por: ICR.-

  
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





Nº 180119

Nace Victoria

oe

141  
Ciento  
cuarenta  
y uno**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C30502423001

FECHA DE INGRESO: 27/07/2016

**CERTIFICACION****Referencias:**

27/04/2016-PO-34258f-12483i-32427r 31/05/2010-PO-39712f-15812i-40937r  
31/05/2010-PO-39707f-15811i-40936r 16/07/2009-PO-52385f-21281i-53567r 24/09/2007-  
PO-71594f-28872i-66429r 27/07/2006-PO-41511f-17327i-46462r 19/03/2003-PO-13136f-  
5716i-14786r

Tarjetas: T00000414299;

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDQM-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Lote de terreno signado con la letra "F", situado en la parroquia CHILLOGALLO de este cantón.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

1) Cónyuges señor SEGUNDO GONZALO TOAPANTA TOAPANTA y MARIA CECILIA TOAQUIZA YUGCHA. 2) LORENZO CASA PÉREZ y CLEMENCIA QUILUMBA CASA, casados entre sí.- 3) ROCIO GUACHO TORRES, soltera, por sus propios derechos y del menor de edad ALEX GEOVANNY GUANOLUISA MOLINA, representado por su padre el señor Ambrocio Guanoluisa Achig.- 4) SUSANA MABEL QUIJIJE VELASQUEZ, soltera. 5) los menores de edad GEOVANNY EFRAIN SANCHEZ CHACHA; JESUS ALBERTO SANCHEZ CHACHA; y JENIFER CONSUELO SANCHEZ CHACHA, solteros, representados por su padre el señor, JESUS EFRAIN SANCHEZ VEGA, soltero.- 6) MARTHA ALEXANDRA QUITO AUCAPIÑA, soltera.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido de la siguiente manera: 1) UNA PARTE; Mediante compra del TRES PUNTO SESENTA Y TRES POR CIENTO (3.63%) DE DERECHOS Y ACCIONES del lote en mención a la señora INES MARIA LOZADA NUÑEZ, casada, representada por la señora Mirian Edid Escudero Escudero en su calidad de Apoderada Especial, según poder que se adjunta como habilitante, el señor JOSE GABRIEL LOZADA NUÑEZ, casado, comparece por sus propios derechos y por los derechos que representa en su calidad de Apoderado General, según poder que se adjunta como habilitante, de sus hermanos los señores: MARIA BLANCA TARGELIA LOZADA NUÑEZ, casada, AIDA TERESA DE JESUS LOZADA NUÑEZ, casada, MOISES LOZADA NUÑEZ, casado, CARLOS TRAJANO LOZADA NUÑEZ, casado, LUIS RODRIGO LOZADA NUÑEZ, casado, ANGEL ALVERTO LOZADA NUÑEZ, casado, y BYRON NAPOLEON LOZADA NUÑEZ, casado, según

31531/2

escritura pública otorgada el NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO del cantón Quito, Doctor. Diego Javier Almeida Montero, inscrita el VEINTE Y SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ Y SEIS. \*\*\*\*\* Y OTRA PARTE;

14,85%  
El Catorce punto ochenta y cinco por ciento, del treinta y tres coma treinta y tres por ciento restante de la totalidad del lote de terreno signado con la letra "F", situado en la parroquia CHILLOGALLO de este cantón, mediante COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES a la señora ESTHER AVELINA NUÑEZ MAYORGA, viuda por sus propios derechos, BLANCA TARGELIA LOZADA NUÑEZ, casada por sus propios derechos, AIDA TERESA DE JESUS LOZADA NUÑEZ, casada por sus propios derechos, MOISES LOZADA NUÑEZ, casado por sus propios derechos, INÉS MARÍA LOZADA NUÑEZ, casada, representada por la señora MIRIAM EDID ESCUDERO ESCUDERO, mediante poder que adjunto, BYRON NAPOLEÓN LOZADA NUÑEZ, casado por sus propios derechos, CARLOS TRAJANO LOZADA NUÑEZ, casado por sus propios derechos, ANGEL ALBERTO LOZADA NUÑEZ, casado por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario VIGÉSIMO CUARTO suplente del cantón Quito, Doctora Lorena Prado Marcial, inscrita el TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ.- \*\*\*\*\* 2)

14,85%  
El Catorce punto ochenta y cinco por ciento, del treinta y tres coma treinta y tres por ciento restante de la totalidad del lote de terreno signado con la letra F, situado en la parroquia Chillogallo, de éste cantón Quito, mediante compra a los cónyuges señor SEGUNDO GONZALO TOAPANTA TOAPANTA Y MARIA CECILIA TOAQUIZA YUGCHA y otros, según escritura pública otorgada el SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario VIGESIMO CUARTO SUPLENTE del cantón Quito, Doctora Lorena Prado Marcial, inscrita el TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ.- \*\*\*\*\* 3)

18,49%  
El DIECIOCHO PUNTO CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el lote de terreno signado con la letra "F", ubicado en el barrio Victoria Central, parroquia CHILLOGALLO de este cantón, con matrícula número CHILL0000675, mediante compra a los cónyuges señores JUANA MARIA TARIS PAUCAR y ANGEL OSWALDO TAMAMI OCHOA, según escritura pública otorgada el NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario CUARTO ENCARGADO del cantón Quito, Doctor Lideer Moreta Gavilanes inscrita el DIEZ Y SEIS DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE.- \*\*\*\*\* 4)

14,85%  
El CATORCE PUNTO OCHENTA Y CINCO POR CIENTO, de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con la letra "F", situado en la parroquia CHILLOGALLO de este cantón, con matrícula número CHILL0000675, mediante compra a los cónyuges señores JOSE EDUARDO CAICEDO MURILLO e INES MARIA NUÑEZ DIAZ, según escritura otorgada el VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario CUADRAGESIMO del cantón Quito, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, inscrita el VEINTE Y CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE.- \*\*\*\*\* 5)

18,49%  
Los Derechos y acciones Equivalentes, al DIECIOCHO PUNTO CUARENTA Y OCHO POR CIENTO, de derechos y acciones fincados en el lote de terreno signado con la letra "F", situado en la parroquia CHILLOGALLO, de este Cantón; con matrícula número CHILL0000675, mediante compra al SEÑOR ERNESTO ANGEL ALFREDO LOZADA GARCES, casado, representador su cónyuge la señora, ESTHER AVELINA NUÑEZ MAYORGA, por sus propios derechos y también representado por la señora, YOLANDA GUADALUPE YANDUN MONTENEGRO, según escritura pública otorgada el TRES DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el VEINTE Y SIETE DE JULIO DEL DOS MIL SEIS.- \*\*\*\*\* 6)

14,85%  
CATORCE PUNTO OCHENTA Y CINCO POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote F de la parroquia CHILLOGALLO.- MATRICULA ASIGNADA: CHI-00016110.- mediante compra a los cónyuges ERNESTO ANGEL ALFREDO LOZADA GARCES y

**Nº 180120**

ESTHER AVELINA NUÑEZ MAYORGA, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, inscrita el DIEZ Y NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL TRES. \*\*\*\*\* ANTECEDENTES.- los cónyuges ERNESTO ANGEL ALFREDO LOZADA GARCES y ESTHER AVELINA NUÑEZ adquirieron el lote de terreno signado con la letra "F", situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón, mediante compra en mayor extensión a los cónyuges Luis Moisés Espinosa y Esther Báez, según escritura celebrada el doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante el notario doctor Mario Zambrano, inscrita el veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

NO ESTÁ HIPOTECADO, EMBARGADO NI PROHIBIDO DE ENAJENAR. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 27 DE JULIO DEL 2016 ocho a.m.

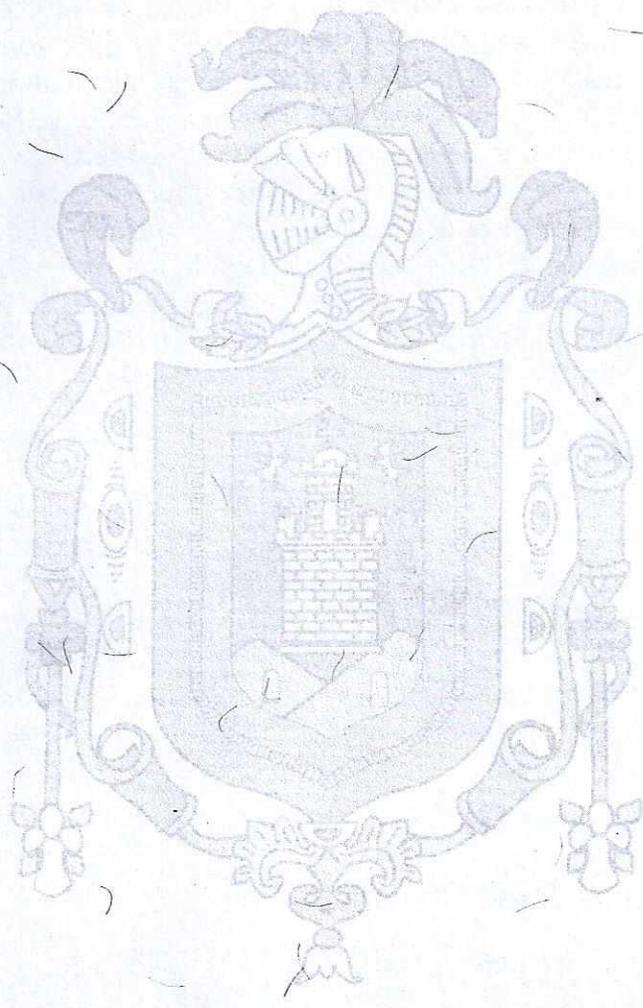
Responsable: MVA

Revisado: RCA

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



41  
1/2  
1/2



Nº 169002

Irene Victoria

139  
cento  
treinta y  
nueve

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C30502425001

FECHA DE INGRESO: 27/07/2016

**CERTIFICACION**

**Referencias:**

26/08/2002-PO-40430f-18720i-49535r 24/02/2005-PO-10113f-4506i-11337r  
09/06/2004-PRO-26136f-11008i-30568r 20/09/2005-PO-52800f-23044i-58476r  
18/11/2005-PO-67745f-29287i-73602r 14/10/2004-PO-51664f-22002i-59490r  
28/09/2006-PO-57865f-23960i-62443r 18/07/2001-PO-32443f-16154i-42672r  
10/07/2015-PO-62520f-24038i-63449r

Tarjetas: T00000012339;

Matriculas: 0 ;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

LOTE DE TERRENO signado con la letra B, situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

A) Cónyuges MARCO PATRICIO CHICAIZA QUISPE y NANCY MARLENE TOCTAGUANO VILLAGOMEZ.- B) ÁNGEL EDISON SÁNCHEZ PICO, soltero.- C) Cónyuges FAUSTO RODRIGO CAISAGUANO PUNGUIL y GLADYS EULALIA MASABANDA LISINTUNA.- D) ANGEL JAVIER RIVERA HERRERA, soltero.- E) ROSA ESTHER CABRERA, Divorciada.- F) Cónyuges ALFREDO GONZALO NORIEGA TIPANTUÑA y NANCY MARISOL CARDENAS VILLACIS.- G) Cónyuges EDISON JAVIER CEDENO BERMELLO y BELLA JACQUELINE MORAN MUÑOZ.- H) MARIA BLANCA QUITO AUCAPIÑA, casada, con JOSE RUBEN JAMI AIMACAÑA.- I) Cónyuges FAUSTO RODRIGO CAISAGUANO PUNGUIL y GLADYS EULALIA MASABANDA LISINTUÑA.-

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

A) Los Cónyuges MARCO PATRICIO CHICAIZA QUISPE y NANCY MARLENE TOCTAGUANO VILLAGOMEZ, mediante compra del ocho coma ochenta y nueve por ciento de derechos y acciones fincados en el lote de terreno signado con la letra B, situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón al señor WILMER FREDY ANDINO MUÑOZ, soltero, según escritura celebrada el CATORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DOS, ante el Notario QUINTA del cantón Quito, Doctor Luis Navas, inscrita el veinte y seis de Agosto del mismo año; quien adquirió por compra a los cónyuges Ernesto Ángel Alfredo Lozada Garcés y Esther Avelina Nuñez Mayorga, mediante escritura celebrada el catorce de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el notario doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el veinte y dos de enero de mil novecientos noventa y nueve.- B) ÁNGEL EDISON SÁNCHEZ PICO, soltero, Mediante compra del Ocho punto ochenta y nueve por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con la letra "B" situado en la

parroquia CHILLOGALLO, de este cantón.- con matrícula número CHILL0000671 a los cónyuges señores JOSÉ ALFONSO ALAJO LLUMITASIG Y MARÍA JOSEFINA TUMBACO COFRE, según escritura otorgada el VEINTITRÉS DE ABRIL DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario VIGÉSIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco, inscrita el veinticuatro de febrero del dos mil cinco.

*Antecedente*  
ANTECEDENTES.- Habiendo los cónyuges JOSÉ ALFONSO ALAJO LLUMITASIG y MARÍA JOSEFINA TUMBACO COFRE, propietarios del Ocho punto ochenta y nueve por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con la letra "B". situado en la parroquia CHILLOGALLO, de este cantón, adquirido por compra a los cónyuges MANUEL GUSTAVO ANDINO VILLAMARIN y MARÍA IGNACIA IRALDA MUÑOZ VITERI, según escritura otorgada el DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el trece de marzo del dos mil dos.

*0.89%*  
C) Cónyuges FAUSTO RODRIGO CAISAGUANO PUNGUIL y GLADYS EULALIA MASABANDA LISINTUNA, mediante compra del OCHO PUNTO OCHENTA Y NUEVE POR CIENTO (8.89%), de derechos y acciones fincados en el lote de terreno signado con la letra B situado en la parroquia CHILLOGALLO, con matrícula número CHILL0003161. a los cónyuges BLANCA AZUCENA JARA ALARCON y ANGEL EDUARDO SILVA NARANJO, y otros, según escritura otorgada el VEINTE Y NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario VIGESIMO QUINTO del cantón Quito, Doctor Felipe Iturralde Dávalos, inscrita el nueve de Junio del dos mil cuatro;

*Antecedente*  
habiendo adquirido los vendedores mediante compra a los cónyuges ERNESTO ANGEL ALFREDO LOZADA GARCÉS y ESTHER AVELINA NUÑEZ MAYORGA, según escritura celebrada el DIEZ Y NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL UNO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el treinta y uno de Agosto del mismo año; quienes adquirieron mediante compra en mayor extensión a los cónyuges Luis Moisés Espinosa y Esther Báez según escritura otorgada el doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el veinte y seis de los mismos mes y año.

*11.06*  
D) ANGEL JAVIER RIVERA HERRERA, soltero, mediante compra del ONCE PUNTO OCHENTA Y SEIS POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno signado con la letra B situado en la parroquia CHILLOGALLO a los cónyuges LUIS ABSALON JACOME ROBALINO y SEGUNDA JOSEFINA MENA AYALA, según escritura pública otorgada el CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinosa, inscrita el veinte de septiembre del dos mil cinco. Estos por compra a ESTHER AVELINA NUÑEZ MAYORGA, casada, por sus propios derechos, y, el señor ERNESTO ANGEL ALFREDO LOZADA GARCÉS, casado, según escritura pública otorgada el DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el dos de marzo del dos mil cuatro.-

*Antecedente*  
E) ROSA ESTHER CABRERA, Divorciada, mediante compra del ONCE PUNTO DIEZ POR CIENTO de derechos y acciones, Fincados en el lote de terreno signado con la letra B, Situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón a los cónyuges ÁNGEL EDUARDO SILVA NARANJO y BLANCA AZUCENA JARA ALARCÓN; y cónyuges CARLOS TRAJANO LOZADA NUÑEZ y ANA LUCIA HIDALGO NASIMBA, según escritura pública otorgada el VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el diez y ocho de noviembre del dos mil cinco; éstos mediante compra a los cónyuges

*Antecedente*  
JUAN ORLANDO TULCAN TOALOMBO y ANA LUCIA CAIZA CAIZAPASTO, según escritura otorgada el DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO, ante el Notario QUINTA del cantón Quito, Doctor Luis Navas, inscrita el veinte y siete de diciembre del dos mil uno. Habiendo los vendedores adquirido mediante compra a los cónyuges señores ERNESTO ALFREDO LOZADA GARCÉS Y ESTHER AVELINA NUÑEZ MAYORGA,

Nº 169003

según escritura se otorgó el veinte y cuatro de marzo del año dos mil, ante el Notario Quinto de este cantón, doctor Luis Humberto Navas Dávila, inscrita el dieciocho de mayo del dos mil.- F) Cónyuges ALFREDO GONZALO NORIEGA TIPANTUÑA y NANCY MARISOL CARDENAS VILLACIS, mediante compra del ONCE PUNTO DIEZ POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno signado con la letra B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón a ADOLFO SALOMON ANDRADE DAVILA, soltero, según escritura pública otorgada el uno de junio del dos mil cuatro, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el catorce de octubre del dos mil cuatro éste mediante compra a los cónyuges Ernesto Ángel Alfredo Lozada Garcés y Esther Avelina Núñez Mayorga, según escritura celebrada el diez y siete de Abril de mil novecientos noventa y ocho, ante el notario doctor Jaime Aillón, inscrita el doce de mayo de mil novecientos noventa y ocho. ACUERDOS VOLUNTARIOS.- Tanto el vendedor como los compradores manifiestan de común acuerdo que estos derechos y acciones se verán afectados por la calle que existe para el ingreso de los demás lotes, que para solicitar el fraccionamiento al Municipio de Quito ( planos) consta esta calle A y se verán afectados o disminuidos por cuarenta y nueve metros cuadrados setenta decímetros cuadrados es decir que los derechos y acciones materia de esta compraventa serán en realidad el ocho punto (ochenta y nueve por ciento es decir tendrá una superficie de doscientos metros cuadrados solamente.- G) Cónyuges EDISON JAVIER CEDEÑO BERMELLO y BELLA JACQUELINE MORAN MUÑOZ mediante compra del ONCE PUNTO DIEZ POR CIENTO 11.10 % de los derechos y acciones, fincados sobre el lote de terreno signado con la letra B, situado en la parroquia CHILLOGALLO de este cantón a ESTHER AVELINA NUÑEZ MAYORGA, casada, por sus propios derechos y como mandataria de su cónyuge ERNESTO ANGEL ALFREDO LOZADA GARCES, según escritura pública otorgada el ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el veinte y ocho de septiembre del dos mil seis; éstos mediante compra en mayor extensión a los cónyuges Luis Moisés Espinosa y Esther Báez, según escritura celebrada el doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante el notario doctor Mario Zambrano, inscrita el veinte y seis de los mismos mes y año.- H) MARIA BLANCA QUITO AUCAPIÑA, casada, con JOSE RUBEN JAMI AIMACAÑA, mediante compra de derechos y acciones equivalentes al ONCE PUNTO DIEZ POR CIENTO, fincados en el lote de terreno asignado con la letra "B", con matrícula número CHI-00004043; situado en la Parroquia CHILLOGALLO, de este Cantón. a los cónyuges ERNESTO ANGEL ALFREDO LOZADA GARCES y ESTHER AVELINA NUÑEZ MAYORGA, según escritura pública otorgada el VEINTE Y CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinosa, inscrita el diez y ocho de julio del dos mil uno. Adquiridos los Derechos y Acciones sobrantes, fincados en el lote signado con la letra "B", del fraccionamiento, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón, por los cónyuges ERNESTO ANGEL ALFREDO LOZADA GARCÉS y ESTHER AVELINA NUÑEZ. mediante compra en mayor extensión a los cónyuges Luis Moisés Espinosa y Esther Baez, según escritura celebrada el doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante el notario doctor Mario Zambrano, inscrita el veinte y seis de los mismos mes y año.- I) cónyuges FAUSTO RODRIGO CAISAGUANO PUNGUIL y GLADYS EULALIA MASABANDA LISINTUÑA, mediante compra del DIECISIETE PUNTO CERO SIETE POR CIENTO (17.07%) de derechos y acciones, fincados en el Lote de terreno signado con la letra B, situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0000671, a los cónyuges ENRIQUE OCTAVIANO ARRIETA y GILMA PASTORIZA BASTIDAS LOYOLA, según escritura pública otorgada el OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctora Elizabeth Lina del Carmen Cárdenas

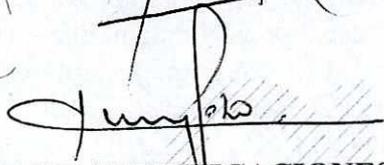
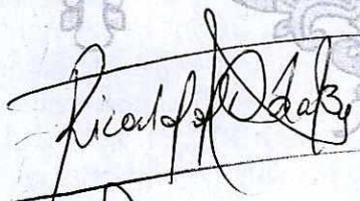
Dubocerte

Coronado e inscrita el diez de julio de dos mil quince.- ANTECEDENTES.-ENRIQUE OCTAVIANO ARRIETA, casado con GILMA PASTORIZA BASTIDAS LOYOLA, fue propietario de los DERECHOS Y ACCIONES equivalentes al 17.07%, fincados en el lote de terreno signado con la Letra B, situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón, adquirido mediante compra a los cónyuges ERNESTO ANGEL ALFREDO LOZADA GARCES y ESTHER AVELINA NUÑEZ, según escritura celebrada el uno de marzo del dos mil, ante el Notario Dr. Luis Navas, inscrita el DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL; quienes adquirieron en mayor extensión mediante compra a los cónyuges Luis Moisés Espinosa y Esther Báez, según escritura celebrada el doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante el notario doctor Mario Zambrano, inscrita el veinte y seis de los mismos mes y año.-

#### **4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Se revisa gravámenes como consta en el Acta de Inscripción, bajo responsabilidad del peticionario.- NO SE ENCUENTRA EMBARGADO, HIPOTECADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.- Se hace constar que en la inscripción de fecha 14/10/2004, se halla la siguiente observación: ACUERDOS VOLUNTARIOS.- Tanto el vendedor como los compradores manifiestan de común acuerdo que estos derechos y acciones se verán afectados por la calle que existe para el ingreso de los demás lotes, que para solicitar el fraccionamiento al Municipio de Quito ( planos) consta esta calle A y se verán afectados o disminuidos por cuarenta y nueve metros cuadrados setenta decímetros cuadrados es decir que los derechos y acciones materia de esta compraventa serán en realidad el ocho punto ochenta y nueve por ciento es decir tendrá una superficie de doscientos metros cuadrados solamente.- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 27 DE JULIO DE 2016 ocho a.m.

Responsable: RJD



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Nº 299299

Lote Victoria

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C30502428001

FECHA DE INGRESO: 27/07/2016

**CERTIFICACION****Referencias:**

30/11/2010-PROP-13582f-36513i-54403r \* 03/09/2010-PO-67519f-26901i-69437r  
\*21/08/2007-PO-62048f-24927i-57311r \* 20/02/2006-PRO-9369f-3889i-10290r \*  
15/06/2000-PO-31033f-15215i-35466r \* 12/05/1998-PO-7054f-8149i-21638r

**Tarjetas:** T00000387057;**Matriculas:**

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Lote de terreno signado con la letra "I", situado en la parroquia GUAMANI antes CHILLOGALLO de este cantón con matrícula número CHILL0000674.

**2.- PROPIETARIO(S):**

1) Los cónyuges EDWIN ORLANDO URIBE ANDINO y GLADYS EULALIA MALDONADO SILLO.- 2) La señora ROSULA IRENE GONZALEZ divorciada.-  
3) ELVIA MARINA ZURITA CASA, soltera.- 4) Los señores JOSE DANILO SILVA SANCHEZ, soltero, y, GERMANIA MARGARITA GUERRON CARVAJAL, soltera, los dos en unión libre.- 5) Los cónyuges SEGUNDO RAFAEL YUGSI ALOMOTO y BLANCA MARINA PALLASCO PALLASCO.-

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido de la siguiente manera: UNA PARTE: Los cónyuges EDWIN ORLANDO URIBE ANDINO y GLADYS EULALIA MALDONADO SILLO, el DIEZ Y SEIS PUNTO SESENTA Y SEIS POR CIENTO (16.66%) de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con la letra I, situado en la parroquia GUAMANI antes CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0000674, mediante compra a los cónyuges LUIS NEPTALI URIBE GOMEZ y MARIA MELIDA ANDINO PORRAS, según consta de la escritura otorgada el DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza; inscrita el treinta de Noviembre del año dos mil diez.----- OTRA PARTE: la señora ROSULA IRENE GONZALEZ, divorciada por sus propios derechos, el DIECISEIS PUNTO SETENTA POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno signado con la letra I, mediante compra a los cónyuges JACINTO HIPOLITO ANGAMARCA ZAPATA y LENY EULALIA URIBE ANDINO por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el VEINTE Y CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, inscrita el tres de septiembre de dos mil diez.---- OTRA PARTE:

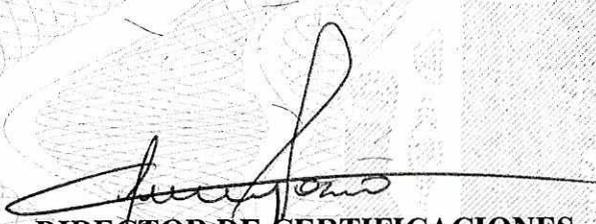
ELVIA MARINA ZURITA CASA, soltera, el DIECISEIS PUNTO SESENTA Y SEIS POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno signado con la letra I, mediante compra a los cónyuges ESTHER AVELINA NUÑEZ MAYORGA y ERNESTO ANGEL ALFREDO LOZADA GARCES, este último representado por la señora Yolanda Yandun, según escritura pública otorgada el OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el veinte y uno de agosto de dos mil siete.--- OTRA PARTE: Los señores JOSE DANILO SILVA SANCHEZ, soltero, y, GERMANIA MARGARITA GUERRON CARVAJAL, soltera, los dos en unión libre, el DIEZ Y SEIS PUNTO SESENTA Y SEIS POR CIENTO (16.66%) de derechos y acciones, fincados sobre el lote de terreno signado con la letra I, mediante compra a La señora ESTHER AVELINA NUÑEZ MAYORGA, por sus propios derechos, y ERNESTO ANGEL ALFREDO LOZADA GARCES, Representado por las señoras Esther Avelina Nuñez Mayorga y Yolanda Guadalupe Yandún Montenegro, en sus calidades de mandatarias, según escritura pública otorgada el ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el veinte de febrero de dos mil seis.-- OTRA PARTE: ROSULA IRENE GONZALES, en su estado civil de soltera, el DIEZ Y SEIS PUNTO SESENTA Y SEIS POR CIENTO (16.66%) de derechos y acciones, fincados sobre el lote de terreno signado con la letra I, situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón, con matrícula número CHILL0000674, mediante compra los cónyuges ERNESTO ALFREDO LOZADA GARCES y ESTHER AVELINA NUÑEZ MAYORGA, casados, por sus propios derechos, según escritura otorgada el veinte y dos de febrero del dos mil, ante el doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del cantón, inscrita el quince de junio de dos mil.---- Y OTRA PARTE: Los cónyuges SEGUNDO RAFAEL YUGSI ALOMOTO y BLANCA MARINA PALLASCO PALLASCO, el Diez y seis punto sesenta y seis por ciento de derechos y acciones fincados en el lote de terreno I, situado en la parroquia Chillogallo, de este cantón, mediante compra a los cónyuges Ernesto Angel Alfredo Lozada Garcés y Esther Avelina Nuñez Mayorga, según escritura otorgada el veinte y seis de septiembre de mil novecientos noventa y siete, ante el notario doctor Remigio Poveda, inscrita el doce de mayo de mil novecientos noventa y ocho.----- A fojas 8560, numero 973, repertorio 20536, del registro de Sentencias Varias con fecha diez y nueve de marzo del dos mil nueve se halla inscrita el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, suplente Doctor Líder Moreta Gavilanes, el diez y seis de marzo del mismo año por el cual se concede la POSESIÓN EFECTIVA de los bienes dejados por la causante señora: BLANCA MARINA PALLASCO PALLASCO, en favor de su cónyuge persistente señor; SEGUNDO RAFAEL YUGSI ALOMOTO; y, de sus hijos señores : EDWIN XAVIER, LUIS EDISON, MARINA ELIZABETH Y HECTOR VLADIMIR YUGSI PALLASCO. Dejando a salvo el derecho a terceros.--- \*\*\*Con número 4186, repertorio 83758 del Registro de Sentencias Varias de fecha veinte y nueve de septiembre de dos mil catorce consta que: En Quito, a VEINTE Y NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, a las ONCE horas y SEIS minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Sexagésimo (60) del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Raúl Cevallos Pérez, el diecinueve de Septiembre del año dos mil catorce, (19-09-2014) cuya segunda copia certificada se adjunta en nueve (9) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: SEGUNDO RAFAEL YUGSI ALOMOTO, en favor de sus hijos los peticionarios señores: LUIS EDISON YUGSI PALLASCO, EDWIN XAVIER YUGSI PALLASCO, HECTOR VLADIMIR YUGSI PALLASCO y MARINA ELIZABETH YUGSI PALLASCO.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

**Nº 310390**

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE HIPOTECAS, NI PROHIBICIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGOS.----- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.----- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011; b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado; c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo; d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación, supresión, conforme a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualesquier falla o error de este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios para su inmediata modificación.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2016 ocho a.m.

Revisa: ACB y NC

  
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



